



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01

Primera Sesión Ordinaria del Consejo General Universitario  
Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 10:12 diez horas con doce minutos del día 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis, en el Salón del Consejo Universitario de la Universidad de Guanajuato, dio inicio la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General Universitario CGU2016-01, estando reunidas las siguientes autoridades y representantes que conforman el Consejo General Universitario: del **Campus Celaya-Salvatierra**: doctora Ma. Guadalupe Ojeda Vargas, Rectora del Campus; de la **División de Ciencias de la Salud e Ingenierías**: maestra Ana María Padilla Aguirre, Directora de la División; doctora Norma Elvira Moreno Pérez, representante del personal académico; Francisco Javier Flores Gallardo, representante de los alumnos; de la **División de Ciencias Sociales y Administrativas**: doctor Ricardo Contreras Soto, Director de la División; maestro Víctor Luis Muro Salinas, representante del personal académico; Carlos Ezequiel Téllez Campos, representante de los alumnos. Del **Campus Guanajuato**: doctor Javier Corona Fernández, Rector del Campus, de la **División de Arquitectura, Arte y Diseño**: maestro Juan Martín Aguilera Morales, Director de la División; Sandra Mireya Guzmán Barrón, representante de los alumnos; de la **División de Ciencias Económico Administrativas**: doctora Claudia Susana Gómez López, Directora de la División; doctor Héctor Fabián Gutiérrez Rangel, representante del personal académico; Andrea Negrete Romero, representante de los alumnos, de la **División de Ciencias Naturales y Exactas**: doctor Martín Picón Núñez, Director de la División; doctor Alfonso Trujillo Valdivia, representante del personal académico; de la **División de Ciencias Sociales y Humanidades**: doctor Aureliano Ortega Esquivel, Director de la División; doctora Gergana Petrova Neycheva, representante de los alumnos; de la **División de Derecho, Política y Gobierno**: maestro Rafael Octavio Romo Aguiñaga, representante del personal académico; Martín González Guzmán, representante de los alumnos; de la **División de Ingenierías**: doctor Luis Enrique Mendoza Puga, Director de la División; ingeniero Francisco Huerta Castillo, representante del personal académico; Javier Adrián Vargas Gallegos, representante de los alumnos. Del **Campus Irapuato-Salamanca**: doctor Ernesto Alfredo Camarena Aguilar, Rector del Campus, de la **División de Ciencias de la Vida**: doctor César Gutiérrez Vaca, Secretario Académico de la División; doctor Héctor Gordon Núñez Palenius, representante del personal académico; Elizabeth Izdenith Granados Vargas, representante de los alumnos, de la **División de Ingenierías**: doctor Roberto Rojas Laguna, Director de la División; doctor Armando Gallegos Muñoz, representante del personal académico; María Andrea León Tenorio, representante de los alumnos. Del **Campus León**: doctor Carlos Hidalgo Valadez, Rector del Campus. **División de Ciencias de la Salud**: doctor Tonatiuh García Campos, Director de la División; maestra Ma. del Carmen Pérez Cortés, representante del personal académico; María Luisa Ávalos Montoya, representante de los alumnos, de la **División de Ciencias e Ingenierías**: doctor Guillermo Mendoza Díaz, Director de la División; doctor David Yves Ghislain Delepine, representante del personal académico; Jorge Alfonso Tavares Negrete, representante de los alumnos; de la **División de Ciencias Sociales y Humanidades**: doctor Luis Fernando Macías García, Director de la División; doctor Alex Ricardo Caldera Ortega, representante del personal académico; Oscar Francisco Ortega Ramírez, representante de los alumnos. Del **Colegio del Nivel Medio Superior**: Q.F.B. Martha Oliva Gallaga Ortega, Directora del Colegio del Nivel Medio Superior; representantes del personal académico: doctor José Merced Rizo Carmona, doctor Jesús Rafael Moya Cessa; representantes de los alumnos: Jorge Arturo Guillén Manríquez, Iván



Fabricio Pérez Pedroza. **Representante del personal administrativo:** licenciada Luz Margarita Briones Andrade.

Presidió la sesión el doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, Rector General, asistido por el doctor Héctor Efraín Rodríguez de la Rosa, Secretario de este Órgano Académico Colegiado; misma que se desarrolló bajo el siguiente orden del día:

1. Lista de presentes.
2. Declaración de quórum legal.
3. Discusión y, en su caso, aprobación de las actas **CGU2015-O4, CGU2015-E12, CGU2015-E13, CGU2016-E1 y CGU2016-E2**, las cuales corresponden a las siguientes sesiones: una ordinaria del 24 veinticuatro de noviembre de 2015 dos mil quince, dos extraordinarias del 11 once de diciembre de 2015 dos mil quince y dos extraordinarias del 29 veintinueve de enero de 2016 dos mil dieciséis.
4. Seguimiento de acuerdos.
5. Informe de las labores de la Universidad de Guanajuato realizadas en el periodo comprendido entre el 1 primero de noviembre de 2015 dos mil quince al 31 treinta y uno de enero de 2016 dos mil dieciséis; con fundamento en el artículo 21 fracción VII de la Ley Orgánica.
6. Informe sobre la estructura organizacional de las áreas y dependencias administrativas de la Universidad de Guanajuato, con fundamento en lo establecido por el artículo 21, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Universidad.
7. Toma de protesta del cargo de los integrantes electos de la Junta Directiva para el periodo 2016-2018, con fundamento en el artículo 16, fracción XIX, de la Ley Orgánica.
8. Presentación del Informe Anual de Actividades de la Junta Directiva, conforme a lo establecido por el artículo 18, fracción V, de la Ley Orgánica.
9. Análisis y, en su caso, aprobación del dictamen de las Comisiones Unidas de Honor y Justicia, Normatividad y Vigilancia referente al régimen de responsabilidades y sanciones del personal administrativo, académico y de los órganos unipersonales de la Universidad de Guanajuato.
10. Análisis y, en su caso, aprobación de los dictámenes que presenta la Comisión de Normatividad, en relación con lo siguiente:
  - a. Propuesta de interpretación que permite la superación de las posibles contradicciones entre los artículos 5 del Estatuto del Personal Académico y 39 del Reglamento de Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, respecto a los periodos de reelección de los miembros de las comisiones evaluadoras y de su impacto en el funcionamiento de las mismas, así como en la conformación y funcionamiento de la Comisión Resolutora.
  - b. Propuesta de interpretación del artículo 70 del Estatuto Orgánico de la Universidad en relación con la sustitución de autoridades ejecutivas, para concluir periodos, cuando por alguna razón el titular falte.
  - c. Propuesta de interpretación sobre criterios que orientan la participación de representantes propietarios y sus suplentes en la vida colegiada institucional.



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01

Primera Sesión Ordinaria del Consejo General Universitario  
Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

- d. Propuesta de interpretación del artículo 51 del Estatuto Orgánico, a efecto de que el representante del personal administrativo pueda participar en la conformación de las comisiones permanentes del Consejo General Universitario.
11. Análisis y, en su caso, aprobación del dictamen propuesto por la Comisión de Incorporación relativo a la solicitud de desincorporación voluntaria al régimen académico de la Universidad de Guanajuato de la Escuela Preparatoria Profr. Leopoldo Salgado Tovar, extensión Acámbaro. Atendiendo a lo establecido por los artículos 6, fracción VIII, y 16, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato; 50 del Estatuto Orgánico; y 72 del Reglamento para Instituciones y Programas Incorporados al Régimen Académico de la Universidad de Guanajuato.
12. Análisis y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión Especial que conoce el recurso de revisión interpuesto por el doctor Arturo Sandoval Ruiz, profesor de la Escuela de Nivel Medio Superior Centro Histórico León, en contra de la resolución, contenida en el oficio DCNMS-529/205, suscrito por el Doctor Jesús Raúl Lugo Martínez, Secretario Académico del Colegio del Nivel Medio Superior. De conformidad con lo establecido por los artículos 16, fracciones, XVIII y XIX, de la Ley Orgánica, 56 del Estatuto Orgánico, y 124 y 125 del Estatuto Académico.
13. Análisis y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Honor y Justicia en relación a la expulsión de la Universidad de Guanajuato del alumno Ángel Pescador Quintanilla. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 50 del Estatuto Orgánico, así como 119 fracción VI del Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato.
14. Designación de integrantes de las Comisiones
  - a. Evaluadora.
  - b. Revisora.
  - c. Resolutora.
15. Asuntos generales.

**I. Lista de asistencia y II. Declaratoria de Quórum.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 treinta y nueve del Estatuto Orgánico, el Presidente verifica con el Secretario si, previa lista de asistencia, hay quórum para sesionar. El Secretario da fe que, al pase de lista de inicio de esta sesión, se contó con la asistencia de 41 cuarenta y un consejeros de los 52 cincuenta y dos, que integran este Órgano de Gobierno. En virtud de ello, el Presidente declara el quórum para poder sesionar, toda vez que ese número de integrantes presentes constituye la mayoría de los miembros del Consejo General Universitario, al estar presentes más de la mitad más uno que contempla la norma.

**Designación de escrutadores.** De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Estatuto Orgánico, el Presidente solicita al Secretario tenga a bien nombrar a los escrutadores de esta sesión. Los escrutadores designados son: Carlos Ezequiel Téllez Campos, alumno de la División de Ciencias Sociales y Administrativas del Campus Celaya-Salvatierra y el alumno Martín González Guzmán de la División de Derecho, Política y Gobierno del Campus Guanajuato.



Acto seguido el Presidente del Consejo General, en vista de la naturaleza de los puntos a tratar en el orden del día, solicita a los presentes tengan a bien autorizar el ingreso de las siguientes autoridades de la Universidad como invitados especiales a la sesión: maestro Mauricio Alejandro Murillo de la Rosa, Director de Asuntos Jurídicos, para los puntos 9, 10, 12 y 13; a la maestra Adriana De Santiago Alvarez, Contralora General de la Universidad, para el desahogo del punto 9; al maestro José de Jesús González García, Procurador de los Derechos Universitarios, para los puntos 9, 10, 12 y 13; y al maestro Francisco Javier Pérez Arredondo, Director de Asuntos Académicos, para que apoye con los puntos 11, 13 y 14, aprobándose la propuesta por unanimidad de votos

**CGU2016-01-01.-** Con fundamento en el artículo 52 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, el pleno del Consejo General Universitario, autorizó por unanimidad de votos el ingreso como invitados especiales a la sesión al maestro Mauricio Alejandro Murillo de la Rosa, Director de Asuntos Jurídicos, para los puntos 9, 10, 12 y 13; a la maestra Adriana de Santiago Alvarez, Contralora General de la Universidad, para el desahogo del punto 9; al maestro José de Jesús González García, Procurador de los Derechos Universitarios, para los puntos 9, 10, 12 y 13; y al maestro Francisco Javier Pérez Arredondo, Director de Asuntos Académicos, para que apoye con los puntos 11, 13 y 14.

Antes de iniciar el desarrollo de esta sesión, el Rector General solicita al Pleno, de manera respetuosa, un minuto de silencio y ponerse de pie en homenaje a la maestra Rosalina Díaz Guerrero, quien fuera Secretaria Académica del Campus Celaya-Salvatierra, Directora de la Facultad de Enfermería e integrante de este Consejo General Universitario, quien falleció la semana pasada.

**III. Discusión y, en su caso, aprobación de las actas CGU2015-04, CGU2015-E12, CGU2015-E13, CGU2016-E1 y CGU2016-E2, las cuales corresponden a las siguientes sesiones: una ordinaria del 24 de noviembre de 2015, dos extraordinarias del 11 de diciembre de 2015 y dos extraordinarias del 29 de enero de 2016.**

Como introducción a este punto, el Secretario General comenta a los presentes de una fe de erratas en las actas antes mencionadas, por lo cual la Secretaría Técnica de Órganos Colegiados hizo entrega de un documento con dichas correcciones.

El Presidente del Consejo pregunta a los presentes si tienen observaciones por hacer al acta CGU2015-04. El doctor Ernesto Alfredo Camarena Aguilar, Rector del Campus Irapuato-



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01

Primera Sesión Ordinaria del Consejo General Universitario  
Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

Salamanca, menciona que en el renglón 29 veintinueve de la página uno es necesario corregir un nombre, ya que dice doctor Sergio Gutiérrez Vaca debiendo decir doctor César Gutiérrez Vaca. Posteriormente, el doctor César Gutiérrez Vaca solicita le aclaren la nomenclatura de las abreviaciones utilizadas para nombrar a las sesiones; esto debido a que si O4 significa ordinaria cuatro, no entiende por qué está escrito décima sesión extraordinaria. El Secretario General toma nota de ambas observaciones. El Presidente del Consejo solicita realizar las correcciones mencionadas y pide al Pleno se sirva manifestar si está a favor de aprobar el acta, la cual se aprueba por unanimidad de votos.

Acto seguido se somete a consideración la aprobación del acta CGU2015-E12, para lo cual el doctor Guerrero Agripino pregunta al Pleno si existen observaciones por hacer a la misma. Al no registrarse observación alguna, el Presidente somete a votación la aprobación del acta antes mencionada, aprobándose por unanimidad de votos.

Por lo que hace al acta CGU2016-E1, el Pleno manifiesta no tener observaciones que realizar por lo que el Presidente del Consejo somete a votación la aprobación de la misma, la cual se aprueba por unanimidad.

En cuanto al acta CGU2016-E1, al no existir observación alguna por parte de los presentes, y a petición del Presidente del Consejo, el Pleno la aprueba por unanimidad de votos.

Finalmente el Rector General pone a consideración de los presentes la aprobación del acta CGU2016-E2, para la cual no se registraron observaciones y se aprueba por unanimidad de votos.

**CGU2016-01-02.-** Con fundamento en el artículo 47 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, se aprobaron por unanimidad de votos las actas CGU2015-O4, CGU2015-E12, CGU2015-E13, CGU2016-E1 y CGU2016-E2; correspondientes a las sesiones ordinaria del 24 veinticuatro de noviembre y dos extraordinarias del 11 once de diciembre de 2015 dos mil quince y dos extraordinarias del 29 veintinueve de enero de 2016 dos mil dieciséis respectivamente.

#### IV. Seguimiento de acuerdos.

En cuanto a este punto, el Secretario General da cuenta que en relación a las sesiones CGU2015-E12, CGU2015-E13, CGU2016-E1 y CGU2016-E2, todos los acuerdos se han cumplimentado.



De los acuerdos pendientes de la cuarta sesión ordinaria del año 2015 dos mil quince, el Secretario General se refiere al relativo a la entrega del reconocimiento Doctor Honoris Causa al doctor Koichi Niihara, mencionando a los presentes que ya se han establecido los contactos necesarios para acordar la fecha de celebración de esta sesión habiendo fijado el día 15 quince de abril del presente para este fin. En relación al seguimiento del acuerdo relativo al análisis del artículo 8 ocho de la Ley Orgánica, el doctor Rodríguez de la Rosa da cuenta al Consejo General Universitario que la Comisión de Normatividad, en fecha 04 cuatro de febrero del presente, recibió un estudio de factibilidad que fue la base del análisis y que sin duda es un insumo para la inminente revisión de la normatividad. Adelanta que del producto de este trabajo se desprende que los profesores de tiempo parcial deben tener como actividad esencial la docencia, que no debe exceder de 20 veinte horas, y podrán realizar actividades de apoyo a otras funciones sustantivas por otras 20 horas, sin que ningún supuesto exceda de un total de 40 cuarenta horas. Esta interpretación se aplicará, en su momento, tomando en cuenta las necesidades de los programas educativos, la disponibilidad presupuestal de la Institución, así como los procedimientos y lineamientos que para tal efecto se emitan; y surtirá efecto en el marco de la revisión a la reglamentación universitaria que ya se ha iniciado.

Con relación al seguimiento del acuerdo referido a la posibilidad de videograbación y transmisión de las sesiones de los órganos académicos colegiados, a la Comisión de Normatividad se le presentó el mismo día 04 cuatro de febrero del presente un documento que contenía un análisis jurídico relativo a este tema, sin embargo, esta Comisión sigue a la espera de otros puntos de vista antes de emitir un dictamen al respecto.

El tercer acuerdo que está en estudio, se refiere a la revisión de los modelos académicos. En este sentido, en el último acuerdo de la Comisión de Planeación y Desarrollo del año 2015 dos mil quince, se designó al doctor Javier Corona Fernández, y a la doctora Margarita Sánchez Rolón, para que hicieran un análisis puntual, a la luz de algunas observaciones que hizo a esa Comisión el Consejo General Universitario. Los doctores mencionados han tenido a bien entregar el análisis documental y la corrección hecha, misma que será integrada en la próxima sesión de la Comisión de Planeación para su revisión.

**V. Informe de labores de la Universidad de Guanajuato realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2015 al 31 de enero de 2016; con fundamento en el artículo 21 fracción VII de la Ley Orgánica.**

El Presidente del Consejo General Universitario entregó al Pleno el Informe del periodo mencionado y lo dejó a su consideración para que cualquier observación la hagan llegar a la Secretaría General, con el objeto de que al momento de compilar la glosa del Informe Anual se tenga un documento ya revisado. Menciona, como puntos relevantes del informe, que en este periodo se desahogaron reuniones de trabajo con algunos presidentes municipales de la región, para visualizar áreas de oportunidad y de colaboración, y solicitar apoyo en los temas de seguridad y vigilancia. Se realizaron también reuniones con legisladores federales y locales, para plantearles las necesidades de la Universidad y comenzar el diseño del presupuesto del



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01

Primera Sesión Ordinaria del Consejo General Universitario  
Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

año próximo. Hubo también una reunión de trabajo con las autoridades ejecutivas de la Universidad para visualizar la planeación del año 2016 a la vista de la revisión y actualización del Plan de Desarrollo Institucional y de la normatividad de nuestra Universidad.

**VI. Informe sobre la estructura organizacional de las áreas y dependencias administrativas de la Universidad de Guanajuato, con fundamento en lo establecido por el artículo 21, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Universidad.**

Como contexto, el doctor Luis Felipe Guerrero Agripino señala que la Ley Orgánica en la fracción X del artículo 21, menciona que es atribución del Rector General estructurar el aparato administrativo que estime adecuado para el buen funcionamiento de la Institución. Aunado a ello, la Ley Orgánica también establece que le corresponde al Consejo General conocer sobre la organización administrativa definida por el Rector General.

El Rector General hace entrega a los Consejeros de un documento intitulado: Acuerdo General que establece la Estructura Administrativa de la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato, mencionando a los presentes los cambios siguientes:

- a) Desaparece la Dirección de Gestión y Promoción Institucional, en vista de que la gestión es una función de la Secretaría de Gestión y Desarrollo y la promoción institucional debe ocurrir de manera transversal y a través de la Dirección de Comunicación y Enlace.
- b) El Sistema de Radio, Televisión e Hipermedia de la Universidad de Guanajuato (SIRTH), pasa a ser un área desconcentrada de la Secretaría Académica, con el fin de que su política no sea de comunicación social sino de la difusión de la actividad académica.
- c) La Dirección de Desarrollo Estudiantil y la Dirección de Planeación pasarán a formar parte de la Rectoría General. Con el fin de que la planeación se vincule con la parte académica y gestión de recursos.
- d) La Dirección de Asuntos Jurídicos, con la misma estructura, se transformará en la Oficina del Abogado General. Este cambio no sólo es de nombre, sino que se pretende que esta oficina no sea únicamente reactiva y atienda sólo asuntos litigiosos, sino que sea una oficina que permita y posibilite una mayor injerencia en los campus y en las escuelas de nivel medio superior para promover una cultura de legalidad y establecer los puntos en los cuales se debe poner mayor énfasis para interpretar y aplicar la norma y anticiparse a las controversias. Este cambio responde también a la tendencia en la mayoría de las universidades del país.
- e) La Coordinación Editorial pasará a formar parte de la Secretaría Académica, con el objeto de darle el contenido académico a esta área.
- f) La Dirección de Infraestructura y la Dirección de Adquisiciones se unifican para dar lugar a la Dirección de Infraestructura y Servicios Universitarios.
- g) La Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad pasa a ser Coordinación, con un contenido más académico y un enfoque transversal en las entidades académicas.
- h) La Dirección de Cooperación Académica, cambia su nombre a Dirección de Relaciones Internacionales y Colaboración Académica, a partir de la idea de que su objetivo es



plantear esquemas de colaboración académica a la par del programa de internacionalización.

Una vez que el doctor Luis Felipe Guerrero Agripino comentó los cambios sustanciales en esta reestructura y toda vez que fue entregado a los Consejeros el acuerdo que contiene la misma, se procedió al desahogo del punto número 7.

**VII. Toma de protesta del cargo de los integrantes electos de la Junta Directiva para el periodo 2016-2018, con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley Orgánica.**

El Secretario General introduce el punto y solicita al Pleno nombrar una Comisión de Cortesía para recibir a los integrantes de la Junta Directiva. La propuesta fue conformarla por el doctor César Gutiérrez Vaca, Secretario Académico de la División de Ciencias de la Vida; la licenciada Luz Margarita Briones Andrade, representante del personal administrativo y el estudiante Iván Fabricio Pérez Pedroza, representante de los alumnos del Colegio de Nivel Medio Superior, propuesta que se aprueba por unanimidad de votos.

**CGU2016-01-03.-** Con fundamento en el artículo 16 fracción XVIII de la Ley Orgánica y segundo párrafo del artículo 51 del Estatuto Orgánico, se aprobó por unanimidad la conformación de una Comisión de Cortesía integrada por: el doctor César Gutiérrez Vaca, Secretario Académico de la División de Ciencias de la Vida del Campus Irapuato-Salamanca; la licenciada Luz Margarita Briones Andrade, representante del Personal Administrativo; e Iván Fabricio Pérez Pedroza, representante de los alumnos del Nivel Medio Superior.

Una vez que los integrantes de la Junta Directiva de la Universidad de Guanajuato ingresaron al recinto, el doctor Luis Felipe Guerrero Agripino tomó protesta como miembros externos de la Junta Directiva al contador público Héctor Eduardo Webb Cruces, al doctor Arturo Villarreal Palos y al doctor Luis González Placencia; y como integrantes internos al doctor Sergio Jacinto Alejo López, al maestro Luis Fernando Michel Barbosa, a la maestra Leticia Soto Franco y al maestro Enrique Navarro González.

**VIII. Presentación del Informe Anual de Actividades de la Junta Directiva, conforme a lo establecido por el artículo 18, Fracción V de la Ley Orgánica.**





Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01

Primera Sesión Ordinaria del Consejo General Universitario  
Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

En seguimiento del orden del día, el Presidente del Consejo General Universitario, doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, invitó a la maestra Martha Leticia Velázquez Morales, Presidenta de la Junta Directiva, a hacer uso de la voz para que rindiera al Pleno el informe de actividades de ese órgano de gobierno.

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES  
QUE PRESENTA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

Periodo del Informe: 1° de febrero de 2015 al 31 de enero de 2016.

Presentado al Pleno del H. Consejo General Universitario  
en sesión ordinaria del 19 de febrero de 2016.

La Junta Directiva de la Universidad de Guanajuato presenta este informe anual al Honorable Consejo General Universitario, según lo estipula el artículo 18, fracción V, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato.

Conformación de la Junta Directiva de la Universidad de Guanajuato

En el periodo que se informa y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica, la Junta Directiva se encuentra conformada de la siguiente forma:

Miembros internos:

Nombre de integrante	División	Campus	Periodo
1. Ing. Carlos Arnold Ojeda	Ingenierías	Guanajuato	1 de febrero 2015 / 31 de enero 2017
2. Dr. Julio César Kala	Derecho, Política y Gobierno	Guanajuato	1 de febrero 2015 / 31 de enero 2017
3. Q.F.B. Sergio Jesús Ortega Mereles	Escuela del Nivel Medio Superior de Silao	CNMS	1 de febrero 2015 / 31 de enero 2017
4. M.F. Martha Leticia Velázquez Morales	Ciencias Económico Administrativas	Guanajuato	1 de febrero 2015 / 31 de enero 2017
5. Dr. Sergio Jacinto Alejo López	Ciencias de la Salud e Ingenierías	Celaya- Salvatierra	1 de febrero 2014 / 31 de enero 2016
6. Dr. Ramón Castañeda Priego	Ciencias e Ingenierías	León	1 de febrero 2014 / 31 de enero 2016
7. M.F. Enrique Navarro González	Ciencias Económico Administrativas	Guanajuato	1 de febrero 2014 / 31 de enero 2016
8. Dra. Patricia Ponce Noyola	Ciencias Naturales y Exactas	Guanajuato	1 de febrero 2014 / 31 de enero 2016

Miembros externos:

Nombre de integrante	Periodo
----------------------	---------



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del Consejo General Universitario  
Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

9. Dr. Luis González Placencia	1 de febrero 2014 / 31 de enero 2016
10. Dr. Luis Montaña Hirose	1 de febrero 2014 / 31 de enero 2016
11. C.P. Héctor Eduardo Webb Cruces	1 de febrero 2014 / 31 de enero 2016

Presidentes y secretarios en turno durante este periodo

Con base en el artículo 8 de su Reglamento, la Junta Directiva designó durante el periodo que se informa a los siguientes presidentes y secretarios:

Trimestre	Presidente	Secretario
Febrero / Abril 2015	Dr. Sergio Jacinto Alejo López	M.F. Martha Leticia Velázquez Morales
Mayo / Julio 2015	M.F. Martha Leticia Velázquez Morales	C.P. Héctor Eduardo Webb Cruces
Agosto / Octubre 2015	C.P. Héctor Eduardo Webb Cruces	Dr. Julio César Kala
Noviembre 2015 / Enero 2016	Dr. Julio César Kala	M.F. Martha Leticia Velázquez Morales

Eventos a los que asistieron miembros de la Junta Directiva Informes:

- Informe de Actividades del Campus Guanajuato	18 marzo 2015
- Informe de Actividades del Campus Celaya-Salvatierra	20 marzo 2015
- Informe de Actividades del Campus León	23 marzo 2015
- Informe de Actividades del Campus Irapuato-Salamanca	15 abril 2015
- Informe de Actividades del Rector General	24 septiembre 2015

Foros de presentación de proyecto de desarrollo de los candidatos a Rector General:

- Foro Irapuato-Salamanca (Auditorio ENMS de Irapuato)	17 agosto 2015
- Foro Celaya-Salvatierra (Auditorio ENMS de Celaya)	18 agosto 2015
- Foro León (Auditorio Iburgüengoitia del Departamento de Estudios Culturales)	19 agosto 2015



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01

Primera Sesión Ordinaria del Consejo General Universitario  
Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

- Foro Guanajuato (Auditorio General)

20 agosto 2015



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del Consejo General Universitario  
Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

Reuniones:

-Reunión con el Rector General. Dr. José Manuel Cabrera Sixto	25 febrero 2015
- Reunión con la Rectora del Campus Celaya-Salvatierra	22 junio 2015
- Reunión con el Rector General, Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino	29 septiembre 2015

Representación:

- Reconocimiento a la obra jurídica del Mtro. Eugenio Trueba Olivares.	16 febrero 2015
- Toma de protesta de los miembros entrantes de la Junta Directiva, ante el H. Consejo General Universitario.	20 febrero 2015
- Ceremonia de la Colocación de la Primera Piedra del Edificio del Centro Interdisciplinario del Noreste de la Universidad de Guanajuato (CINUG).	27 febrero 2015
- Ceremonia conmemorativa por el septuagésimo aniversario de la creación de la Universidad de Guanajuato.	25 marzo 2015
- Acto de develación de la placa del nombramiento de la Universidad de Guanajuato como Universidad Benemérita, durante sesión pública del H. Consejo General Universitario.	15 mayo 2015
- Colocación de la Primera Piedra del Edificio Educativo Multidisciplinario de su Sede Janicho, Salvatierra, Gto.	27 mayo 2015
- Homenaje al Compromiso y Dedicación Universitaria	01 julio 2015
- Ceremonia de Inauguración de Cursos Académicos 2015-2016 y del Bachillerato Tecnológico con Perfil Internacional	12 agosto 2015
- Homenaje póstumo al Lic. Néstor Luna, exrector de la Universidad de Guanajuato	12 agosto 2015
- Ceremonia conmemorativa de los 40 años de la creación de la Escuela Superior de Agricultura	13 agosto 2015
- Entrega en comodato de la casa IMSS a la Universidad de Guanajuato para la creación del Museo Universitario	25 agosto 2015

Modificación al Reglamento de la Junta Directiva

Con la finalidad de optimizar los procesos a llevar a cabo por la Junta Directiva se realizaron modificaciones en algunos artículos del Reglamento interno de la misma, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos por el pleno de la Junta Directiva en sesión ordinaria del 30 de julio de 2015.

Proceso de designación de Rector General



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-O1

Primera Sesión Ordinaria del Consejo General Universitario  
Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

A partir del 20 de agosto de 2015, la Junta Directiva se declaró en sesión permanente para el proceso de designación de Rector General de la Universidad de Guanajuato por el periodo 2015-2019.

El 27 de agosto, la Mtra. Claudia Patricia Begné Ruiz Esparza, Secretaria General y en su momento, Presidenta del Consejo General Universitario, informó al pleno de la Junta Directiva que en su sesión extraordinaria CGU2015-E8 se acordó presentar ante este órgano colegiado las candidaturas del Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino y del Dr. José Manuel Cabrera Sixto, para el proceso en mención.

Por su parte, el Dr. Javier Corona Fernández, Secretario de la Comisión Especial para el Proceso de Designación de Rector General, hizo llegar a la Junta Directiva la documentación recibida y generada en las diferentes etapas de dicho proceso.

La Dra. Sara Julsrud López, Secretaria del Consejo General Universitario en su sesión extraordinaria del 27 de agosto de 2015, remitió a la Junta Directiva el documento que contiene el Acuerdo adoptado por el Consejo General Universitario en la sesión extraordinaria CGU2015-E8, mediante el cual determina proponer a la Junta Directiva las candidaturas de los profesores Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino y Dr. José Manuel Cabrera Sixto, para que, de entre ellos, designe al Rector General de la Universidad de Guanajuato para el periodo 2015-2019.

Con la recepción de dichas candidaturas, el mismo día la Junta Directiva convocó a la comunidad universitaria de la Universidad de Guanajuato que deseara expresarse ante este órgano de gobierno, en relación a la designación de Rector General.

La recepción de expresiones se realizó los días 31 de agosto, 1 y 2 de septiembre. Como resultado de la convocatoria se recibieron 1915 expresiones de personas por escrito; 432 a favor de la candidatura del Dr. José Manuel Cabrera Sixto, 1481 a favor de la candidatura del Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino, y 2 sin pronunciamiento. Asimismo, de las 195 comparecencias, 73 expresiones fueron a favor del Dr. José Manuel Cabrera Sixto, 110 a favor del Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino y 12 sin pronunciarse abiertamente por ninguno de los dos candidatos.

El 1° de septiembre, mediante un sorteo y con base a su resultado, se citó a los dos candidatos para ser entrevistados en la oficina de Junta Directiva, el Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino a las diez de la mañana y a las doce del mediodía, el Dr. José Manuel Cabrera Sixto, del día jueves 3 de septiembre de 2015.

En la fecha y horas señaladas, asistieron ambos candidatos, quienes expusieron diversos planes, visión de nuestra máxima casa de estudios, proyectos, seguimiento a los programas en vigor, así como algunas otras acciones que consideran necesarias, en las muy diversas áreas de oportunidad que ambos tienen detectadas. Los miembros de la Junta Directiva les formularon preguntas sobre los diversos temas expuestos, sobre su conocimiento de la realidad institucional, y algunos cuestionamientos en relación a su capacidad de conducción.

Para la designación de Rector General de la Universidad de Guanajuato, la Junta Directiva también tomó en cuenta, las opiniones expresadas en el proceso de consulta previamente efectuado por la Comisión Especial para el Proceso de Designación de Rector General, y la información remitida respecto de la sesión CGU2015-E8 del Consejo General Universitario, que consta que 39 de los 51 consejeros presentes, se pronunciaron en favor del Dr. Guerrero Agripino.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, y 20 de la Ley Orgánica y 71 fracción I del Estatuto Orgánico, así como los artículos 20 fracción II, 27, 28, 29, 30 y 32 del Reglamento Interno de este órgano colegiado, por diez votos a favor del Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino y uno a favor del Dr. José Manuel Cabrera Sixto, la Junta Directiva resolvió DESIGNAR al Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, para el periodo 2015-2019.

El nombramiento de Rector General de la Universidad de Guanajuato, en favor del Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino para el periodo 2015-2019, le fue entregado por la tarde del mismo día jueves 3 de septiembre.

Estas acciones, fueron notificadas al Consejo General Universitario, con copia para ambos candidatos, en su calidad de autoridades unipersonales de la Universidad de Guanajuato.

#### VI. Proceso de sustitución de autoridades unipersonales

El 17 de septiembre del presente, la Junta Directiva recibe la renuncia a solicitud, del Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino como Rector del Campus Guanajuato, se analiza y se decide aceptarla, con efecto a partir del 27 de septiembre, con fundamento en el artículo 18, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, considerando su designación como Rector General de la Universidad de Guanajuato.



Universidad de Guanajuato

Acta CGU2016-01

Primera Sesión Ordinaria del Consejo General Universitario  
Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

El 25 de septiembre, la Junta Directiva recibe la renuncia a solicitud, del Dr. Héctor Efraín Rodríguez de la Rosa como Director de la División de Ciencias Económico Administrativas del Campus Guanajuato, se analiza y se decide aceptarla, con efecto a partir del 29 de septiembre, con fundamento en el artículo 18, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, para colaborar en el puesto de Secretario General de la Universidad de Guanajuato, por invitación del Rector General designado, Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino.

El 25 de septiembre, la Junta Directiva recibe la renuncia a solicitud, del Dr. José Luis Lucio Martínez como Rector del Campus León, se analiza y se decide aceptarla, con efecto a partir del 29 de septiembre, con fundamento en el artículo 18, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, para colaborar en el puesto de Secretario



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

1 Académico de la Universidad de Guanajuato, por invitación del Rector General designado, Dr. Luis Felipe  
2 Guerrero Agripino.  
3 En sesión ordinaria del 28 de septiembre, la Junta Directiva atendió los procesos de designaciones para  
4 sustituir al Rector del Campus Guanajuato y al Rector del Campus León.  
5 El resultado fue la designación del Dr. Javier Corona Fernández como Rector del Campus Guanajuato, por  
6 unanimidad de votos, para cubrir el periodo del 30 de septiembre de 2015 al 3 de septiembre de 2016; y la  
7 designación del Doctor Carlos Hidalgo Valadez como Rector del Campus León, por ocho votos a favor y dos  
8 abstenciones, para cubrir el periodo del 30 de septiembre de 2015 al 13 de septiembre de 2016. Ante dichos  
9 resultados, en sesión ordinaria del 4 de noviembre de 2015, se resolvió designar a la Dra. Claudia Susana  
10 Gómez López como Directora de la División de Ciencias Económico Administrativas del Campus  
11 Guanajuato, por el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2015 al 14 de octubre de 2016. Al Dr.  
12 Aureliano Ortega Esquivel como Director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus  
13 Guanajuato, por el periodo comprendido del 4 de noviembre de 2015 al 14 de octubre de 2016. Y al Dr.  
14 Tonatíuh García Campos como Director de la División de Ciencias de la Salud del Campus León, por el  
15 periodo comprendido del 4 de noviembre de 2015 al 16 de octubre de 2016.

16

17 Sesiones ordinarias y extraordinarias

18 Se celebraron siete sesiones ordinarias durante el periodo que se informa conforme al artículo 16 del  
19 Reglamento de la Junta Directiva y se tuvo una sesión extraordinaria.

20

21

22 El Presidente del Consejo agradece la presencia de los integrantes de la Junta Directiva.

23

24

25

26 **IX. Análisis y, en su caso, aprobación del dictamen de las Comisiones Unidas de**  
27 **Honor y Justicia, Normatividad y Vigilancia referente al régimen de**  
28 **responsabilidades y sanciones del personal administrativo, académico y de los**  
29 **órganos unipersonales de la Universidad de Guanajuato.**

29

30 El Presidente del Consejo General Universitario, a manera de contextualización del punto,  
31 señala que en el mes de mayo del año 2015 dos mil quince, el Pleno del Consejo General  
32 Universitario instruyó a la Contraloría General que suspendiera los actos concernientes a  
33 la aplicación y seguimiento de sanciones al personal académico y al personal directivo de  
34 la Universidad, hasta que se hiciera un análisis por parte de las Comisiones de Vigilancia,  
35 de Honor y Justicia y de Normatividad y que, en su caso, se realizaran las adaptaciones o  
36 modificaciones a la normatividad universitaria. En este tenor, refiere que se ha iniciado un  
37 trabajo de análisis técnico a la normatividad. Sin embargo, hay necesidad de definir los  
38 límites de acción de la Contraloría General en torno a los alcances de la misma, en lo que  
39 corresponde al régimen de sanciones en la Universidad de Guanajuato. En este sentido,  
40 se realizó un trabajo por parte de dichas Comisiones Unidas para plantear los lineamientos  
41 de actuación de la Contraloría General, estimando que hay instrumentos jurídicos y  
42 marcos normativos que se pueden usar como referencia.

43



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario  
Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

44 Acto seguido, la Secretaria de las Comisiones Unidas, doctora Teresita de Jesús Rendón  
45 Huerta Barrera, pasa a rendir el dictamen correspondiente:  
46

47 **DICTAMEN SOBRE EL DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO:**  
48

49 **COMENTARIOS AL CONTENIDO Y ALCANCES DEL ACUERDO CGU2015-E4-01 DE**  
50 **FECHA 12 DE MAYO DE 2015. VIABILIDAD DE UN ACUERDO MODIFICATORIO,**  
51 **PRESENTADO POR EL RECTOR GENERAL, ANTE LAS COMISIONES UNIDAS DE**  
52 **NORMATIVIDAD, DE VIGILANCIA Y DE HONOR Y JUSTICIA.**  
53

54  
55 **I. ANTECEDENTES**  
56

57 Mediante sesión extraordinaria CGU2015-E4, el 12 de mayo de 2015, se reunieron en el  
58 Salón del Consejo General Universitario, 41 de sus 52 miembros; a fin de, entre otras  
59 cosas, revisar el régimen de responsabilidades y sanciones de la Universidad de  
60 Guanajuato. De dicha sesión, en lo conducente, pueden destacarse los siguientes puntos o  
61 directrices:  
62

63 1. En términos generales, se determinó la necesidad de realizar una actualización a  
64 la normatividad de la Universidad de Guanajuato; pues se consideró que ante la falta de  
65 ello, surgieron problemas de aplicación de nuestra legislación universitaria.  
66

67 2. Particularmente, y como consecuencia de lo anterior, esa situación propició que,  
68 en determinado momento, la Contraloría General de la Universidad se excediera en sus  
69 funciones en materia del sistema de responsabilidades y sanciones.  
70

71 3. Con motivo de ello, se consideró que la Ley de Responsabilidades  
72 Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios es  
73 de aplicación general y la legislación universitaria debiera ser de una especialidad que  
74 atienda a la naturaleza de nuestra institución, en razón de la diversidad y especificidad de  
75 las actividades que desarrollan el personal académico y los órganos de gobierno.  
76

77 4. De conformidad con la facultad autorregulatoria que tiene la Universidad de  
78 Guanajuato, que emana del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos  
79 Mexicanos y el artículo 16, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato,  
80 es facultad del Consejo General Universitario, realizar la regulación normativa específica  
81 en dicha materia, atentos del orden jurídico externo como se precisó en el punto anterior.  
82

83 5. De las intervenciones que realizaron los Consejeros, resultan relevantes los  
84 siguientes puntos:  
85

86 a) Se consideró que la Contraloría General de la Universidad, debiese suspender  
87 temporalmente los procesos de investigación instaurados en los que intervengan como





Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-O1  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

- 88 presuntos responsables, los miembros de la comunidad universitaria que tengan el carácter  
89 de autoridades unipersonales o integrantes del personal académico.  
90  
91 **b)** Dicho órgano de control, deberá orientar y trabajar como apoyo a la Universidad  
92 de Guanajuato y ser la prevención su principal marco de actuación.  
93  
94 **c)** Se sugirió que la Contraloría General, únicamente fuese el órgano sustanciador  
95 de las investigaciones o procedimientos en los cuales se sancionara a un miembro de la  
96 comunidad universitaria que tenga el carácter de autoridades unipersonales, o integrantes  
97 del personal académico, y su superior jerárquico fuera quien aplique las sanciones  
98 correspondientes.  
99  
100 **d)** Que suspenda aquellos procesos en trámite en la Contraloría General, cuyo  
101 fundamento legal no se encuentre claramente establecido en la normatividad universitaria,  
102 respecto a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del  
103 Estado de Guanajuato y sus Municipios; sin que ello, afecte las facultades de la Contraloría  
104 General, sino que únicamente se detendría la aplicación de sanciones o la continuidad de  
105 los procesos en los que aún el Consejo General Universitario no tenga claridad respecto a  
106 su procedencia, de conformidad con la normativa institucional.  
107  
108 **e)** Que se consideren en la nueva normatividad de la Universidad de Guanajuato, las  
109 diversas variables que conforman la comunidad universitaria, y el régimen de  
110 responsabilidades que les es aplicable; como lo son: los profesores, profesores realizando  
111 alguna determinada función, autoridades ejecutivas, las cuales no son autoridades  
112 administrativas o profesores que realizan funciones administrativas, como lo son los  
113 coordinadores de recursos de los programas operativos anuales, entre otras.  
114  
115 **f)** De conformidad con lo señalado en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la  
116 Universidad de Guanajuato, la Contraloría General sólo está facultada para aplicar  
117 sanciones al personal administrativo.  
118  
119 **6.** El entonces Contralor General de esta Universidad, presentó el documento  
120 identificado como "Informe sobre los Procedimientos Administrativos Disciplinarios y la  
121 Sanciones impuestas en los ejercicios 2012, 2013 y 2014, por la Contraloría General", al  
122 Pleno de la sesión extraordinaria del Consejo General Universitario de fecha 20 de mayo  
123 de 2015, la que emitió el acuerdo que dice: "Acuerdo: CGU2015-E6-01. El Consejo  
124 General Universitario dio por recibido el informe rendido por escrito por la Contraloría  
125 General para dar cumplimiento al tercer párrafo del acuerdo CGU2015-E4-01".  
126  
127 **7.** Se instruyó en la sesión extraordinaria CGU2015-E4, verificada el 12 de mayo de  
128 2015 para que las Comisiones Unidas de Normatividad, de Vigilancia, y de Honor y  
129 Justicia, se reunieran, sin que a la fecha haya derivado dicho encuentro en ningún  
130 documento, pronunciamiento o acuerdo específico.  
131



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176

8. Con motivo de todo lo anterior expuesto, se determinó que la Contraloría General, se abstendría de aplicar sanciones y suspendería los procedimientos instaurados donde apliquen los supuestos que en la sesión del Consejo fueron discutidos; sin que ello represente la suspensión de funciones que a dicho órgano de control le compete.

En sesión de fecha jueves 4 de febrero de 2016 de las Comisiones Unidas de Normatividad, de Vigilancia y Honor y Justicia, el Rector General Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino, hizo suyo y presentó el documento identificado como "Comentarios al contenido y alcances del acuerdo CGU2015-E4-01 de fecha 12 de mayo de 2015. Viabilidad de un acuerdo modificatorio, que le fue sometido a su consideración por la y los titulares de la Procuraduría Universitaria de los Derechos Académicos, de la Contraloría General y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con fundamento en los artículos 10 del Reglamento de la Procuraduría Universitaria de los Derechos Académicos, 60, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato y, Cuarto, fracción IV del Acuerdo Específico emitido con la finalidad de establecer la Estructura de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Dicho documento se generó buscando otorgar respuesta a lo manifestado por los miembros del H. Consejo General Universitario en la sesión en la que se emitió el acuerdo CGU2015-E4-01, cuidando también dar cumplimiento a los principios de transparencia y de rendición de cuentas.

## II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Nuestra comunidad universitaria se conforma principalmente de los siguientes actores: personal académico, los alumnos, los miembros de los órganos de gobierno, y el personal administrativo. Cada uno de ellos se encuentra dentro de un régimen diferenciado de responsabilidad.

Sin embargo existen situaciones donde una persona pudiera tener diferentes calidades. Verbigracia, pudiera ser profesor y ejecutar alguna actividad administrativa dentro de las dependencias administrativas y, a su vez fuera alumno de diverso programa de posgrado dentro de nuestra propia Universidad.

En este caso, la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato no contempla tratamiento especial, sino en aras de la autonomía universitaria otorga la potestad normativa al Consejo General Universitario y, con ello, la posibilidad de señalar las autoridades internas que habrán de conocer en este tipo de casos. Como se aprecia es un tema complejo que merece un análisis profundo desde distintos ángulos.

No debe perderse de vista que el 27 de mayo de 2015, quince días después de ser aprobado el acuerdo CGU2015-E4-01 del Consejo General Universitario, se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se sentaron las bases generales, entre otras, para la construcción del nuevo régimen de responsabilidades que conllevará la revisión de todo el ordenamiento jurídico secundario en el ámbito federal y en el ámbito estatal. Es decir, el escenario



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219

jurídico actual es distinto al que imperaba en el momento del acuerdo referido y condiciona cualquier actividad de análisis o de propuestas de reforma al marco normativo vigente en la materia en el ámbito universitario, en virtud de que ello impactará en la reglamentación universitaria. Dicho de otra manera, no puede entrarse al fondo de este tema hasta que se hayan realizado las normas secundarias que regularán el contenido de dicha reforma constitucional. Ello implica la imposibilidad material de cumplimentar el primer párrafo del acuerdo citado.

### III. PROPUESTA DE ACUERDO

No obstante lo anteriormente descrito, es necesario dotar de directrices y pautas de actuación de la Contraloría General de la Universidad, que precisen el marco de actuación de ésta, a efecto de proveer a la continuidad de la función pública del órgano de control interno universitario y de dar certidumbre jurídica tanto a los procesos como a los universitarios, lo que conlleva a la necesidad de modificar los términos y el alcance del acuerdo CGU2015-E4-01, precisándose que el contenido de esta determinación no se traduce en el término o conclusión automático de los procedimientos que se encontraran en trámite y pendientes de resolver, sino que se traduce, precisamente, en dotar de cauce y límites claros para su prosecución, en los términos de ley.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 16 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, y 59, fracción I y 61 del Estatuto Orgánico, estas H. Comisiones Unidas de Normatividad, de Vigilancia, y de Honor y Justicia de nuestra Universidad, sometemos a consideración del H. Consejo General Universitario la propuesta del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Hasta en tanto se apruebe la legislación en materia de responsabilidades derivada del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo del 2015<sup>1</sup>, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, la Contraloría General seguirá actuando conforme al marco vigente pero, además, deberá atender con lo siguiente:

##### A. Marco garantista de la Contraloría General

Para el desarrollo de las atribuciones de la Contraloría General, específicamente, por lo que se refiere al respeto de los derechos humanos de las y los servidores públicos sujetos a los procedimientos conducentes, en materia de responsabilidades administrativas deberá:

<sup>1</sup> Consultable en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5394003&fecha=27/05/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5394003&fecha=27/05/2015)



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253

1. Proteger y respetar sus derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por el ordenamiento nacional e internacional.
2. Cumplir sus funciones de conformidad con la ley, con objetividad, exhaustividad y celeridad, contribuyendo de esa manera a asegurar el debido proceso.
3. Desempeñar sus funciones de manera imparcial evitando todo tipo de discriminación por motivos políticos, religiosos, raciales, de género o de otra índole.
4. Proteger el interés público y actuar en toda circunstancia teniendo en cuenta la situación del personal sujeto a investigación o procedimiento administrativo y de los posibles afectados, prestando atención a todas las circunstancias del caso.
5. Respetar el derecho de toda persona a recibir asistencia de un abogado de su elección para que lo defienda y proteja sus derechos en todas las fases de la investigación o procedimiento de responsabilidad administrativa.
6. Mantener la confidencialidad en los asuntos que conozcan, y desarrollar los procedimientos con estricto apego a lo preceptuado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, particularmente por lo que hace al tratamiento de datos personales, en aras de la protección y respeto a la dignidad de las personas, y a la información reservada, en los términos del marco normativo de la materia.
7. Considerar como norma supletoria los libros primero y segundo, según corresponda, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para el desarrollo de las investigaciones o procedimientos de responsabilidades administrativas.

#### B. Límites de actuación de la Contraloría General

La Contraloría General de la Universidad, para el logro de sus objetivos deberá actuar bajo las siguientes pautas de actuación<sup>2</sup>:

1. Sólo podrá iniciar o continuar investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de personal académico o de autoridades ejecutivas de la Universidad cuando desarrollen actividades administrativas y se trate de conductas derivadas de dicha actividad. En caso de que la Contraloría General estime que no se acreditó la responsabilidad administrativa emitirá un acuerdo de no responsabilidad, pero en el caso de dictaminarse que ha lugar a responsabilidad administrativa deberá

<sup>2</sup> Al respecto por las razones que la indican y, en aras de incentivar la actuación respetuosa de los derechos humanos se cita como referente, el criterio jurisprudencial de la Décima Época, emitida por la Primera Sala de nuestro Alto Tribunal, consultable en el Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, página 396 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto son del tenor literal: «**DERECHO AL DEBIDO PROCESO. SU CONTENIDO.** Dentro de las garantías del debido proceso existe un "núcleo duro", que debe observarse inexcusablemente en todo procedimiento jurisdiccional, y otro de garantías que son aplicables en los procesos que impliquen un ejercicio de la potestad punitiva del Estado. Así, en cuanto al "núcleo duro", las garantías del debido proceso que aplican a cualquier procedimiento de naturaleza jurisdiccional son las que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha identificado como formalidades esenciales del procedimiento, cuyo conjunto integra la "garantía de audiencia", las cuales permiten que los gobernados ejerzan sus defensas antes de que las autoridades modifiquen su esfera jurídica definitivamente. Al respecto, el Tribunal en Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 47/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, diciembre de 1995, página 133, de rubro: "FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.", sostuvo que las formalidades esenciales del procedimiento son: (i) la notificación del inicio del procedimiento; (ii) la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; (iii) la oportunidad de alegar; y, (iv) una resolución que dirima las cuestiones debatidas y cuya impugnación ha sido considerada por esta Primera Sala como parte de esta formalidad. Ahora bien, el otro núcleo es identificado comúnmente con el elenco de garantías mínimo que debe tener toda persona cuya esfera jurídica pretenda modificarse mediante la actividad punitiva del Estado, como ocurre, por ejemplo, con el derecho penal, migratorio, fiscal o administrativo, en donde se exigirá que se hagan compatibles las garantías con la materia específica del asunto. Por tanto, dentro de esta categoría de garantías del debido proceso, se identifican dos especies: la primera, que corresponde a todas las personas independientemente de su condición, nacionalidad, género, edad, etcétera, dentro de las que están, por ejemplo, el derecho a contar con un abogado, a no declarar contra sí mismo o a conocer la causa del procedimiento sancionatorio; y la segunda, que es la combinación del elenco mínimo de garantías con el derecho de igualdad ante la ley, y que protege a aquellas personas que pueden encontrarse en una situación de desventaja frente al ordenamiento jurídico, por pertenecer a algún grupo vulnerable, por ejemplo, el derecho a la notificación y asistencia consular, el derecho a contar con un traductor o intérprete, el derecho de las niñas y los niños a que su detención sea notificada a quienes ejerzan su patria potestad y tutela, entre otras de igual naturaleza.»



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

- 254 remitir el procedimiento y sus constancias a los órganos colegiados que corresponda, para  
255 la eventual determinación de la sanción.  
256 2. No podrá imponer sanciones diversas a las previstas expresamente en la  
257 legislación de la materia, ni por simple analogía.  
258 3. No podrá iniciar investigaciones administrativas sin la notificación del acuerdo  
259 respectivo por parte de la persona titular de la Contraloría General a la persona titular de la  
260 dependencia administrativa o entidad académico administrativa que corresponda.  
261 4. Deberá escuchar a las autoridades o a las y los servidores públicos, con motivo  
262 de las investigaciones iniciadas.  
263 5. No se podrán imponer dos veces o más, sanciones por los mismos hechos que se  
264 hayan investigado.  
265 6. No podrá desahogar, dentro de una investigación o procedimiento de  
266 responsabilidad administrativa, pruebas diversas a las establecidas en la norma.  
267 7. No podrá utilizar pruebas obtenidas por medios ilícitos o prohibidos por el  
268 derecho.  
269 8. No deberá omitir notificar, en su caso, la recurribilidad de la resolución respectiva  
270 y el plazo para la interposición del medio de defensa que corresponda.  
271 9. Deberá presumir la inocencia de las y los servidores públicos sujetos a  
272 procedimiento mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución emitida por  
273 la autoridad competente.  
274 10. Facilitará todos los datos que soliciten las y los servidores públicos sujetos a  
275 procedimiento, para su defensa y que obren en constancias.  
276 11. Resguardará la identidad y otros datos personales de las y los servidores públicos  
277 sujetos a procedimiento, en términos de la normatividad aplicable.  
278

279 Delimitado lo anterior, la Contraloría General ejercerá sus atribuciones con base en lo  
280 que le resulte aplicable del marco normativo de la materia.  
281

282 **SEGUNDO.** El presente acuerdo sustituye al diverso CGU2015-E4-01, asumido en la  
283 sesión extraordinaria celebrada el pasado 12 de mayo de 2015, por el H. Consejo General  
284 Universitario.  
285

286 **TERCERO.** Se deja insubsistente y, por ende, sin efectos, la suspensión de los  
287 procedimientos donde apliquen los supuestos contenidos en el documento que presentó el  
288 Ing. Francisco Huerta Castillo, representante del personal académico de la División de  
289 Ingenierías del Campus Guanajuato ante el Consejo General Universitario, referido en el  
290 Acuerdo CGU2015-E4-01, asumido en la sesión extraordinaria celebrada el pasado 12 de  
291 mayo de 2015, por el H. Consejo General Universitario.  
292

293 En consecuencia, se dará el trámite correspondiente de conformidad con el marco  
294 jurídico aplicable a todos los casos referidos en el acuerdo mencionado y a aquellos que se  
295 iniciaron con posterioridad a su emisión.  
296

297 **CUARTO.** Todo lo anterior, a reserva de lo que se derive de la revisión del régimen de  
298 sanciones de nuestra Casa de Estudios que se realizará en el marco de la reforma



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

299 normativa universitaria y, en atención a los Lineamientos Generales que se deriven de la  
300 reforma constitucional en materia de combate a la corrupción.

301

302

**QUINTO.** Se instruye realizar las medidas de comunicación pertinentes, a través de las dependencias administrativas respectivas, en aras de incentivar la publicidad y el cumplimiento del presente acuerdo, con apego a los principios de transparencia y de rendición de cuentas que están obligados a observar los entes públicos, y como un ejercicio de enterar a la comunidad universitaria y a la sociedad en general.

303

304

305

306

307

308

309

Atentamente,

310

“La verdad os hará libres”

311

Guanajuato, Guanajuato a los 04 días del mes de febrero de 2016

312

LA SECRETARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS

313

314

DRA. TERESITA DE JESÚS RENDÓN HUERTA BARRERA

315

316 Una vez que la Secretaria de las Comisiones Unidas terminó con la lectura del dictamen,  
317 el Presidente realiza una retroalimentación a los puntos más destacados del mismo para  
318 posteriormente preguntar a los presentes si tienen observaciones por hacer.

319

320 Solicita la palabra el ingeniero Francisco Huerta Castillo, representante del personal  
321 académico de la División de Ingenierías, quien comenta que en el punto 6 dice “no podrá  
322 desahogar dentro de una investigación o procedimiento de responsabilidad administrativa  
323 pruebas diversas a las establecidas en la norma”; sugiere precisar con una palabra más  
324 sencilla y que no sea ambivalente, ya que la palabra diversa en ocasiones se refiere a algo  
325 relativo a, de la misma naturaleza, y en otras ocasiones quiere decir distinto.

326 Al respecto, la Contralora General aclara que la connotación semántica de la palabra  
327 diversa hace referencia a distinto. Explica que el marco normativo en la materia establece  
328 un listado específico de pruebas y en esta oración la palabra “diversa” se refiere a pruebas  
329 distintas a esta lista. Agrega también que desde el punto de vista técnico-jurídico no da  
330 lugar a una interpretación distinta que la comentada.

331 En seguida la maestra Martha Oliva Gallaga Ortega comenta que el artículo 62 de la Ley  
332 Orgánica establece que la Contraloría General será la responsable de tramitar el  
333 procedimiento y aplicar las sanciones, por lo que pregunta ¿Por qué ahora se menciona  
334 que no es responsable de aplicarlas?

335 La Contralora General responde en este sentido que el marco de actuación de la  
336 Contraloría General se establece en un primer apartado en la Ley Orgánica, allí se define  
337 el ámbito material de competencia, que son actos de naturaleza administrativa, además de  
338 violaciones a un marco administrativo que se establece en una serie de obligaciones y  
339 responsabilidades contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

340 Servidores Públicos. Menciona además que el procedimiento es el establecido en el  
341 Código de Procedimientos y Justicia Administrativa, En atención a lo anterior, a la  
342 Contraloría General le queda claro el ámbito personal, material, espacial y temporal de  
343 actuación. Como se comentó en el dictamen, la comunidad universitaria se compone de  
344 profesores, alumnos, autoridades unipersonales, miembros de órganos colegiados de  
345 gobierno y de órganos colegiados administrativos; suscitándose combinaciones que dan  
346 lugar a que en una sola persona puedan concurrir distintas características, es decir, un  
347 profesor puede ser alumno de un doctorado, autoridad unipersonal y miembro de un  
348 órgano colegiado de gobierno; lo que origina las preguntas de ¿Quién va conocer de la  
349 investigación? ¿Quién va a conocer del procedimiento? y ¿Quién, en su caso, va a  
350 determinar la responsabilidad y aplicar la sanción? Para la Contraloría General las  
351 respuestas las dará la naturaleza del acto cometido. Si es un acto administrativo esa es la  
352 respuesta; si es un acto que viola disposiciones académicas, esa es la respuesta. La  
353 respuesta a las preguntas de quiénes son las autoridades competentes para conocer y  
354 desarrollar la investigación o el procedimiento y quiénes lo son para determinar la sanción  
355 e incluso para ejecutarla, las dará la naturaleza del acto desarrollado por el servidor  
356 público. Aún y cuando un profesor tiene una regulación específica por ser profesor, es un  
357 servidor público pero con una connotación distinta, con obligaciones distintas a cualquier  
358 otro servidor público. Concluye su intervención la Contralora General mencionando que no  
359 es un tema sencillo, pero en lo que respecta a la Contraloría General, no se tiene  
360 incertidumbre o desasosiego respecto del ámbito de competencia; tampoco dudan del  
361 ámbito de responsabilidades que es el Régimen de Responsabilidades Administrativas de  
362 los Servidores Públicos Universitarios.

363 El Presidente del Consejo agradece su intervención y agrega que como la norma señala  
364 tramitar y en su caso aplicar las sanciones, sucede que en algunos casos la Contraloría  
365 General sólo tramita y le pasa al Órgano Colegiado para que sancione, en otros casos la  
366 Contraloría General tramita y sanciona.

367 El doctor Carlos Hidalgo Valadez, Rector del Campus León, reflexiona al respecto,  
368 mencionando que de los presentes muchos no son abogados por lo cual agradece que  
369 estén aclarando las dudas. Quiere enfatizar lo mencionado en el punto 9 que a la letra  
370 dice: deberá presumir la inocencia de las y los servidores públicos sujetos a procedimiento  
371 mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución emitida por la autoridad  
372 competente. Comenta que esta frase resume el espíritu de trabajo de la Contraloría  
373 General, cuya labor se basa en la confianza, ya que puede suceder que un servidor realice  
374 actos contrarios a la norma pero que lo desconozca, por lo que el proceso de  
375 acompañamiento beneficia a toda la Universidad. Considera positivo que la Contraloría  
376 General no se convierta en una instancia inquisidora o persecutora y agradece por ello a  
377 nombre de la comunidad que representa.

378



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-O1  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

379 El Presidente del Consejo, doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, comenta que, previo a la  
380 sesión de las Comisiones Unidas, hubo ese mismo día una sesión de la Comisión de  
381 Vigilancia en la cual se aprobaron los lineamientos de actuación de la Contraloría General.  
382 En esa sesión la Contraloría General dejó claro que la parte preventiva prevalece  
383 fundamentalmente en su actuar. El objetivo de esta instancia es apoyar a la comunidad  
384 universitaria en el desarrollo de sus funciones sustantivas, orientándolos en el manejo de  
385 los recursos públicos, trámites y procedimientos como un órgano técnico que esté al  
386 servicio de la comunidad y alertarnos de lo que no hacemos bien. La parte de sanciones  
387 sería el último de los objetivos de la Contraloría General.

388

389 Solicita la palabra el doctor César Gutiérrez Vaca, quien pregunta ¿La Contraloría  
390 atenderá cuestiones administrativas? En virtud de que en las Divisiones hay una Comisión  
391 de Honor y Justicia y un Comité de Ingreso y Permanencia donde se desahogan asuntos  
392 de cuestiones académicas dejando las cuestiones administrativas a la Contraloría  
393 General, por lo que ahora le parecen ambiguas las funciones explicadas por la Contralora  
394 General. El doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, comenta que no quiere que quede duda  
395 al respecto explicando que la Contraloría General en ningún caso se debe inmiscuir en  
396 cuestiones académicas.

397 El doctor Javier Corona Fernández, Rector del Campus Guanajuato, solicita intervenir para  
398 comentar que le parece un gran avance esta propuesta, dado el vacío que se tenía  
399 cuando en su momento se discutió el tema en el Consejo General Universitario. En aquel  
400 momento se hacía alusión a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos,  
401 mencionándose también que en los organismos autónomos, como el caso de la  
402 Universidad de Guanajuato, se actuaría conforme a las disposiciones de sus órganos de  
403 control o de gobierno y que de acuerdo a sus lineamientos se llevarían a cabo los  
404 procesos. Sin embargo, en la propuesta de acuerdo se menciona a los procedimientos  
405 que se encuentran en trámite, por lo que pregunta: ¿Qué sucederá en los casos en los  
406 que directivos ya fueron sancionados? Algunos fueron suspendidos o hasta multados  
407 indebidamente porque fue un exceso en la actuación de la Contraloría General. La  
408 pregunta es si al mismo tiempo que se va a estudiar y resolver sobre los casos en curso  
409 ¿También se pueden considerar los casos en los que se sancionó indebidamente? porque  
410 esto fue lo que motivó la necesidad de que el Consejo General Universitario discutiera y  
411 reflexionara sobre el tema.

412

413 El Rector General comenta estar de acuerdo en esta sugerencia y solicita al Pleno  
414 incorporar en su caso, al acuerdo que se tome, un punto en el cual la Contraloría General  
415 revise todas aquellas actuaciones en las que se hayan aplicado sanciones y se visualice si  
416 hubo un exceso en el actuar de la anterior Contraloría. Asimismo, si se está en  
417 posibilidades de reparar esos actos, se establezcan los mecanismos para conciliar y llegar  
418 a soluciones más benévolas, o pedir disculpas como Institución, si es necesario.





Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

419

420 El doctor Ricardo Contreras Soto, Director de la División de Ciencias Sociales y  
421 Administrativas del Campus Celaya-Salvatierra, solicita hacer uso de la palabra para hacer  
422 extensiva su preocupación en el sentido de las situaciones en las que la Contraloría  
423 General puede ser instrumento de poder. Por lo cual, sugiere que el proceso de revisión  
424 no sea selectivo, sino que el procedimiento de transparencia y claridad sea aplicable de  
425 manera justa a todos los servidores.

426

427 El doctor Luis Fernando Macías García, Director de la División de Ciencias Sociales y  
428 Humanidades del Campus León, comenta a los Consejeros que es necesario enfatizar que  
429 este es un primer paso de un proceso gradual que es largo y complejo. Menciona que se  
430 debe medir el peso de este tema sobre los conceptos tradicionales de frontera entre lo  
431 académico y lo administrativo, y los conceptos tradicionales de autonomía y lo ordenado  
432 jurídicamente por el Estado para los funcionarios del Estado y la capacidad sancionadora  
433 del Estado. Con respecto a este acuerdo y como miembro de la Comisión, le parece que  
434 es un gran logro, al igual que la función de acompañamiento de la Contraloría General.

435

436 El doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, asienta que este es un primer paso de un trabajo  
437 constante y complejo. Solicita también al Abogado General y a la Contralora General,  
438 hacer un esfuerzo para comunicarse con la comunidad universitaria de una manera  
439 sencilla, evitando los términos jurídicos complejos.

440 Al respecto de lo comentado por el doctor Ricardo Contreras Soto, asegura el Rector  
441 General que no habrá ni aplicación ni seguimiento selectivo, ya que se corre el riesgo de  
442 que en esas situaciones se generen demandas y se pierdan los casos mediante juicios de  
443 amparo. Agrega el Rector General que también es importante no perder de vista el caso  
444 contrario, que nos obliga a ser sujetos de auditorías por organismos gubernamentales,  
445 para lo que ha pedido a la Contraloría General que en la medida de sus posibilidades nos  
446 revise y anticipe los actos que hacemos mal para corregirlos y enmendarlos.

447 La maestra Adriana De Santiago Alvarez, Contralora General, comenta que en la sesión  
448 del 04 cuatro de febrero de la Comisión de Vigilancia, además de los cuatro lineamientos  
449 que se aprobaron, se presentó un documento llamado *Programa Anual de Trabajo 2016*  
450 *de la Contraloría*, en el cual se mencionan las funciones, y actividades generales que van  
451 mucho más allá de lo comentado aquí, en las cuales se puede identificar el enfoque  
452 preventivo con el que se va a actuar. Se tiene contemplado anticiparse a las revisiones de  
453 los Órganos Superiores de Fiscalización generando un sistema de detección,  
454 administración y evaluación de riesgos en los procesos administrativos, mismo que tiene  
455 varios módulos. El primer módulo es generar la información que se deriva desde el 2003  
456 hasta la fecha, que incluye las revisiones realizadas por la Auditoría Superior del Estado  
457 de Guanajuato, y permite conocer las entidades que incurren en mayores irregularidades  
458 administrativas, los procesos recurrentes, etc. Con este procesamiento de información se



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

459 pretende dar el enfoque preventivo. Respecto a no ser selectivos, las revisiones ya están  
460 contempladas y planeadas por anticipado, durante el plan anual de actividades de la  
461 Contraloría General.

462

463 La Contralora General comenta que el proceso de acompañamiento a la comunidad  
464 universitaria también es constante, todos los días tienen reuniones de trabajo haciendo  
465 asesorías personalizadas, además de trabajar en mesas de trabajo permanentes con la  
466 Dirección de Asuntos Jurídicos y la Secretaría de Gestión y Desarrollo, para revisar  
467 diversos lineamientos. Con tres meses y medio trabajando en la Contraloría General ya se  
468 tiene el Plan Anual de Trabajo, mismo que ya se está operando, además de que ya están  
469 aprobados los lineamientos de actuación.

470

471 El doctor Guillermo Mendoza Díaz, Director de la División de Ciencias e Ingenierías del  
472 Campus León, pide la palabra para comentar que la intención más importante de una  
473 Contraloría General debe ser tener una secuencia de auditorías en donde encontremos  
474 nuestros errores y enfatiza que la finalidad no es tener una Contraloría General como  
475 órgano sancionador, sino como una instancia que nos enseñe la parte legal de nuestro  
476 quehacer. Señala que existen dos supuestos cuando un servidor público comete una falta  
477 administrativa: lo puede hacer por ignorancia o de manera dolosa; en este último caso la  
478 Contraloría General sí debe ser un juez. Sin embargo, el doctor considera que cuando se  
479 obra de manera accidental, el espíritu de la Universidad debe ser mejorar y ver cómo se  
480 resarce el daño pero no buscar sanciones, en este sentido el acompañamiento y  
481 seguimiento de la Contraloría General es fundamental.

482

483 El doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, Presidente del Consejo General Universitario,  
484 refiere que se ha pedido a la Contraloría General y a la Secretaría de Gestión y Desarrollo  
485 apoyen en hacer un análisis para revisar los trámites adicionales e innecesarios para la  
486 comunidad académica.

487

488 En uso de la voz el doctor Ernesto Alfredo Camarena Aguilar, Rector del Campus  
489 Irapuato-Salamanca, celebra que haya un documento que ofrezca una base para el tema  
490 de las sanciones, el cual reconoce que es muy complejo. Considera difícil comprender los  
491 planteamientos jurídicos, pero le parece claro cuando ya se le traducen estos enunciados  
492 utilizando ciertas herramientas con las cuales se pueden ver de manera clara las  
493 actuaciones, refiriéndose específicamente a los diagramas de flujo. Por lo anterior solicita,  
494 si es posible, contar con este tipo de herramientas administrativas para la comprensión de  
495 estos conceptos jurídicos.

496 El Presidente del Consejo General Universitario menciona estar de acuerdo en esta  
497 sugerencia de hacer una traducción sencilla y un proceso de sociabilización con la  
498 comunidad universitaria, por lo que solicita a la Contraloría General generar estrategias de



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

499 difusión de sus instrumentos en términos entendibles para todos los miembros de la  
500 comunidad universitaria.

501 Al no haber más intervenciones registradas, el Rector General pone a consideración del  
502 Pleno la aprobación del dictamen, al que acompañará un acuerdo que consiste en que la  
503 Contraloría General revise los casos en los que en los últimos cuatro años ha impuesto  
504 sanciones y otro acuerdo adicional para que se haga un proceso de difusión del contenido  
505 de este dictamen y este se dé en los términos más accesibles posibles al lenguaje de la  
506 comunidad universitaria. En este momento el ingeniero Francisco Huerta Castillo solicita  
507 precisar ¿En qué puntos específicamente se harán modificaciones a este dictamen?  
508 sugiriendo cambiar el término “diversas”, mencionado en el punto 6 de la página 7 del  
509 documento, por la palabra “distintas”, sugerencia que el Presidente del Consejo pone a  
510 consideración del Pleno, el cual lo aprueba por unanimidad de votos.

511 **CGU2016-01-04.-** Con fundamento en el artículo 50, fracción I, del Estatuto Orgánico; y  
512 en cumplimiento al acuerdo CGU2015-E4-01, el Consejo General  
513 Universitario aprobó por unanimidad de votos los acuerdos contenidos  
514 en el dictamen referente al Régimen de responsabilidades y sanciones  
515 del personal administrativo, académico y de los órganos unipersonales  
516 de la Universidad de Guanajuato, que presentaron las Comisiones  
517 Unidas de Normatividad, de Vigilancia y de Honor y Justicia, con la  
518 precisión de que en el apartado *B. Límites de actuación de la*  
519 *Contraloría General*, en el punto 2, se cambie la palabra diversas por  
520 distintas.

521 Asimismo, se estableció que la Contraloría General revise los casos en  
522 los cuales en los últimos cuatro años se hayan impuesto sanciones, a  
523 efecto de detectar si hubo excesos por parte de la Contraloría General,  
524 y en su caso, conciliar o corregir esta situación en beneficio de quien  
525 pudiera haber sido afectado.

526 Aunado a lo anterior, se encomendó a la Contraloría General de la  
527 Universidad realizar una sociabilización de los procedimientos que  
528 desarrolla en términos accesibles para la comprensión de todos los  
529 integrantes de la comunidad universitaria.



Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

530 **X. Análisis y, en su caso, aprobación de los dictámenes que presenta la Comisión**  
531 **de Normatividad, en relación con lo siguiente:**

532 a. Propuesta de interpretación que permite la superación de las posibles  
533 contradicciones entre los artículos 5 del Estatuto del Personal Académico  
534 y 39 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del  
535 Personal Docente, respecto a los periodos de reelección de los miembros  
536 de las Comisiones Evaluadoras y de su impacto en el funcionamiento de  
537 las mismas, así como en la conformación y funcionamiento de la  
538 Comisión Resolutora.

539 b. Propuesta de interpretación del artículo 70 del Estatuto Orgánico de la  
540 Universidad de Guanajuato en relación con la sustitución de autoridades  
541 ejecutivas para concluir periodos, cuando por alguna razón el titular falte.

542 c. Propuesta de interpretación sobre criterios que orientan la participación  
543 de representantes propietarios y sus suplentes en la vida colegiada  
544 institucional.

545 d. Propuesta de interpretación del artículo 51 del Estatuto Orgánico, a efecto  
546 de que el representante del personal administrativo pueda participar en la  
547 conformación de las comisiones permanentes del Consejo General  
548 Universitario.

549  
550 Como introducción a este punto, el doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, Presidente del  
551 Consejo General Universitario, comenta que el día de hoy se inaugura una modalidad de  
552 trabajo del Consejo General Universitario, refiriéndose al análisis e interpretación de la  
553 normatividad. El primer dictamen que se presentará habla de una aparente contradicción  
554 de la norma entre los artículos 5 del Estatuto del Personal Académico y 39 del Reglamento  
555 del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente para lo cual solicita al  
556 doctor J. Merced Rizo Carmona, Secretario de la Comisión de Normatividad, que dé  
557 lectura al dictamen.

558

559 **H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO.**  
560 **PRESENTE.**

561

562 **DICTAMEN QUE SE PRESENTA AL PLENO DEL H. CONSEJO GENERAL**  
563 **UNIVERSITARIO EN RELACIÓN CON LA INTERPRETACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5**  
564 **DEL ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO Y 39 DEL REGLAMENTO DEL**  
565 **PROGRAMA DE ESTÍMULOS DEL PERSONAL DOCENTE**

566

567 Se turnó a esta Comisión de Normatividad para estudio y dictamen, el análisis de los  
568 artículos 5 del Estatuto del Personal Académico y 39 del Reglamento del Programa de  
569 Estímulos del Personal Docente, en cuanto a la posibilidad de reelección de los  
570 integrantes de las comisiones a que se refieren ambos ordenamientos.

570



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

571 En seguimiento a lo anterior, y con fundamento en los artículos 10 fracción I, 16 fracción  
572 II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato y 9, 10 fracción I, 57 y 59 de su  
573 Estatuto Orgánico, se formula el siguiente:

574 **DICTAMEN**

575  
576 **Objeto**

577 El objeto de este documento es emitir una interpretación acerca de la posibilidad de que  
578 los miembros de las comisiones establecidas en el Estatuto del Personal Académico y el  
579 Reglamento del Programa de Estímulos del Personal Docente sean reelegidos en sus  
580 cargos y por cuántos periodos.

581  
582 **Análisis**

583 El Estatuto del Personal Académico y el Reglamento del Programa de Estímulos del  
584 Personal Docente, establecen la conformación de comisiones para los fines establecidos  
585 en las mismas, entre las que se encuentran las comisiones evaluadoras y resolutoras.  
586 Respecto de los periodos de duración en el cargo de sus miembros y la posibilidad de  
587 reelección, los ordenamientos señalados establecen lo siguiente:

588  
589 Estatuto del Personal Académico:

590 *ARTÍCULO 5.- Los Comités y Comisiones que en este Libro se contemplan, serán*  
591 *presididos por el Rector General, Rector de Campus, Director del Colegio del Nivel Medio*  
592 *Superior, Director de División, Director de Departamento o Director de Escuela de Nivel*  
593 *Medio Superior respectivo, según corresponda, bajo los lineamientos que en cada caso*  
594 *se señalan. Se integrarán preferentemente por profesores de carrera en consideración a*  
595 *su trayectoria universitaria, que gocen del reconocimiento de sus pares y cuenten con un*  
596 *alto nivel académico.*

597 *Las Autoridades Ejecutivas señaladas en el párrafo anterior, en su caso, propondrán a los*  
598 *candidatos ante el Pleno de los Órganos Colegiados de Gobierno facultados para*  
599 *designarlos.*

600 *Los miembros de los Comités y Comisiones, **durarán dos años en su cargo, pudiendo***  
601 ***ser reelectos.*** (El resaltado es propio).

602  
603 Reglamento del Programa de Estímulos del Personal Docente:

604 *Artículo 39.- Los profesores integrantes de las Comisiones, a que se refiere este*  
605 *reglamento, durarán en funciones dos años pudiendo ser reelectos para un período*  
606 *consecutivo; estando **en posibilidades de ser electos nuevamente una vez que hayan***  
607 ***transcurrido dos años de la conclusión de su último período.*** (El resaltado es  
608 propio).

609 En principio, debe considerarse que ambos ordenamientos establecen la creación de  
610 comisiones, (entre las que se encuentran las evaluadoras) para ser el organismo  
611 encargado de llevar a cabo la valoración inicial del personal académico que pretende  
612 acceder a uno de los estímulos que se establecen.

613 En ese sentido, los dos cuerpos normativos son coincidentes al señalar que los miembros  
614 de las comisiones durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo  
615 más.

616 El Reglamento del Programa de Estímulos del Personal Docente, agrega que existe una  
617 posibilidad de ser electos nuevamente una vez que hayan transcurrido dos años de la  
618 conclusión de su último periodo. Es decir, los miembros de la comisión no pueden ejercer  
619  
620



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

621 el cargo durante una tercera ocasión consecutiva, sino que es menester que entre la  
622 segunda y la tercera haya transcurrido un lapso de dos años.  
623 Esta disposición no contradice la establecida en el Estatuto del Personal Académico,  
624 pues éste no contempla prohibición alguna para que los miembros de las comisiones  
625 desempeñen un tercer periodo, por lo que se trata de normas complementarias, ya que el  
626 Reglamento de Estímulos del Personal Docente agrega un lineamiento que no está  
627 contemplado por el referido Estatuto.  
628 En refuerzo de esta interpretación, se debe tomar en cuenta que ambos ordenamientos  
629 fueron expedidos por el Consejo General Universitario en ejercicio de sus facultades  
630 establecidas en el artículo 16 fracción II, para elaborar, modificar, adicionar suprimir y  
631 publicar los reglamentos y disposiciones de carácter general para normar las funciones y  
632 actividades de la Universidad.

633 Cabe mencionar, que el criterio mencionado será aplicable para todas las comisiones  
634 contempladas en los ordenamientos analizados, toda vez que no se refieren de forma  
635 exclusiva a alguna, sino que ambos son coincidentes al referir que sus disposiciones son  
636 aplicables a todas las comisiones que establecen.

637 Consecuentemente, se realiza la siguiente propuesta de acuerdo para que, en su caso,  
638 sea adoptada por el Consejo General Universitario.

639 **ACUERDO**

640 **Único.** Conforme a lo establecido por los artículos 5 del Estatuto del Personal Académico  
641 y 39 del Reglamento del Programa de Estímulos del Personal Docente, los miembros de  
642 las comisiones que se contemplan en ambos ordenamientos, durarán en funciones dos  
643 años, estando en posibilidades de ser reelectos para un periodo consecutivo.

644 Igualmente, podrán ser electos para un nuevo periodo, siempre y cuando entre la  
645 conclusión del segundo y el tercero, hayan transcurrido cuando menos dos años.

646  
647 ATENTAMENTE

648 "La Verdad Os Hará Libres"

649 Guanajuato, Guanajuato, a 04 de febrero del 2016

650 EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD

651

652

653

DR. JOSÉ MERCED RIZO CARMONA

654

655

656 Posterior a la lectura del dictamen, el doctor Guerrero Agripino abre un espacio para  
657 escuchar comentarios y observaciones al mismo. Solicita intervenir el doctor Guillermo  
658 Mendoza Díaz, Director de la División de Ciencias e Ingenierías del Campus León, quien  
659 comenta que en el acuerdo debe decir no solo Comisiones, sino Comités y Comisiones, ya  
660 que el Comité de Ingreso y Permanencia está dentro de este tipo de supuestos. Además,  
661 pregunta ¿Qué sucederá con aquellas personas que ya están en su tercera vuelta  
662 consecutiva en este momento en activo?, ¿Siguen vigentes hasta que concluyan su  
663 periodo? o ¿En este momento dejan de funcionar y hay que elegir nuevos integrantes?  
664 Para subsanar esta situación sugiere agregar un transitorio.

665 El doctor César Gutiérrez Vaca, Secretario Académico de la División de Ciencias de la  
666 Vida del Campus Irapuato-Salamanca, interviene para comentar que en el último  
667 enunciado del acuerdo menciona "siempre y cuando entre la conclusión del segundo y el



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

668 tercero hayan transcurrido cuando menos dos años”, considerando que esta redacción  
669 deja fuera a los que sólo estuvieron por un año, por un periodo.

670 El doctor Javier Corona Fernández, Rector del Campus Guanajuato, aclara que esta duda  
671 se resuelve en el párrafo anterior donde se menciona “estando en posibilidades de ser  
672 reelectos por un periodo consecutivo”. Sin embargo, con el fin de evitar controversias  
673 sugiere se cambie la redacción por: siempre y cuando entre la conclusión del segundo y el  
674 inicio del tercero hayan transcurrido cuando menos dos años.

675 El doctor Luis Fernando Macías García opina que está de acuerdo con lo señalado por el  
676 doctor Corona Fernández, ya que el espíritu de este enunciado es que no haya tres  
677 periodos consecutivos.

678 El Presidente del Consejo General Universitario solicita entonces la intervención del  
679 maestro Mauricio Alejandro Murillo de la Rosa, con el fin de que precise más acerca de la  
680 duda del doctor César Gutiérrez Vaca.

681 El Abogado General comenta, a manera de conclusión, que de ninguna manera una  
682 Comisión que esté en un tercer periodo debe dejar de funcionar, aun siendo consecutivo,  
683 esto entraría en vigor en los casos futuros. Agrega también que esta interpretación es para  
684 las Comisiones Evaluadora y Resolutora, y no para todos los Comités y Comisiones.

685 El doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, Rector General, precisa entonces que no es  
686 necesario un transitorio, ya que la vigencia de esta interpretación es a futuro, no a lo que  
687 funciona actualmente y confirma que esta interpretación posibilita, no restringe, amplía la  
688 posibilidad de reelección.

689  
690 Al no haber más intervenciones por parte de los Consejeros, el Rector General pone a  
691 consideración del pleno la aprobación del dictamen, modificando en el último párrafo lo  
692 sugerido por el doctor Corona: “siempre y cuando entre la conclusión del segundo y el  
693 inicio del tercero hayan transcurrido cuando menos dos años”.

694 En este momento el doctor Tonatiuh García Campos, Director de Ciencias de la Salud,  
695 pide la palabra para comentar que en el artículo tres del Estatuto del Personal Académico,  
696 se hace mención al Comité de Ingreso y Permanencia por lo que encuentra una  
697 vinculación y sugiere que sí se debe incluir en la interpretación anterior y no dejarlo solo a  
698 las Comisiones Evaluadora y Resolutora. El doctor Guerrero Agripino aclara que el  
699 Estatuto del Personal Académico establece reglas de ingreso, permanencia, promoción y  
700 estímulos; así como facultades para comités y comisiones. Por otro lado, El Reglamento  
701 de Programas y Estímulos al Personal Docente solo regula los estímulos. Ambos  
702 ordenamientos coinciden en establecer reglas para Comités, pero el programa de  
703 estímulos lo cierra solo a las Comisiones.

704 La maestra Martha Oliva Gallaga Ortega, Directora del Colegio del Nivel Medio Superior,  
705 interviene para comentar lo siguiente: si el Estatuto del Personal Académico es un  
706 ordenamiento superior del cual se deriva el Reglamento del Programa de Estímulos, ¿No  
707 debería respetarse primero este Reglamento? Lo anterior lo pregunta porque ahí sí marca



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

708 dos años y no pone restricciones, y es en un segundo reglamento derivado en donde se  
709 restringe. Al respecto, el Rector General comenta que en efecto, esa es otra duda que se  
710 tiene, si el Estatuto es superior como reglamento, cuando ambos emanan de un mismo  
711 órgano que es el Consejo General Universitario, aun así en todo caso prevalece, en un  
712 criterio de interpretación, la norma especial en torno a la norma general. La norma general  
713 está en el Estatuto del Personal Académico y la norma específica en el Reglamento de  
714 Estímulos.

715 Solicita la palabra el doctor Javier Corona Fernández, Rector del Campus Guanajuato,  
716 para mencionar que la necesidad de este acuerdo de interpretación surgió porque hubo  
717 profesores que ya no pudieron participar en un tercer periodo y otros que sí fueron  
718 nombrados. Sin embargo, en caso de querer hacerlo extensivo al Comité de Permanencia  
719 se tendría que hacer otro dictamen porque en este se señala nada más “el que  
720 corresponde” y no se puede extender a otros casos. El doctor Luis Fernando Macías  
721 García, Director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus León,  
722 aclara que efectivamente el problema tiene que ver con lo que surgió a partir de la relación  
723 entre las Comisiones Evaluadoras y la Comisión Resolutora, porque la preocupación del  
724 Consejo General Universitario fue ¿Cómo tener profesores en la Comisión Resolutora que  
725 tengan más de dos periodos en las Comisiones Evaluadoras? Además el doctor Macías  
726 García confirma que es necesario hacer una revisión a fondo del artículo 5 del Estatuto, en  
727 donde se encuentran más de tres o cuatro puntos que son polémicos, solicitando en este  
728 momento al Consejo General Universitario abordar por ahora sólo este punto y trabajar  
729 poco a poco los demás.

730 El maestro Mauricio Alejandro Murillo de la Rosa, Abogado General de la Universidad,  
731 solicita intervenir nuevamente para clarificar el acuerdo, mencionando que sería  
732 conveniente hacer una modificación en el mismo, en el tercer renglón en donde se  
733 menciona “de las Comisiones que se contemplan en ambos ordenamientos”, sugiere  
734 especificar el nombre de esas Comisiones, refiriéndose a las comisiones evaluadoras y a  
735 la comisión resolutora y de esta manera puntualizar el acuerdo.

736 Para finalizar este punto el Presidente del Consejo General, pone a consideración del  
737 pleno la aprobación del dictamen con las modificaciones sugeridas el cual se aprueba por  
738 unanimidad de votos.

739

740 **CGU2016-01-05.-** En atención a lo estipulado por el artículo 50, fracción I, del Estatuto  
741 Orgánico, el Consejo General Universitario resolvió aprobar por  
742 unanimidad de votos el dictamen puesto a su consideración y en  
743 consecuencia, acordó que:





Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario  
Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

744 Conforme a lo establecido por los artículos 5 del Estatuto del Personal  
745 Académico y 39 del Reglamento del Programa de Estímulos del  
746 Personal Docente, los miembros de las comisiones evaluadoras y  
747 resolutora, durarán en funciones dos años, estando en posibilidades de  
748 ser reelectos para un periodo consecutivo.  
749 Igualmente, podrán ser electos para un nuevo periodo, siempre y  
750 cuando entre la conclusión del segundo y el inicio del tercero, hayan  
751 transcurrido cuando menos dos años.

752  
753 A continuación, el doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, Presidente del Consejo General  
754 Universitario, señala que el siguiente dictamen de la Comisión de Normatividad  
755 corresponde a la interpretación del artículo 70 del Estatuto Orgánico de la Universidad, en  
756 relación con la sustitución de autoridades ejecutivas, para concluir periodos, cuando por  
757 alguna razón el titular falte.

758 Antes de la lectura del dictamen, el doctor Luis Felipe Guerrero Agripino solicita que, en  
759 caso de que sea aprobado el dictamen, le acompañen los siguientes acuerdos: que este  
760 criterio permee en los Órganos Colegiados de las Divisiones, los Campus, las Escuelas de  
761 Nivel Medio Superior y el Consejo Académico del Nivel Medio Superior. El segundo  
762 acuerdo, que se le permita como Presidente de este órgano de gobierno, acercarse a la  
763 Junta Directiva para plantearles la postura del Consejo General Universitario, con el fin de  
764 que ellos lo asuman de la misma manera y se pueda homologar.

765 El doctor Luis Fernando Macías García, Director de la División de Ciencias Sociales y  
766 Humanidades del Campus León, aclara que esta postura también la deben adoptar los  
767 Rectores de Campus, ya que como autoridades unipersonales ellos nombran a los  
768 Directores de Departamento.

769 El doctor Javier Corona Fernández, Rector del Campus Guanajuato, comenta al respecto  
770 que no es necesaria esa precisión ya que los Directores de Departamento no terminan un  
771 periodo, sino que cuando hay una separación del cargo, el nuevo Director del  
772 Departamento inicia un periodo completo.

773  
774 Acto seguido el Secretario de la Comisión de Normatividad, doctor José Merced Rizo  
775 Carmona, realiza la lectura del siguiente dictamen:

776 **H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO.**  
777 **PRESENTE.**  
778



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829

**DICTAMEN QUE SE PRESENTA AL PLENO DEL H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN RELACIÓN CON LOS ALCANCES DE LA SUPLENCIA DE AUTORIDADES EJECUTIVAS EN PERIODOS DE TIEMPO DETERMINADOS**

Se turnó para estudio y dictamen, el análisis del artículo 70 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, por lo que corresponde a los alcances de la suplencia de autoridades ejecutivas en periodos de tiempo determinados.

En seguimiento a lo anterior, y con fundamento en los artículos 10 fracción I, 16 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato y 9, 10 fracción I, 57 y 59 de su Estatuto Orgánico, se formula el siguiente:

**DICTAMEN**

**Objeto**

El objeto de este documento es emitir una interpretación acerca de la sustituciones de las autoridades ejecutivas en ausencias mayores de tres meses; en relación con la duración de la sustitución y las consecuencias jurídicas que se producen cuando el sustituto es designado a través de un proceso de selección para un periodo de cuatro años en el cargo y si es válido que pueda ser designado para un periodo más.

**Análisis**

El Consejo General Universitario como órgano de mayor jerarquía de la Universidad, y con fundamento en el artículo 16 fracción II de su Ley Orgánica, tiene facultades para elaborar, modificar, adicionar y suprimir los reglamentos y disposiciones de carácter general que norman las funciones y la misma, por lo que le es factible realizar una interpretación de las normas a efecto de fijar la interpretación de las mismas.

En esa tesitura, se procede al estudio y análisis de los siguientes ordenamientos.

Los artículos 67, 68, 69 y 70 del Estatuto Orgánico respectivamente, establecen lo siguiente:

*Artículo 67.*

*Las autoridades ejecutivas del gobierno de la Universidad son:*

- I. El Rector General;*
- II. Los Rectores de Campus;*
- III. Los Directores de División;*
- IV. Los Directores de Departamento;*
- V. El Director del Colegio del Nivel Medio Superior; y*
- VI. Los Directores de las Escuelas.*

*Artículo 68.*

*Las autoridades ejecutivas enunciadas en el artículo anterior desempeñarán su cargo por cuatro años y podrán ser designadas para un período más. Salvo la señalada en la fracción IV del artículo mencionado, presidirán el órgano colegiado correspondiente.*

*Artículo 69.*

*En ausencias que no excedan de tres meses del Rector General, de los Rectores de Campus, de los Directores de División y del Director del Colegio del Nivel Medio Superior serán suplidos por su Secretario respectivo. El Director del Departamento será suplido por un profesor del mismo, quien deberá satisfacer los mismos requisitos que para ser Director de Departamento y que será designado por el Director de División. Conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 38 de la Ley Orgánica, el Director de Escuela será suplido por el Secretario Académico de la misma o por quien designe el Director del Colegio de Nivel Medio Superior.*

*Artículo 70.*

*En ausencias que excedan de tres meses del Rector General, los Rectores de Campus, los Directores de División y del Director de Colegio del Nivel Medio Superior, la Junta Directiva proveerá su sustitución para concluir el periodo respectivo.*



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

830 [...]   
831 De los referidos numerales se desprende que entre las autoridades ejecutivas   
832 universitarias, se encuentran el Rector General, los Rectores de Campus, los Directores   
833 de División y El Director del Colegio del Nivel Medio Superior y la designación de las   
834 mismas está a cargo de la Junta Directiva.   
835 Dichas autoridades ejecutivas durarán en su encargo cuatro años, existiendo la   
836 posibilidad de ser designados por otro periodo igual, no obstante, la propia norma prevé   
837 los procedimientos que se deben seguir en caso de faltas temporales o definitivas.   
838 Así, la Junta Directiva tiene facultades relativas a la designación de las autoridades   
839 unipersonales, a través de procesos de selección partiendo de propuestas que presenten   
840 los consejos universitarios correspondientes.   
841 Igualmente, en casos extraordinarios, designa autoridades unipersonales por ausencias   
842 mayores a tres meses, las que son designadas por la norma como faltas definitivas, en   
843 las cuales se encuentran regulados los procedimientos a seguir para sustituir a la   
844 autoridad ejecutiva que falte, a efecto de que el sustituto concluya el periodo   
845 correspondiente.   
846 Por su trascendencia, es importante hacer énfasis en lo establecido en el ya citado   
847 artículo 70, cuando menciona que el nombramiento de un sustituto tendrá como finalidad   
848 "concluir el periodo respectivo", mismo que como se refirió anteriormente es de cuatro   
849 años.   
850 No obstante, existe una laguna legislativa respecto a la duración del sustituto en el cargo,   
851 por lo que se hace necesaria una interpretación de si el plazo en el que se ejerce el cargo   
852 de sustituto cuenta o no como un primer periodo, para establecer un criterio general.   
853 A efecto de contar con una solución integral en el tema, se debe atender al artículo 18   
854 fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, que refiere textualmente   
855 lo siguiente:   
856 *Artículo 18.*   
857 *Corresponde a la Junta Directiva:*   
858 [...]   
859 *III. Proveer la sustitución del Rector General, de los Rectores de Campus, del Director del*   
860 *Colegio del Nivel Medio Superior y de los Directores de División, en ausencias mayores*   
861 *de tres meses;*   
862 De lo anterior, se desprende que la Junta Directiva debe proveer lo conducente cuando   
863 las ausencias a que refiere el dispositivo sean mayores a tres meses, sin especificar si la   
864 ausencia se da de manera temporal o definitiva, por lo que se puede afirmar que la Junta   
865 Directiva se encuentra facultada para designar sustitutos en ausencias mayores a la   
866 temporalidad mencionada.   
867 En ese tenor, nos encontramos con que existen dos tipos de sustitutos, ambos   
868 nombrados en ausencias del titular mayores a tres meses, los cuales tienen naturaleza   
869 jurídica diferente, en la especie, uno con carácter provisional, cuando la ausencia del   
870 titular no sea definitiva, y uno definitivo, cuando el titular no regrese a su puesto.   
871 No obstante, al especificar el Estatuto Orgánico que el suplente se nombrará para   
872 concluir el periodo respectivo, es evidente que se está refiriendo a los casos en que un   
873 titular presente una ausencia mayor a tres meses, de carácter definitivo.   
874 De la interpretación literal del referido artículo 70 del Estatuto Orgánico, se desprende   
875 que el sustituto no estará entonces ejerciendo un periodo de funciones propio, sino que   
876 se tratará del periodo del anterior titular, lo que incluye la posibilidad de que el sustituto   
877 sea nombrado para el mismo puesto en el periodo siguiente e incluso uno más.   
878 Si bien esa interpretación es válida, es importante analizarla conforme al contexto   
879 normativo y, principalmente, verificar que sea congruente con el espíritu de la norma, que



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930

es la limitación de tiempo en las funciones de las autoridades ejecutivas de la Universidad de Guanajuato.

Luego entonces, se desprende del análisis integral de la legislación universitaria, que no existe un dispositivo que regule el supuesto planteado de forma específica, pero, acudiendo al propósito de los artículos supracitados, el establecimiento de un periodo de cuatro años, con opción a un segundo, se consideró por el elaborador de la norma como el tiempo suficiente para elaborar y ejecutar los planes y proyectos del puesto.

En ese sentido, es evidente que en el caso de una autoridad unipersonal que ingrese como suplente y se desempeñe en la función por un lapso corto, no estaría colmando los fines de la normatividad.

Por ende, resulta necesario que se establezca en qué lapsos, una autoridad ejecutiva suplente se encuentra ejerciendo funciones estrictamente para concluir el "periodo respectivo" del anterior titular y por ende, es factible que dicha persona se encuentre en posibilidades de ser nombrada para el puesto por un periodo de cuatro años con opción a otro igual.

Como ya se mencionó, la suplencia debe ser de corta duración, para no violentar el sentido de la norma, y tomando en cuenta que como se ha repetido en varias ocasiones, los periodos tienen una vigencia de cuatro años, y en ese sentido, la mitad del mismo, es decir, dos años, es un lapso que únicamente permite concluir los proyectos del titular original.

**Conclusiones:**

Primero. El consejo General Universitario es el órgano de mayor jerarquía de la Universidad, y tiene facultades para establecer criterios sobre los cuales han de ser interpretadas las normas que regulan el quehacer universitario.

Segundo. Los suplentes de las autoridades ejecutivas, son designados, a falta del titular, para concluir el periodo respectivo de éste.

Tercero. Para que sea efectiva la intención de la normatividad, resulta necesario establecer el criterio de que dos años, es el tiempo suficiente para que el suplente designado, únicamente tenga como resultado de su gestión, concluir el periodo del titular originalmente nombrado.

Cuarto. Debido a lo anterior, la persona que funja como autoridad ejecutiva suplente en un lapso de dos años o menos, puede ser designada como titular para un periodo de cuatro años con posibilidad de ejercer el cargo uno más.

En consecuencia, la persona que sea nombrada suplente para un puesto como autoridad ejecutiva y lo ejerza durante más de dos años, sólo podrá ser designado para un periodo de cuatro años, sin posibilidad de desempeñar uno más.

Consecuentemente, se realiza la siguiente propuesta de acuerdo para que, en su caso, sea adoptada por el Consejo General Universitario.

**ACUERDO**

**Único.** Conforme a lo establecido por los artículos 67, 68, 69 y 70 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, si por falta definitiva de una autoridad ejecutiva se nombra a un suplente para que funja con tal carácter por un lapso de dos años o menos, se entenderá que tal designación únicamente tiene como finalidad concluir el periodo del titular originalmente nombrado, y por lo tanto, puede ser designado con el carácter de titular para un periodo de cuatro años, con posibilidad de uno más.

En caso contrario, de rebasar la temporalidad señalada, dicha persona sólo podrá ser designada para un periodo de cuatro años, sin posibilidad de otro.

**Artículo Transitorio.** El presente acuerdo aplicará para todos los suplentes de las autoridades unipersonales que se encuentren el supuesto contemplado en el mismo, con independencia de la fecha en que hayan sido nombradas, e incluso si a la fecha se



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

931 encuentran con el carácter de suplentes o designadas como titulares para un primer  
932 periodo.

933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941

ATENTAMENTE  
"La Verdad Os Hará Libres"  
Guanajuato, Guanajuato, a 04 de febrero del 2016  
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD

DR. JOSÉ MERCED RIZO CARMONA

942

943 Posterior a la lectura del dictamen, el Rector General pregunta si tienen observaciones al  
944 mismo.

945 Solicita la palabra el doctor Ernesto Alfredo Camarena Aguilar, Rector del Campus  
946 Irapuato-Salamanca, para preguntar si cuando se habla de "permear" a los Consejos,  
947 significa que ¿Este acuerdo se debe presentar a los Consejos de Campus y de Divisiones  
948 para que se apruebe? El doctor Guillermo Mendoza Díaz, Director de la División de  
949 Ciencias e Ingenierías comenta que le preocupa lo mencionado, ya que en general  
950 considera que no debe haber controversia entre este Órgano Colegiado y los Órganos de  
951 los Campus, pero ¿Qué pasaría si aquí se ratifica este acuerdo y un Campus dice que allá  
952 no? El doctor Luis Felipe Guerrero Agripino explica que cuando hablaba de permear se  
953 refiere a que este acuerdo se difunda en los Campus y Divisiones como un acuerdo del  
954 Consejo General, porque es quien tiene la facultad de interpretar la norma. Es decir hacer  
955 llegar este acuerdo y que esto sea lo que en lo sucesivo suceda en las convocatorias, que  
956 no se ponga a discusión sino que se atienda.

957 Al no haber otra intervención registrada el Presidente pone a consideración del Pleno la  
958 aprobación del dictamen, el cual se aprueba por unanimidad de votos.

959 **CGU2016-01-06.-** En atención a lo estipulado por el artículo 50, fracción I, del Estatuto  
960 Orgánico, el Consejo General Universitario resolvió aprobar por  
961 unanimidad de votos el dictamen puesto a su consideración y en  
962 consecuencia, acordó que:

963 Conforme a lo establecido por los artículos 67, 68, 69 y 70 del Estatuto  
964 Orgánico de la Universidad de Guanajuato, si por falta definitiva de una  
965 autoridad ejecutiva se nombra a un suplente para que funja con tal  
966 carácter por un lapso de dos años o menos, se entenderá que tal



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

967 designación únicamente tiene como finalidad concluir el periodo del  
968 titular originalmente nombrado, y por lo tanto, puede ser designado con  
969 el carácter de titular para un periodo de cuatro años, con posibilidad de  
970 uno más.

971 En caso contrario, de rebasar la temporalidad señalada, dicha persona  
972 sólo podrá ser designada para un periodo de cuatro años, sin  
973 posibilidad de otro.

974 Artículo Transitorio. El presente acuerdo aplicará para todos los  
975 suplentes de las autoridades unipersonales que se encuentren en el  
976 supuesto contemplado en el mismo, con independencia de la fecha en  
977 que hayan sido nombradas, e incluso si a la fecha se encuentran con el  
978 carácter de suplentes o designadas como titulares para un primer  
979 periodo.

980 Asimismo, se acordó que este criterio debe de ser permeado en todas  
981 las entidades académicas de la Universidad; y que el Presidente del  
982 Consejo General Universitario plantee ante la Junta Directiva este  
983 criterio interpretativo para que haya una armonización de criterios entre  
984 este Consejo y la propia Junta.

985  
986

987 Para continuar con el desahogo de los puntos del orden del día, el doctor Guerrero  
988 Agripino hace referencia al siguiente dictamen, relativo a la interpretación sobre criterios  
989 que orientan la participación de representantes propietarios y sus suplentes en la vida  
990 colegiada institucional.

991

992 El Secretario de la Comisión de Normatividad procede a dar lectura al dictamen.

993

**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO.  
PRESENTE.**

994

995

996

**DICTAMEN QUE SE PRESENTA AL PLENO DEL H. CONSEJO GENERAL  
UNIVERSITARIO EN RELACIÓN CON EL MECANISMO PARA LA DESIGNACIÓN DE  
SUPLENTE DE LOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS DE LOS ÓRGANOS  
ACADÉMICOS COLEGIADOS**

997

998

999



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

1000  
1001  
1002  
1003  
1004  
1005  
1006  
1007  
1008  
1009  
1010  
1011  
1012  
1013  
1014  
1015  
1016  
1017  
1018  
1019  
1020  
1021  
1022  
1023  
1024  
1025  
1026  
1027  
1028  
1029  
1030  
1031  
1032  
1033  
1034  
1035  
1036  
1037  
1038  
1039  
1040  
1041  
1042  
1043  
1044  
1045  
1046  
1047  
1048  
1049

Se turnó a esta Comisión de Normatividad para estudio y dictamen, análisis emitir criterios para el mecanismo a seguir en la designación de los suplentes de los representantes ante los órganos académicos colegiados de la Universidad de Guanajuato.

En seguimiento a lo anterior, y con fundamento en los artículos 10 fracción I, 16 fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato y 9, 10 fracción I, 57 y 59 de su Estatuto Orgánico, se formula el siguiente:

**DICTAMEN**

**Objeto**

El objeto del presente es realizar un análisis, a efecto de establecer lineamientos en cuanto a la forma de designación de los representantes suplentes ante los órganos académicos colegiados.

**Análisis**

Por lo que se refiere al tema objeto de análisis en el presente documento, la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato prescribe lo que a continuación se enuncia:

*Artículo 41. Los representantes al Consejo General Universitario y a los demás órganos académicos colegiados señalados en esta Ley, durarán en su cargo dos años, pudiendo ser electos para un periodo más.*

*Los criterios y mecanismos de la representación; los requisitos que deberán satisfacerse y la forma de su elección, se precisarán en el Estatuto Orgánico.*

Al respecto, en el Estatuto Orgánico se realiza la regulación ordenada por la Ley, resultando de particular relevancia lo establecido en el numeral 32, al tenor siguiente:

*Artículo 32. Por cada representante propietario se elegirá un suplente, que habrá de satisfacer los mismos requisitos exigidos al propietario.*

Al respecto, en diferentes numerales del Estatuto Orgánico, se refiere la forma en que han de ser elegidos los representantes del personal académico, de los alumnos y del personal administrativo, tendiendo como común denominador, que todos ellos se someterán a votación para efecto de acceder al cargo.

Así las cosas, el artículo 32 que se transcribe, es claro al referir que el suplente que se elija, debe satisfacer los mismos requisitos exigidos al propietario.

Luego entonces, la interpretación del dispositivo implica que el suplente deber ser elegido y que debe cumplir los requisitos del titular, en la especie, en cuanto a sus atributos personales y forma de acceder al cargo.

Es decir, para efecto de ser suplente de un órgano académico colegiado, es necesario cumplir con requisitos personales establecidos en la norma y que la comunidad universitaria haya votado por él para elegirlo como tal.

Lo anterior implica entonces, que durante los procesos de votación para ser representante de algún órgano colegiado, es necesario que los participantes se presenten a través de una fórmula, conformada por titular y suplente para de esa manera, colmar los extremos establecidos en el artículo que se analiza.

Incluso, desde una perspectiva teleológica, la comunidad universitaria elije a sus representantes ante los órganos colegiados para, a través de ellos, tener participación durante sus actividades, por lo que resulta indispensable que a falta del titular, el cargo lo asuma una persona igualmente electa conforme a los intereses o necesidades de sus electores.

Esta dinámica es la que prevalece, incluso, en órganos de representación nacional consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ejemplo en la integración y funcionamiento de la Cámara de Diputados y de Senadores.



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario  
Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

1050 Es por lo anterior, que se realiza la siguiente propuesta de acuerdo para que, en su caso,  
1051 sea adoptada por el Consejo General Universitario.

1052 **ACUERDO**

1053 **Único.** Al interpretarse del artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad de  
1054 Guanajuato, se desprende que para efecto de ser suplente de los representantes  
1055 propietarios ante los órganos académicos colegiados, es necesario satisfacer los mismos  
1056 requisitos exigidos a este último, en la especie, las exigencias normativas en cuanto a  
1057 sus cualidades personales y formales.

1058 Por ende, durante la elección de representantes ante los órganos académicos  
1059 colegiados, los candidatos deben presentarse mediante una fórmula conformada por  
1060 titular y suplente, a efecto de que sean elegidos ambos a través de la votación de la  
1061 fracción de la comunidad universitaria que corresponda.

1062  
1063 Así, en ausencias temporales del titular, asistirá a la sesión respectiva el suplente. De  
1064 igual manera, tratándose de ausencia definitiva, el suplente asume la titularidad, sin que  
1065 sea necesario convocar a nuevas elecciones para cubrir, a su vez, la suplencia. Sólo en  
1066 los casos en que el suplente también se ausente de manera definitiva, se convocará, por  
1067 fórmula, para que se inicie un nuevo periodo.

1068  
1069 **ATENTAMENTE**  
1070 "La Verdad Os Hará Libres"  
1071 Guanajuato, Guanajuato, a 04 de febrero del 2016  
1072 EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD

1073  
1074  
1075 **DR. JOSÉ MERCED RIZO CARMONA**  
1076

1077 Posterior a la lectura del dictamen se abrió un espacio para la discusión del mismo. El  
1078 doctor Guillermo Mendoza Díaz, Director de la División de Ciencias e Ingenierías del  
1079 Campus León, interviene para manifestar estar de acuerdo con esta interpretación, sin  
1080 embargo, comenta que en ocasiones es difícil tener una fórmula de titular y suplente  
1081 registrada tanto de alumnos como de profesores. Por lo anterior solicita que se incluya en  
1082 el dictamen una solución para los casos en los que no se complete la fórmula. El doctor  
1083 Luis Felipe Guerrero Agripino, Rector General, señala que con esta regla se ayudaría a  
1084 evitar esta situación, porque para cada propietario debe haber un suplente desde inicio.

1085 La estudiante Petrova Gergana Neycheva pregunta ¿Con este supuesto los suplentes  
1086 actuales que están en funciones se convierten en titulares automáticamente? El  
1087 Presidente del Consejo solicita entonces agregar un transitorio que indique que los  
1088 suplentes actuales deben concluir el periodo para el cual fueron designados.

1089 El doctor Javier Corona Fernández, Rector del Campus Guanajuato, interviene y comenta  
1090 de la existencia de casos en los cuales hay miembros de Órganos Colegiados que no  
1091 tienen suplentes, refiriéndose a los Directores de Departamento, para lo cual se debería  
1092 pensar en atender esta faltante.





Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

- 1093 El doctor Luis Felipe Guerrero Agripino se compromete a incluir esta solicitud en la agenda  
1094 de la actualización de la normatividad.
- 1095 El doctor Luis Fernando Macías García, Director de la División de Ciencias Sociales y  
1096 Humanidades del Campus León, pregunta si se debe hacer una convocatoria para  
1097 suplente en los casos en que el alumno titular deja de ser alumno de la Universidad y su  
1098 suplente deviene titular, dado que en esta situación ya no habría suplente.
- 1099 En relación a la intervención del doctor Corona Fernández, comenta el doctor Luis  
1100 Fernando Macías que él siempre ha entendido que la norma dice que en ausencias no  
1101 mayores a 30 días del Director de Departamento, el Director de la División nombrará un  
1102 sustituto; después de esos 30 días, si la ausencia continua, el Consejo Divisional dará  
1103 aviso al Rector del Campus con el fin de que emita otra convocatoria para elegir a otro  
1104 Director de Departamento. Pregunta entonces ¿En las ausencias menores a 30 días no  
1105 hay posibilidades de nombrar suplentes para ciertas actividades y ciertas comisiones?
- 1106 El doctor César Gutiérrez Vaca, comenta que en los Consejos Divisionales y de Campus  
1107 se han tenido muchos problemas por las ausencias de los estudiantes e incluso de  
1108 profesores. Revisando el acuerdo, le hace pensar entonces ¿Cuál es el instrumento para  
1109 definir qué es una ausencia definitiva? Ejemplifica una situación que se da con frecuencia,  
1110 considerar que un alumno al no inscribirse porque fue su último semestre ya tiene  
1111 ausencia definitiva; sin embargo, refiriéndose a este acuerdo, no se cuenta con un  
1112 instrumento que pueda fungir como una renuncia, para poder dar el seguimiento debido y  
1113 nombrar titular al suplente.
- 1114 El doctor Ricardo Contreras Soto, Director der la División de Ciencias Sociales y  
1115 Administrativas reflexiona acerca de esta situación y comenta que le preocupa la calidad  
1116 de la democracia, la calidad de la participación. Como ejemplo, cita que hay un apartado  
1117 en los criterios para seleccionar autoridades que dice "que conozca la realidad  
1118 institucional" pero no se menciona el instrumento para medir este conocimiento. Por lo  
1119 cual solicita que se incluya en la agenda de la Comisión de Normatividad una revisión al  
1120 proceso de selección de autoridades.
- 1121 El doctor Guillermo Mendoza Díaz, Director de la División de Ciencias e Ingenierías,  
1122 nuevamente opina que en el sentir de este acuerdo, la idea de elegir un suplente, si se  
1123 convierte en titular el anterior suplente en la fórmula, ya no tiene sentido. Quiere decir que  
1124 si se pierde ese suplente se debe convocar a elección de una nueva fórmula. Pregunta  
1125 también ¿En qué situaciones se puede desconocer a un titular? Esto último porque en el  
1126 caso de los alumnos no queda claro si ¿Pueden ser miembros hasta que realicen su  
1127 última inscripción o hasta que se gradúen? Tomando en cuenta la existencia del artículo  
1128 del Estatuto que menciona que un alumno conserva sus derechos mientras está en  
1129 trámites de titulación, sin embargo considera importante revisar esa laguna porque dicho  
1130 trámite de titulación puede durar 20 años. Otra situación que comenta es que en la norma



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

1131 dice que con 3 faltas consecutivas no justificadas al Consejo General Universitario el titular  
1132 queda fuera de este. En el caso de los Directores de Departamento entonces, si sucede  
1133 esto y al no tener suplente, ¿Queda fuera del Consejo pero sigue siendo Director de  
1134 Departamento?

1135 El doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, Presidente del Consejo General, recapitula las  
1136 intervenciones y aclara que esta propuesta no contempla que cuando el titular se ausente  
1137 de manera definitiva y entra el suplente, se convoque a elección del suplente. En el caso  
1138 de que un suplente no pueda tomar las funciones de titular, lo que debe hacer es renunciar  
1139 para que se convoque a otra elección. Por lo cual, sin desestimar las intervenciones de los  
1140 presentes, considera que se deben enfocar sólo en lo que el dictamen propone, sin entrar  
1141 en otros supuestos relacionados. Al respecto de no asistir a más de tres sesiones de  
1142 manera consecutiva al Consejo Divisional, menciona que es al Secretario Académico a  
1143 quien le corresponde dar seguimiento a esto.

1144 Regresando al dictamen, propone el Presidente aprobarlo, agregando un transitorio que  
1145 diga que aquellos que hayan sido designados como suplentes culminen su periodo bajo la  
1146 modalidad en la que hayan sido electos.

1147 Interviene entonces el doctor Alex Ricardo Caldera Ortega para preguntar si en el caso de  
1148 las Divisiones en donde hubo convocatorias para elegir a suplentes, ¿El transitorio implica  
1149 que terminan el periodo de suplencia para el cual fueron elegidos o dado que es una  
1150 elección se les cuenta como el periodo completo de aquí en adelante? Responde el doctor  
1151 Luis Felipe Guerrero Agripino que es por ello que el transitorio debe decir "bajo la  
1152 modalidad en la que hayan sido electos" porque existen los dos supuestos, y el objetivo es  
1153 garantizar los derechos de la persona al momento en el que participó, precisando que este  
1154 acuerdo tendrá vigencia de aquí en adelante para que ya se comience con las fórmulas.

1155 La doctora Norma Elvira Moreno Pérez, representante del personal académico de la  
1156 División de Ciencias de la Salud e Ingenierías del Campus Celaya-Salvatierra, pide la  
1157 palabra para comentar que considera que el transitorio debe estar redactado de otra  
1158 manera, porque si fue electo como se establece ahora, la duración de su periodo sería de  
1159 dos años y hasta entonces se podría comenzar con las fórmulas, por lo que propone que  
1160 la redacción de este sea que el titular concluya su periodo y en ese momento se presente  
1161 la fórmula. El doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, comenta que se deben respetar los  
1162 derechos de estas personas y no es posible cambiar las condiciones y reglas con las  
1163 cuales participaron en su momento. Lo que se busca es poner un orden para que en lo  
1164 subsecuente no sucedan estas situaciones.

1165 El estudiante Jorge Alfonso Tavares Negrete, representante de los alumnos de la División  
1166 de Ciencias e Ingenierías del Campus León, realiza una propuesta para el transitorio.  
1167 Comenta su caso en el Consejo Divisional en el cual él es consejero y que hasta después  
1168 de 6 meses se convocó a elección de un suplente. Propone que, al momento en que



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

1169 termine su periodo de titularidad, el suplente concluya su periodo 6 meses más como  
1170 titular, y hasta este momento se convoque a elecciones por fórmula, para no violentar los  
1171 derechos de esta persona.

1172 El doctor Aureliano Ortega Esquivel, Director de la División de Ciencias Sociales y  
1173 Humanidades del Campus Guanajuato, expresa una duda, ¿Qué sucede con los suplentes  
1174 al interior de los órganos?, ya que si conservan la calidad de suplentes no podrán ser  
1175 electos para comisiones del propio Consejo, y se perdería la posibilidad de que la  
1176 representación de una División pueda contar con miembros en comisiones permanentes,  
1177 dado que su representante no tiene la calidad de propietario y no puede ser electo a  
1178 comisiones. El Rector General explica que el suplente interviene en un Órgano Colegiado  
1179 bajo dos modalidades: cuando suple en una sesión cuando el propietario no va y cuando  
1180 suple ante la ausencia definitiva; en este último caso en estricto sentido pasa a ser el  
1181 propietario hasta terminar el periodo.

1182 Finalmente el Presidente del Consejo General Universitario, al no haber más  
1183 intervenciones, solicita al Pleno la aprobación del dictamen agregando un transitorio que  
1184 diga: aquellos que hayan sido designados como suplentes culminen su periodo bajo la  
1185 modalidad en la que hayan sido electos. Una vez que fue incorporada la propuesta, el  
1186 dictamen se aprueba por mayoría de votos.

1187 **CGU2016-01-07.-** En atención a lo dispuesto por el artículo 50, fracción I, del Estatuto  
1188 Orgánico, el Consejo General Universitario resolvió aprobar por mayoría  
1189 de votos el dictamen puesto a su consideración y en consecuencia,  
1190 determina que:

1191 Al interpretarse del artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad  
1192 de Guanajuato, se desprende que para efecto de ser suplente de los  
1193 representantes propietarios ante los órganos académicos colegiados,  
1194 es necesario satisfacer los mismos requisitos exigidos a este último, en  
1195 la especie, las exigencias normativas en cuanto a sus cualidades  
1196 personales y formales.

1197 Por ende, durante la elección de representantes ante los órganos  
1198 académicos colegiados, los candidatos deben presentarse mediante  
1199 una fórmula conformada por titular y suplente, a efecto de que sean  
1200 elegidos ambos a través de la votación de la fracción de la comunidad  
1201 universitaria que corresponda.



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-O1  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

1202 Así, en ausencias temporales del titular, asistirá a la sesión respectiva  
1203 el suplente. De igual manera, tratándose de ausencias definitivas, el  
1204 suplente asume la titularidad, sin que sea necesario convocar a nuevas  
1205 elecciones para cubrir, a su vez, la suplencia. Sólo en los casos en que  
1206 el suplente también se ausente de manera definitiva, se convocará, por  
1207 fórmula, para que se inicie un nuevo periodo.

1208 Artículo Transitorio. El presente acuerdo se aplicará respetando los  
1209 derechos adquiridos por aquellos suplentes en funciones, para que ellos  
1210 concluyan su periodo con la modalidad para el cual fueron electos.

1211 A continuación, el Presidente del Consejo General, a manera de introducción, relata la  
1212 necesidad de analizar el dictamen siguiente, que consiste en una propuesta de  
1213 interpretación del artículo 51 del Estatuto Orgánico, a efecto de que el representante del  
1214 personal administrativo pueda participar en la conformación de las comisiones  
1215 permanentes del Consejo General Universitario, solicitando al Secretario de la Comisión  
1216 dé lectura al dictamen.

1217 **H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO.**  
1218 **PRESENTE.**

1219  
1220 **DICTAMEN QUE SE PRESENTA AL PLENO DEL H. CONSEJO GENERAL**  
1221 **UNIVERSITARIO REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL**  
1222 **PERSONAL ADMINISTRATIVO EN LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL**  
1223 **UNIVERSITARIO**

1224 Se turnó a esta Comisión de Normatividad para estudio y dictamen, el análisis del artículo  
1225 51 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, en cuanto a la integración de  
1226 las comisiones del Consejo General Universitario por parte del representante del personal  
1227 administrativo.

1228 En seguimiento a lo anterior, y con fundamento en los artículos 10 fracción I, 16 fracción  
1229 II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato y 9, 10 fracción I, 57 y 59 de su  
1230 Estatuto Orgánico, se formula el siguiente:

1231 **DICTAMEN**

1232 **Objeto**

1233 El objeto de este documento es fijar una interpretación del artículo 51 del Estatuto  
1234 Orgánico de la Universidad de Guanajuato, en lo que corresponde a la factibilidad de que  
1235 el representante del personal administrativo pueda formar parte de una comisión  
1236 permanente y, en su caso, de las especiales, del Consejo General Universitario.

1237 **Antecedentes**

1238 En sesión ordinaria CGU2009-01, celebrada el 19 de febrero de 2009, el Consejo  
1239 General Universitario acordó en relación con el tema que nos ocupa, lo siguiente:

1240 *"De las Comisiones Permanentes, se acordó su composición por dos directores de*  
1241 *división, dos representantes del personal académico y dos representantes de los*  
1242 *alumnos."*

1243 **Análisis**

1244 El Artículo 15 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato establece lo siguiente:



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-O1  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

- 1245 *Artículo 15. El Consejo General Universitario, órgano de gobierno de mayor jerarquía de*  
1246 *la Universidad, se integrará por:*  
1247 **I.** *El Rector General, quien lo presidirá;*  
1248 **II.** *El Secretario General, quien lo será también de este cuerpo colegiado;*  
1249 **III.** *Los Rectores de los Campus;*  
1250 **IV.** *El Director del Colegio del Nivel Medio Superior;*  
1251 **V.** *Los Directores de División;*  
1252 **VI.** *Un profesor representante del personal académico y un alumno representante de cada*  
1253 *División;*  
1254 **VII.** *Tres profesores representantes del personal académico y tres alumnos representantes del*  
1255 *Colegio del Nivel Medio Superior; y*  
1256 **VIII.** *Un representante del personal administrativo.*  
1257

1258  
1259 Por su parte, el artículo 51 del Estatuto Orgánico establece:  
1260 *Artículo 51. Las comisiones permanentes son las previstas en este Estatuto o las creadas*  
1261 *por los órganos respectivos con tal carácter. Se integrarán por autoridades ejecutivas y*  
1262 *representantes del personal académico y de los alumnos.*  
1263 *Las comisiones especiales son las que se conforman para cumplir con un fin específico.*  
1264 *Se integrarán con el número de miembros propietarios que se estime pertinente.*  
1265 *[...]*  
1266 En esa tesitura, la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, estipula en el numeral  
1267 transcrito la conformación del órgano de gobierno de mayor jerarquía, estableciendo  
1268 dentro de la misma, la designación de un representante del personal administrativo.  
1269 La normatividad secundaria, igualmente arriba citada, refiere que las comisiones  
1270 permanentes del Consejo General se integrarán por autoridades ejecutivas y  
1271 representantes del personal académico y de los alumnos, no incluye al representante del  
1272 personal administrativo.  
1273 La interpretación estricta de tal disposición conduciría a concluir que el representante del  
1274 personal administrativo no puede ser parte de una comisión permanente, pues omite su  
1275 mención.  
1276 No obstante, es menester acudir a la interpretación integral y teleológica de la  
1277 normatividad, a efecto de establecer una correcta definición respecto a cómo deben  
1278 integrarse las comisiones de referencia.  
1279 El hecho de que la Ley Orgánica incorpore la representación del personal administrativo  
1280 es porque su voz y su voto es importante en la decisión que se asuma desde el órgano  
1281 de gobierno universitario de la mayor jerarquía, y ello no puede restringirse al ámbito del  
1282 pleno de dicho órgano, sino también en el trabajo realizado en las comisiones, tanto  
1283 permanentes como especiales.

1284  
1285 En virtud de ello, aún y cuando no se haga expresa su incorporación en la regulación  
1286 (Estatuto Orgánico), apelando al principio de supremacía normativa, nada impide que el  
1287 Consejo General Universitario acuerde su participación en las comisiones. En todo caso,  
1288 dicha decisión ampliaría y no limitaría un derecho, lo cual resulta más favorable.  
1289 Por lo anterior, es dable concluir que dicho miembro del consejo, sí puede participar para  
1290 ser electo en alguna de las comisiones del órgano colegiado, pues ello implica que  
1291 tengas las mismas obligaciones establecidas en la norma para todo el resto de los  
1292 integrantes del colegiado.



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

1293  
1294  
1295  
1296  
1297  
1298  
1299  
1300  
1301  
1302  
1303  
1304  
1305  
1306  
1307  
1308  
1309  
1310  
1311  
1312  
1313  
1314  
1315  
1316  
1317  
1318  
1319  
1320  
1321  
1322  
1323  
1324  
1325  
1326  
1327  
1328  
1329  
1330  
1331  
1332  
1333  
1334

No obstante, en caso de que dicho miembro resulte electo para formar parte de una comisión permanente, no se debe perder de vista que no es posible variar con ello el número de integrantes de la misma, pues tal situación repercutiría en la toma de decisiones, agilidad de los trabajos y principalmente los lineamientos establecidos para la votación al interior.

Es por ello, que es conveniente que en caso de que el representante del personal administrativo resulte electo para una comisión permanente, se deberá nombrar un miembro menos de los representantes del personal académico. Con ello, en estricto sentido, no se vulnera su representación pues las autoridades ejecutivas son igualmente personal académico, por lo que dicha representación no se vería afectada al restarle un miembro por la incorporación del mencionado representante del personal administrativo. La misma regla aplicaría para las comisiones especiales.

La conclusión a que se ha llegado, no resulta aplicable para la Comisión de Vigilancia. De conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, dicha comisión se compone por tres representantes del personal académico, tres representantes de los alumnos y tres autoridades unipersonales. Es decir, su conformación está dada desde la legislación, por lo que no es posible aplicar una interpretación diversa, máxime que el Estatuto Orgánico es omiso en cuanto a establecer alguna forma de conformación complementaria y se constriñe a remitir el tema a la Ley. Consecuentemente, se realiza la siguiente propuesta de acuerdo para que, en su caso, sea adoptada por el Consejo General Universitario.

**ACUERDO**

**Único.** De una interpretación armónica de la normatividad universitaria, se desprende que el artículo 51 del Estatuto Orgánico no es limitativo en cuanto a la posibilidad de que el representante del personal administrativo ante el Consejo General Universitario pueda formar parte de una comisión permanente.

Por ende, en caso de que el mismo sea designado para participar en una comisión, se deberá excluir de su conformación a uno de los representantes del personal académico, con la finalidad de no afectar su integración y funcionamiento.

Esta misma regla se aplicaría para las comisiones especiales.

Lo anterior no será aplicable para el caso de la Comisión de Vigilancia, al estar definida su integración en la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato.

**ATENTAMENTE**

“La Verdad Os Hará Libres”

Guanajuato, Guanajuato, a 04 de febrero del 2016  
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN ESPECIAL

DR. JOSÉ MERCED RIZO CARMONA

1335 Una vez que el doctor J. Merced Rizo Carmona terminó con la lectura del dictamen, el  
1336 Presidente del Consejo precisa que éste se refiere a todas las comisiones permanentes  
1337 que establece el Estatuto Orgánico y a todas las comisiones especiales que este órgano  
1338 colegiado decida; aclarando que esta representación no puede incluir la Comisión de  
1339 Vigilancia, porque ésta está regulada desde la Ley Orgánica y allí se establece de manera  
1340 específica que deben ser 3 representantes del personal académico, 3 alumnos y 3  
1341 autoridades unipersonales.



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-O1  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

1342 El maestro Víctor Luis Muro Salinas manifiesta una inquietud, estando de acuerdo en que  
1343 todos los miembros del Consejo General Universitario tienen derecho a pertenecer a estas  
1344 comisiones a las que específicamente se hace referencia, pregunta ¿Se contempló de  
1345 alguna manera la posibilidad de un conflicto de intereses en la resolución de algún asunto  
1346 dentro una específica comisión en donde interviene una autoridad administrativa? Como  
1347 por ejemplo en algún transitorio, o ¿Se contempló alguna posibilidad que resguarde el que  
1348 no exista un conflicto de intereses?

1349 El Rector General dice que el Estatuto Orgánico establece que corresponde a los  
1350 representantes excusarse de aquellos asuntos en donde se puedan ver involucrados por  
1351 una situación personal.

1352 Al no existir más intervenciones el Presidente pone a consideración del pleno la  
1353 aprobación de este dictamen, mismo que aprueba por mayoría de votos.

1354  
1355 **CGU2016-O1-08.-** En atención a lo estipulado por el artículo 50, fracción I, del Estatuto  
1356 Orgánico, el Consejo General Universitario resolvió aprobar por mayoría  
1357 de votos el dictamen puesto a su consideración y en consecuencia,  
1358 acordó que:

1359 De una interpretación armónica de la normatividad universitaria, se  
1360 desprende que el artículo 51 del Estatuto Orgánico no es limitativo en  
1361 cuanto a la posibilidad de que el representante del personal  
1362 administrativo ante el Consejo General Universitario pueda formar parte  
1363 de una comisión permanente.

1364 Por ende, en caso de que el mismo sea designado para participar en  
1365 una comisión, se deberá excluir de su conformación a uno de los  
1366 representantes del personal académico, con la finalidad de no afectar  
1367 su integración y funcionamiento.

1368 Esta misma regla se aplicaría para las comisiones especiales.

1369 Lo anterior no será aplicable para el caso de la Comisión de Vigilancia,  
1370 al estar definida su integración en la Ley Orgánica de la Universidad de  
1371 Guanajuato.



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-O1  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario  
Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

1372 **XI. Análisis y, en su caso aprobación del dictamen propuesto por la Comisión de**  
1373 **Incorporación relativo a la solicitud de desincorporación voluntaria al régimen**  
1374 **académico de la Universidad de Guanajuato de la Escuela Preparatoria Profr.**  
1375 **Leopoldo Salgado Tovar, extensión Acámbaro. Atendiendo a lo establecido por los**  
1376 **artículos 6, fracción VIII, y 16, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Universidad de**  
1377 **Guanajuato; 50 del Estatuto Orgánico; y 72 del Reglamento para Instituciones y**  
1378 **Programas Incorporados al Régimen Académico de la Universidad de Guanajuato.**

1379 El doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, pide al Secretario de la Comisión de  
1380 Incorporación, maestro Juan Martín Aguilera Morales, que pase a dar lectura del dictamen.

1381

1382

**HONORABLE CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE**

1383

1384

1385

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE INCORPORACIÓN DEL CONSEJO GENERAL  
UNIVERSITARIO, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE DESINCORPORACIÓN  
VOLUNTARIA DE LA ESCUELA PREPARATORIA PARTICULAR PROF. LEOPOLDO  
SALGADO TOVAR, EXTENSIÓN ACÁMBARO

1386

1387

1388

**I. ANTECEDENTES:**

1389

1390

1391

1392

1393

PRIMERO.- Como lo establece la fracción VIII del artículo 6 de la Ley Orgánica,  
"Corresponde a la Universidad incorporar a su régimen académico, previa solicitud, a las  
instituciones y los programas educativos que cumplan los requisitos establecidos en  
reglamento relativo, así como determinar su desincorporación".

1394

1395

1396

1397

SEGUNDO.- Para tal efecto, el artículo 16 de la citada Ley, en su fracción XI, señala que  
corresponde al Consejo General Universitario "resolver sobre las solicitudes de  
incorporación formuladas por otras instituciones educativas y, en su caso, determinar su  
desincorporación".

1398

1399

1400

1401

TERCERO.- Mediante oficio 230/06 de fecha 8 de Junio de 2006, se incorporó la  
Escuela Preparatoria Particular Profr. Leopoldo Salgado Tovar, extensión Acámbaro,  
para impartir educación de Nivel Medio Superior en la ciudad de Acámbaro, Guanajuato  
al régimen académico de la Universidad de Guanajuato.

1402

1403

1404

1405

1406

CUARTO.- El día 26 de noviembre de 2015, se recibió en la Secretaría General de la  
Universidad de Guanajuato un oficio sin número, suscrito por cual el representante legal y  
Director de la citada Escuela, Profr. Tarsicio Salgado Tovar, extensión Acámbaro, dirigido  
al Consejo General Universitario, mediante el cual solicita su desincorporación voluntaria  
del régimen jurídico de la Universidad de Guanajuato.

1407

1408

1409

1410

1411

1412

1413

Asimismo, Tarsicio Salgado Tovar, manifestó que en fecha 23 de octubre de 2015,  
mediante el oficio DEAA-1055/2015, suscrito por el maestro Francisco Pérez Arredondo,  
Director de Asuntos Académicos de la Universidad de Guanajuato, fue notificado de un  
apercibimiento donde se conmina a la Institución que representa a cumplir con lo  
estipulado con el artículo 23 de del Reglamento para Instituciones y Programas  
Incorporados al Régimen Académico de la Universidad de Guanajuato, lo anterior  
resultado de las actas levantadas por el personal del Departamento de Instituciones  
Incorporadas, comisionados para el efecto.

1414

1415

1416

QUINTO.-Reconociendo, sin aceptar puntualmente las observaciones resultado de las  
visitas, el Director y representante jurídico de la Escuela Preparatoria Particular Profr.





Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

1417 Leopoldo Salgado Tovar, extensión Acámbaro, señaló la dificultad que les representa el  
1418 cumplimiento de las mismas, motivo por el cual presenta esta solicitud.  
1419 SEXTO.- Además de la desincorporación voluntaria del régimen jurídico de la Universidad  
1420 de Guanajuato, el representante legal y Director de la citada Escuela, Prof. Tarsicio  
1421 Salgado Tovar, extensión Acámbaro, solicitó autorización para suspender las  
1422 inscripciones a partir del periodo julio- diciembre de 2016, además de que se les otorguen  
1423 facilidades para dotar gratuitamente de certificado parcial de estudios a quien lo necesite,  
1424 con la finalidad de no afectar su situación económica.  
1425 SÉPTIMO.- En atención a lo anterior, con fundamento en los artículos 6, fracción VIII, 16,  
1426 fracción XI, y 42 de la Ley Orgánica, así como de los artículos 50 y 56 del Estatuto  
1427 Orgánico, y 72 del Reglamento para Instituciones y Programas Incorporados al Régimen  
1428 Académico de la Universidad de Guanajuato; se convocó a sesión a la comisión de  
1429 Incorporación del Consejo General Universitario, a efecto de emitir una propuesta sobre  
1430 la solicitud de desincorporación voluntaria de la Escuela Preparatoria Particular Profr.  
1431 Leopoldo Salgado Tovar, extensión Acámbaro, y se dé cuenta al Consejo General  
1432 Universitario bajo el siguiente:

**II. PROCEDIMIENTO:**

1433 PRIMERO.- De conformidad con las disposiciones del capítulo II del Estatuto Orgánico de  
1434 la Universidad de Guanajuato, relativo al "Funcionamiento de los Órganos Académicos  
1435 Colegiados" previa convocatoria, la Comisión de Incorporación sesionó el día 04 de  
1436 febrero de 2016.  
1437 SEGUNDO.- El Secretario de la Comisión, maestro Juan Martín Aguilera Morales, verificó  
1438 lista de asistencia, registrando la presencia de 4 de los 7 integrantes de la Comisión por  
1439 lo que se procedió a declarar la existencia del quórum legal para sesionar válidamente.  
1440 TERCERO.- Se realizó una breve introducción del punto sometido a análisis de la  
1441 Comisión de Incorporación, haciendo referencia al oficio suscrito por el Director y  
1442 representante legal de la Escuela Preparatoria Particular Profr. Leopoldo Salgado Tovar,  
1443 extensión Acámbaro, y se refirió que la Institución solicitó la desincorporación voluntaria  
1444 en virtud de que ésta no cumple con la infraestructura y servicios de apoyo, para brindar  
1445 los programas académicos que ofrece, asimismo hizo mención de dos peticiones  
1446 realizadas por la Escuela en relación a la autorización para suspender las inscripciones a  
1447 partir del periodo julio- diciembre de 2016, y a la referente a la posibilidad de dar  
1448 facilidades para dotar gratuitamente de certificados parciales de estudio a los alumnos,  
1449 con la finalidad de que estos puedan continuar con sus estudios de bachillerato en otra  
1450 institución sin problema alguno.  
1451 Una vez hecha la contextualización del tema los integrantes de esta Comisión,  
1452 establecieron las siguientes:

**II. CONSIDERACIONES:**

1453 PRIMERA.- La solicitud del representante legal y Director de la Escuela Profr. Leopoldo  
1454 Salgado Tovar, extensión Acámbaro, dirigido al Consejo General Universitario, mediante  
1455 el cual solicita la desincorporación voluntaria del régimen jurídico de la Universidad de  
1456 Guanajuato, cumple las condiciones que la normatividad aplicable establece.  
1457 SEGUNDA.- Atendiendo a lo establecido por el capítulo IX del Reglamento para  
1458 Instituciones y Programas Incorporados al Régimen Académico de la Universidad de  
1459 Guanajuato, relativo a las "visitas" en relación con los artículos, 75, fracción III, 78 y 79  
1460 inciso "e", del mismo ordenamiento, se estableció que la Escuela Preparatoria Particular  
1461 Profr. Leopoldo Salgado Tovar, extensión Acámbaro no cumple con lo requerido en el  
1462 artículo 23 del Reglamento para Instituciones Incorporados al Régimen Académico de la  
1463 Universidad de Guanajuato.  
1464 En virtud de lo expuesto anteriormente, la Comisión de Incorporación emite el siguiente:  
1465  
1466



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

1467  
1468  
1469  
1470  
1471  
1472  
1473  
1474  
1475  
1476  
1477  
1478  
1479  
1480  
1481  
1482  
1483  
1484

**DICTAMEN:**

PRIMERO.- Se recomienda a este Consejo General Universitario apruebe la solicitud de desincorporación voluntaria de la Escuela Preparatoria Profr. Leopoldo Salgado Tovar, extensión Acámbaro, en virtud las consideraciones anteriormente expuestas.

SEGUNDO.- En relación a la solicitud referente a la condonación de certificados parciales de estudio, serán las instancias administrativas y la propia escuela, las autoridades competentes, para de común acuerdo resolver esta petición.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VIII, 16 fracción XI, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, 48, 50, 52 y 56 del Estatuto Orgánico; 20 del Estatuto Académico y 77 del Reglamento para Instituciones y Programas Incorporados al Régimen Académico de la Universidad de Guanajuato; así como las demás disposiciones aplicables de la normatividad vigente.

**ATTENTAMENTE**

**“La verdad os hará libres”**

**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE INCOPORACIÓN**

**MTRO. JUAN MARTÍN AGUILERA MORALES**

1485  
1486  
1487  
1488  
  
1489  
1490  
1491  
1492  
1493  
1494  
1495  
1496  
1497  
1498  
1499  
1500  
1501

Una vez que el Secretario de esta Comisión ha terminado la lectura del dictamen respectivo, el Presidente del Consejo pregunta a los presentes si tienen alguna observación al mismo. Al no registrarse intervenciones, se procede a la votación del dictamen el cual se aprueba por mayoría.

**CGU2016-01-09.-** Con fundamento en los artículos 6, fracción VIII, y 16, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, en relación con la fracción I del artículo 50 del Estatuto Orgánico, así como el artículo 72 del Reglamento para Instituciones y Programas Incorporados al Régimen Académico de la Universidad de Guanajuato, el Consejo General Universitario resolvió aprobar por mayoría de votos la solicitud de desincorporación voluntaria al régimen académico de la Universidad de Guanajuato, de la Escuela Preparatoria Profr. Leopoldo Salgado Tovar, extensión Acámbaro.  
En relación con la solicitud referente a la condonación de certificados parciales de estudio, serán las instancias administrativas de la Universidad y la propia escuela, las autoridades competentes, para de común acuerdo resolver esta petición.

1502  
1503

**XII. Análisis y en su caso aprobación del dictamen de la Comisión Especial que conoce el recurso de revisión interpuesto por el doctor Arturo Sandoval Ruíz,**



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

1504 **profesor de la Escuela de Nivel Medio Superior Centro Histórico León, en contra de**  
1505 **la resolución, contenida en el oficio DCNMS-529/205, suscrito por el Doctor Jesús**  
1506 **Raúl Lugo Martínez, Secretario Académico del Colegio del Nivel Medio Superior. De**  
1507 **conformidad con lo establecido por los artículos 16, fracciones, XVIII y XIX, de la Ley**  
1508 **Orgánica, 56 del Estatuto Orgánico, y 124 y 125 del Estatuto Académico.**

1509 El Secretario de esta Comisión, doctor J. Merced Rizo Carmona, representante del  
1510 personal académico del Nivel Medio Superior, pasa a dar lectura del dictamen  
1511 mencionado.

1512 **HONORABLE CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**  
1513 **PRESENTE**

1514  
1515 **DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA CONOCER DEL RECURSO DE**  
1516 **REVISIÓN INTERPUESTO POR EL DOCTOR ARTURO SANDOVAL RUIZ, PROFESOR**  
1517 **DE LA ESCUELA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR CENTRO HISTÓRICO DE LEÓN, EN**  
1518 **CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO DCNMS-529/2015,**  
1519 **SUSCRITO POR EL DOCTOR JESÚS RAÚL LUGO MARTÍNEZ.**  
1520

1521  
1522 Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 16, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la  
1523 Universidad de Guanajuato, y 56 del Estatuto Orgánico; se crea la Comisión Especial  
1524 para el seguimiento del procedimiento de revisión al recurso interpuesto por el doctor  
1525 Arturo Sandoval Ruiz, profesor de la Escuela de Nivel Medio Superior Centro Histórico de  
1526 León.

1527  
1528 **I. ANTECEDENTES**

1529  
1530 PRIMERO.- El 2 de diciembre del 2015, se recibió el recurso de revisión promovido por el  
1531 profesor Luis Arturo Sandoval Ruiz, profesor de la Escuela de Nivel Medio Superior  
1532 Centro Histórico León, interpuesto en contra de la resolución del Consejo Académico del  
1533 Nivel Medio Superior contenido en el oficio DCNMS-529/2015, suscrito por el doctor  
1534 Jesús Raúl Lugo Martínez, Secretario Académico del Colegio del Nivel Medio Superior y  
1535 Secretario del Consejo Académico del mismo. Anexo al recurso se ofrecieron pruebas  
1536 documentales consistentes en copias simples del pronunciamiento de la Academia de la  
1537 Escuela de Nivel Medio Superior de Centro Histórico León y la resolución impugnada. Así  
1538 como "todos aquellos documentos en poder o emitidos por la Comisión Especial  
1539 designada por la Academia de la Escuela de Nivel Medio Superior de Centro Histórico  
1540 León para el desarrollo del proceso de selección de candidatos a Director para el periodo  
1541 2015-2019, la Academia de la Escuela de Nivel Medio Superior Centro Histórico León  
1542 relativos al mismo proceso y el Consejo Académico del Nivel Medio Superior en el mismo  
1543 tenor".

1544  
1545 SEGUNDO.- El Consejo General Universitario, resolvió mediante el acuerdo CGU2016-  
1546 E2-01, del 29 de Enero de 2016, que los integrantes de la Comisión de Normatividad del  
1547 Consejo General Universitario, se constituyeran como Comisión Especial para conocer  
1548 del recurso de revisión interpuesto por el doctor Arturo Sandoval Ruiz, en contra de la  
1549 resolución del Consejo Académico del Nivel Medio Superior, para efectos de que se  
1550 allegue del documento que contenga los fundamentos y motivos que tuvo el Consejo  
1551 Académico para tomar la resolución que se impugna, se desahogue el procedimiento  
1552 previsto en nuestra normatividad y finalmente se rinda ante el pleno de este Consejo



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

1553  
1554  
1555  
1556  
1557  
1558  
1559  
1560  
1561  
1562  
1563  
1564  
1565  
1566  
1567  
1568  
1569  
1570  
1571  
1572  
1573  
1574  
1575  
1576  
1577  
1578  
1579  
1580  
1581  
1582  
1583  
1584  
1585  
1586  
1587  
1588  
1589  
1590  
1591  
1592  
1593  
1594  
1595  
1596  
1597  
1598  
1599  
1600  
1601

General Universitario el dictamen correspondiente, que contenga una propuesta de resolución.

## II. PROCEDIMIENTO

PRIMERO.- Esta Comisión Especial fue instalada el 29 de enero de 2016 resolviendo en esa misma sesión, mediante el acuerdo CGU(CN)-160129-03, notificar el inicio del procedimiento al doctor Arturo Sandoval Ruiz, y al Consejo Académico del Nivel Medio Superior, por conducto de su presidenta la maestra Martha Oliva Gallaga Ortega, para hacer del conocimiento de ambas partes de la apertura del término común de 5 días, a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo, a efecto de que ofrecieran las pruebas que pertinentes. Así mismo, se requirió al Consejo Académico del Nivel Medio Superior, para que en el mismo término enviara a esta Comisión, el documento que contenga los fundamentos y motivos que tuvo para tomar la resolución que se impugna, la lista de asistencia de la Sesión y toda la información disponible sobre el tema. Todo esto con fundamento en los artículos 122 y 124 del Estatuto Académico.

SEGUNDO.- El mismo 29 de enero de 2016, se notificó al doctor Arturo Sandoval Ruiz y a la maestra Martha Oliva Gallaga Ortega, Presidenta del Consejo Académico del Nivel Medio Superior el acuerdo CGU (CN)-160129-03.

TERCERO.- En cumplimiento al multicitado acuerdo CGU(CN)-160129-03, el 05 de febrero de 2016, se dio por recibido en la Secretaría General de la Universidad el oficio suscrito por el doctor Arturo Sandoval Ruiz, en el cual ofrece como pruebas "las constancias, actas, acuerdos y demás elementos documentales y/o audiovisuales que por motivo del mismo proceso se encuentren en poder del Consejo Académico del Nivel Medio Superior o de la Dirección de la Escuela de Nivel Medio Superior Centro Histórico León".

CUARTO.- De conformidad al acuerdo del CGU(CN)-160129-03, la maestra Martha Oliva Gallaga Ortega, presidenta del Consejo Académico del Nivel Medio Superior, entregó en la Secretaría General de la Universidad copias certificadas de:

1. Lista de Asistencia de la Sesión del Consejo Académico del Nivel Medio Superior con fecha del 25 de noviembre de 2015;
2. La propuesta para la elección del Director de la Escuela de Nivel Medio Superior Centro Histórico León;
3. El cronograma de actividades propuesto para la elección de Director;
4. La convocatoria emitida por la Comisión Especial de Escuela de Nivel Medio Superior Centro Histórico León para el proceso de selección de Director para el periodo 2015 – 2019;
5. El Pronunciamiento de los miembros de la honorable academia de la ENMS CH León;
6. El Acta de la sesión de la Academia de la Escuela de Nivel Medio Superior Centro Histórico León, de fecha 06 de noviembre de 2015;
7. El oficio sin número mediante el que el maestro Ignacio Mares Moreno, Secretario Académico de la Escuela, remite las preguntas realizadas por la comunidad de la Escuela de Nivel Medio Superior Centro Histórico León en el proceso de selección de Director de la Escuela, de fecha 10 de noviembre de 2015;



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-O1  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

- 1602 8. El oficio DAJ-3054/2015, suscrito por el maestro Mauricio Alejandro Murillo de la  
1603 Rosa, Director de Asuntos Jurídicos de la Universidad, fechado el 12 de noviembre de  
1604 2015;
- 1605 9. Oficios sin número remitidos a la Comisión Especial, suscritos el doctor Arturo  
1606 Sandoval Ruiz para el cumplimiento de la base segunda de la Convocatoria para  
1607 designación de candidato a director de la Escuela del Nivel Medio Superior Centro  
1608 Histórico León. (Nominación por parte de integrantes de la comunidad universitaria  
1609 declaración de aceptación de la nominación, grado universitario, constancia como  
1610 profesor de la institución, Curriculum Vitae en extenso y proyecto de desarrollo 2015-  
1611 2019);
- 1612 10. El oficio número DCNMS-515/2015, que contiene la convocatoria para la  
1613 realización de la sesión extraordinaria CANMS2015-E6 del Consejo Académico del Nivel  
1614 Medio Superior, suscrito por el doctor Jesús Raúl Lugo Martínez, Secretario Académico  
1615 del Colegio;
- 1616 11. Los acuerdos del Consejo Académico del Nivel Medio Superior, adoptados en la  
1617 sesión extraordinaria CANMS2015-E6;
- 1618 12. El acta de la sesión extraordinaria CANMS2015-E6 del Consejo Académico del  
1619 Nivel Medio Superior; y
- 1620 13. La resolución del Consejo Académico del Nivel Medio Superior contenido en el  
1621 oficio DCNMS-529/2015, suscrito por el doctor Jesús Raúl Lugo Martínez, Secretario  
1622 Académico del Colegio del Nivel Medio Superior y Secretario del Consejo Académico del  
1623 mismo.
- 1624
- 1625 QUINTO.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 124 del Estatuto Académico, la  
1626 Comisión Especial, se reunió el miércoles 10 de febrero de 2016 a efecto de desahogar  
1627 las pruebas ofrecidas por las partes, consistentes en: las copias simples del  
1628 pronunciamiento de la Academia de la Escuela de Nivel Medio Superior de Centro  
1629 Histórico León y de la resolución del Consejo Académico del Nivel Medio Superior  
1630 contenido en el oficio DCNMS-529/2015, ofrecidas por el recurrente. Asimismo, se  
1631 tuvieron por presentadas y desahogadas las documentales consistentes en las copias  
1632 certificadas descritas en el punto cuarto del apartado del procedimiento de este dictamen,  
1633 documentos a los cuales se les asigna valor probatorio pleno, al estar certificados por el  
1634 Secretario Académico del Colegio del Nivel Medio Superior, quien está dotado fe pública  
1635 conforme a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Universidad de  
1636 Guanajuato.
- 1637 Toda vez que las pruebas ofrecidas por las partes consistieron en pruebas documentales,  
1638 éstas se tuvieron por desahogadas valorándose en su justa dimensión, por lo que los  
1639 integrantes de la Comisión Especial, por mayoría de votos procedieron a emitir el  
1640 siguiente
- 1641 **ACUERDO:**
- 1642 UNICO.- Es procedente y fundado el agravio esgrimido por el recurrente en su recurso de  
1643 revisión; referente a que: "...sin motivar su postura, circunstancia que resulta  
1644 contradictoria pues, de conocer realmente mi trayectoria y mi proyecto... sin mediar  
1645 argumento o razonamiento alguno descalifica de plano y llanamente la evaluación..."
- 1646 En efecto, del acto recurrido, se desprende que el Consejo Académico del Nivel Medio  
1647 Superior, al momento de emitir su resolución, omitió expresar argumentos que lo llevaran  
1648 a determinar que no era viable recomendar al recurrente como candidato a dirigir la



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

1649 Escuela de Nivel Medio Superior Centro Histórico León, al omitir expresar por escrito la  
1650 motivación respecto de no referir cuales fueron las razones por las cuales decidieron no  
1651 recomendar al doctor Luis Arturo Sandoval Ruíz.

1652 En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción I, del  
1653 Estatuto Orgánico, y en el segundo párrafo del artículo 125 de Estatuto Académico, esta  
1654 comisión recomienda al Pleno del Consejo General Universitario, revocar la resolución  
1655 recurrida en el acuerdo CANMS2015-E6-05, para el efecto de que el Consejo Académico  
1656 del Nivel Medio Superior emita, con plenitud de competencia, una nueva resolución en la  
1657 que funde y motive la determinación que se tome, referente a proponer o no al doctor  
1658 Luis Arturo Sandoval Ruíz, ante la Directora del Colegio del Nivel Medio Superior,  
1659 debiendo motivar, así como fundar los razonamientos que lo lleven a pronunciar la  
1660 resolución correspondiente, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 20, fracciones I y  
1661 III, 38, párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato.

1662  
1663  
1664  
1665  
1666  
1667  
1668

ATENTAMENTE  
"La Verdad Os Hará Libres"  
Guanajuato, Guanajuato, a 10 de febrero del 2016  
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN ESPECIAL

DR. JOSÉ MERCED RIZO CARMONA

1669

1670 Una vez que se terminó con la lectura del dictamen, el Presidente del Consejo General  
1671 Universitario realiza algunos comentarios al respecto del mismo, en razón de los términos  
1672 y conceptos jurídicos. Explica a los presentes que cuando se dice "con plenitud de  
1673 competencia" lo que quiere decir es que emita una nueva resolución el Consejo, ya que a  
1674 ese Órgano Colegido le corresponde decidir si es o no un candidato viable para ponerlo a  
1675 consideración de la Directora del Colegio de Nivel Medio Superior. Por lo que hace a la  
1676 frase "que funde y motive" quiere decir que explique los artículos y las razones en las  
1677 cuales se basa para decidir que una persona es o no un candidato viable.

1678 A continuación la maestra Martha Oliva Gallaga Ortega, Directora del Colegio del Nivel  
1679 Medio Superior, interviene para solicitar se le aclare si este dictamen da pie a que no  
1680 solamente se motive la respuesta emitida, sino a considerar que la respuesta puede ser sí  
1681 o no, y en cualquiera de los dos casos motivar y fundamentar dicha respuesta. El doctor  
1682 Luis Felipe Guerrero Agripino, Presidente del Consejo General Universitario, le responde  
1683 que es correcto, ese es el alcance de este dictamen. La doctora Norma Elvira Moreno  
1684 Pérez, representante de los profesores de la División de Ciencias de la Salud e Ingenierías  
1685 del Campus Celaya-Salvatierra, realiza una sugerencia que es cambiar la palabra acuerdo  
1686 por la palabra dictamen, para que haya coincidencia entre lo que es el título del  
1687 documento y lo mencionado en el artículo 50, porque considera que hay una diferencia  
1688 entre acuerdo y dictamen. El doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, refiere que esta  
1689 sugerencia viene a fortalecer el documento. El doctor Ricardo Contreras Soto, Director de



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

1690 la División de Ciencias Sociales y Administrativas del Campus Celaya-Salvatierra,  
1691 confirma que en efecto a la respuesta que se le dio a quien interpuso el recurso, le hace  
1692 falta calidad argumentativa, porque no basta lo cuantitativo, el sí o no, para el ejercicio  
1693 democrático de las distintas funciones que hacemos como universitarios.

1694 El maestro Mauricio Alejandro Murillo de la Rosa, Abogado General, solicita intervenir en  
1695 este momento para explicar que se está emitiendo un dictamen que al final contempla un  
1696 acuerdo, es decir que el acuerdo forma parte del dictamen y que finalmente lo que votará  
1697 el Consejo es el acuerdo. Por lo anterior considera conveniente que permanezca la  
1698 palabra acuerdo y no se cambie a dictamen. Nuevamente la doctora Norma Elvira explica  
1699 que el artículo 50 es muy claro, que la función del Consejo como Órgano Colegiado es  
1700 aprobar, desestimar o modificar el dictamen, y también contempla la definición de lo que  
1701 es un dictamen. En este sentido, el doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, explica que  
1702 tratándose de dictámenes que son de seguimiento interno no ha habido problema en  
1703 aprobar dictámenes, pero en algunos casos se pueden interponer amparos, y estos se  
1704 conceden por el hecho de que los Consejos aprueban dictámenes y eso no es lo que les  
1705 corresponde si no acordar, ya que el dictamen sólo es una sugerencia o propuesta  
1706 debiendo convertirse en acuerdo del Consejo General. El dictamen por sí sólo es la  
1707 opinión de una Comisión y es necesario hacer propia esa opinión por parte del Consejo y  
1708 debe acordarla. El doctor César Gutiérrez Vaca, comenta que la manera correcta sería  
1709 decir que el Consejo resuelve. El doctor Luis Fernando Macías García, realiza una  
1710 reflexión, que en la actualidad padecemos la manera como los jueces y magistrados han  
1711 interpretado y acordado amparos o recursos que han ido extra muros, independientemente  
1712 que sean garantías individuales, nos han obligado a sustanciar, documentar, explicar,  
1713 fundamentar lo que hacemos en términos de un lenguaje que ellos entienden. Esto ha  
1714 modificado nuestros sistemas de pensamiento y por ello contamos con el oportuno auxilio  
1715 de un Abogado General, de un Procurador de los Derechos Académicos, entre otros. Lo  
1716 que buscamos en nuestros dictámenes, resoluciones y opiniones es blindarlas para que  
1717 no dejen desamparado a todo sujeto de derecho y si es necesario responderle a un  
1718 magistrado hacerlo en los términos correctos que marca el derecho procesal. Considera  
1719 oportuno que exista la posibilidad que los consejeros que quieran conocer más acerca de  
1720 la manera en cómo se llega a los dictámenes tengan la oportunidad de acceder a los  
1721 argumentos. En este caso lo que se pretende es que después de que una comisión  
1722 dictamine u opine, el Consejo resuelva al respecto. Agrega no perder de vista que estas  
1723 no son formas jurídicas o semánticas, sino formatos que le damos a nuestras formas de  
1724 registro y de comunicación interna para darle coherencia y registro.

1725 El Presidente del Consejo opina que, en este caso, si se escribe la palabra acuerdo o la  
1726 palabra resuelve no se entra en conflicto jurídico. La doctora Norma Elvira Moreno,  
1727 nuevamente opina que la Comisión Especial no puede resolver sino sólo emitir una  
1728 opinión y es el Consejo General Universitario quien resuelve, lo cual confirma el doctor  
1729 Luis Felipe Guerrero Agripino.



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario  
Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

1730 Finalmente el Rector General pone en consideración el dictamen entendiéndose que será  
1731 la resolución del Pleno, dicha resolución quedo aprobada por mayoría de votos.

1732 **CGU2016-01-10.-** El Consejo General Universitario resolvió aprobar por mayoría de votos  
1733 el dictamen de la Comisión Especial que conoce el recurso de revisión  
1734 interpuesto por el doctor Arturo Sandoval Ruiz, profesor de la Escuela  
1735 de Nivel Medio Superior Centro Histórico León, en contra de la  
1736 resolución, contenida en el oficio DCNMS-529/205, suscrito por el  
1737 doctor Jesús Raúl Lugo Martínez, Secretario Académico del Colegio del  
1738 Nivel Medio Superior, por lo que es procedente y fundado el agravio  
1739 esgrimido por el recurrente en su recurso de revisión; referente a que:  
1740 "...sin motivar su postura, circunstancia que resulta contradictoria pues,  
1741 de conocer realmente mi trayectoria y mi proyecto... sin mediar  
1742 argumento o razonamiento alguno descalifica de plano y llanamente la  
1743 evaluación..."

1744 En efecto, del acto recurrido se desprende que el Consejo Académico  
1745 del Nivel Medio Superior, al momento de emitir su resolución, omitió  
1746 expresar argumentos que lo llevaran a determinar que no era viable  
1747 recomendar al recurrente como candidato a dirigir la Escuela de Nivel  
1748 Medio Superior Centro Histórico León, al omitir expresar por escrito la  
1749 motivación respecto de no referir cuales fueron las razones por las  
1750 cuales decidieron no recomendar al doctor Luis Arturo Sandoval Ruiz.

1751 En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50,  
1752 fracción I, del Estatuto Orgánico, y en el segundo párrafo del artículo  
1753 125 de Estatuto Académico, esta comisión recomienda al Pleno del  
1754 Consejo General Universitario, revocar la resolución recurrida en el  
1755 acuerdo CANMS2015-E6-05, para el efecto de que el Consejo  
1756 Académico del Nivel Medio Superior emita, con plenitud de  
1757 competencia, una nueva resolución en la que funde y motive la  
1758 determinación que se tome, referente a proponer o no al doctor Luis  
1759 Arturo Sandoval Ruiz, ante la Directora del Colegio del Nivel Medio  
1760 Superior, debiendo motivar, así como fundar los razonamientos que lo  
1761 lleven a pronunciar la resolución correspondiente, atendiendo a lo





Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

1762 dispuesto en los artículos 20, fracciones I y III, 38, párrafos primero y  
1763 segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato.

1764 **XIII. Análisis y, en su caso aprobación del dictamen presentado por la Comisión**  
1765 **de Honor y Justicia en relación a la expulsión de la Universidad de Guanajuato del**  
1766 **alumno Ángel Pescador Quintanilla. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 50**  
1767 **del Estatuto Orgánico, así como 119 fracción VI del Estatuto Académico de la**  
1768 **Universidad de Guanajuato.**

1769 La Secretaria de la Comisión de Honor y Justicia, la alumna Sandra Mireya Guzmán  
1770 Barrón, pasa a dar lectura al dictamen.

1771  
1772 **HONORABLE CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**  
1773 **PRESENTE**  
1774

1775 DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DEL CONSEJO GENERAL  
1776 UNIVERSITARIO, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE EXPULSIÓN DE LA  
1777 UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO DEL ALUMNO ÁNGEL PESCADOR QUINTANILLA  
1778

1779 Con fundamento en el artículo 50 y 60, fracción II, del Estatuto Orgánico y al artículo 119  
1780 del Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato; la Comisión de Honor y Justicia  
1781 del Consejo General Universitario somete a consideración del Pleno el presente dictamen  
1782 exponiendo los siguientes.

1783  
1784 **I. ANTECEDENTES**

1785  
1786 PRIMERO.- El 19 de octubre de 2015, siendo aproximadamente las 21:00 horas, luego  
1787 de varias rencillas sostenidas con anterioridad, el alumno Ángel Pescador Quintanilla,  
1788 lesionó al alumno Pablo Fernando García Rodríguez, utilizando como medio de agresión  
1789 un arma de fuego que accionó, logrando impactar en la pierna derecha del ofendido  
1790 mientras éste huía de su atacante. Para tener por demostrado el hecho, se toma en  
1791 cuenta la declaración de Pablo Fernando García Rodríguez, llevada a cabo en la  
1792 Dirección de la Escuela de Nivel Medio Superior de Salamanca en la cual, aparte de los  
1793 hechos narrados, se anexan: una fotografía de su pierna lesionada y las amenazas que  
1794 recibió por parte del Ángel Pescador Quintanilla a través de mensajes vía Facebook.  
1795



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario  
Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

1796 SEGUNDO.- El 21 de octubre de 2015, siendo aproximadamente las 13:30 horas, luego  
1797 de una discusión, entre los alumnos Jesús Andrés Duarte Hernández y Ángel Pescador  
1798 Quintanilla, quién este último portaba un arma de fuego, se la entregó a un acompañante,  
1799 de identidad desconocida, al que le indicó que la dispare en contra del alumno Jesús  
1800 Andrés Duarte Hernández, dando como resultado dos disparos, uno de ellos perfora su  
1801 pierna izquierda y el otro roza su pantalón.  
1802 Siendo las 17:00 horas del mismo día, Christian Iván Hernández Gómez, Osvaldo Flores  
1803 Villanueva y Bryan René Estrada Saldaña, todos alumnos de la Escuela de Nivel Medio  
1804 Superior de Salamanca, quienes presenciaron lo sucedido entre Jesús Andrés Duarte  
1805 Hernández y Ángel Pescador Quintanilla, se presentaron voluntariamente en la Dirección  
1806 de la misma, para rendir su declaración de los hechos. Obteniendo finalmente, versiones  
1807 coincidentes en las que se comprueban lo expresado por el ofendido.  
1808  
1809 TERCERO.- El día 26 de octubre del 2015 a las 18:00 se llevó a cabo la sesión de la  
1810 Comisión de Honor y Justicia de la Escuela de Nivel Medio Superior de Salamanca donde  
1811 se acordó correr traslado a Ángel Pescador Quintanilla, del procedimiento iniciado en su  
1812 contra así como de los documentos relacionados con los acontecimientos del 19 y 21 de  
1813 octubre, lo anterior a efecto de respetar sus garantías de audiencia y debido proceso, y  
1814 para que, en su caso, ofrezca las pruebas que considere pertinentes.  
1815  
1816 No obstante las notificaciones practicadas al alumno Ángel Pescador Quintanilla, éste no  
1817 hizo manifestación alguna dentro del término que le fue concedido, por lo que su derecho  
1818 se le tuvo por precluido.  
1819  
1820 CUARTO.- El día 1 de diciembre del 2015 siendo las 9:00 la Comisión de Honor y Justicia  
1821 de la Escuela de Nivel Medio Superior de Salamanca dio lectura a los documentos  
1822 presentados por Christian Iván Hernández, Osvaldo Flores Villanueva, Pablo Fernando  
1823 García y Jesús Andrés Duarte en que hacen manifiestan que no tienen nada más que  
1824 agregar a lo ya declarado.  
1825  
1826 Una vez discutido el asunto y valoradas las pruebas, la Comisión consideró que la  
1827 conducta desplegada por el alumno ÁNGEL PESCADOR QUINTANILLA, es contraria a  
1828 los principios que rigen la formación de la Universidad de Guanajuato, y contravienen lo  
1829 previsto por la fracción XVI del artículo 17 del Estatuto Académico, por lo que en relación



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

1830 al artículo 119 fracción VI del mismo Estatuto, la Comisión de Honor y Justicia de la  
1831 Escuela de Nivel Medio Superior de Salamanca opina que el alumno Ángel Pescador  
1832 Quintanilla, debe de ser expulsado de la Universidad de Guanajuato.

1833  
1834 QUINTO.- Finalmente, el 18 de diciembre de 2015, se remitió el presente caso, con todos  
1835 sus anexos en copia certificada, a la Comisión de Honor y Justicia del Consejo General  
1836 Universitario, para que, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, previstas por el  
1837 artículo 60, fracción II, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, sancione  
1838 al alumno Ángel Pescador Quintanilla.

1839  
1840 **PROCEDIMIENTO.-**

1841  
1842 PRIMERO.- Acorde a las disposiciones establecidas de en el Estatuto Orgánico, la sesión  
1843 se llevo a cabo previa convocatoria, presidida por el doctor Héctor Efraín Rodríguez de la  
1844 Rosa, Secretario General de la Universidad, de conformidad con lo establecido por el  
1845 penúltimo párrafo del artículo 56 del Estatuto Orgánico.

1846  
1847 SEGUNDO.- Una vez que se radico el asunto, esta Comisión de Honor y Justicia del  
1848 Consejo General Universitario, reconoce el trabajo realizado por su homóloga de la  
1849 Escuela de Nivel Medio Superior de Salamanca, Guanajuato.

1850  
1851 TERCERO.- Que tuvo a la vista los documentos, en los que obran imágenes, testimonios  
1852 y declaraciones por Christian Iván Hernández, Osvaldo Flores Villanueva, Pablo  
1853 Fernando García y Jesús Andrés Duarte, que son coincidentes con los hechos imputados  
1854 al alumno Ángel Pescador Quintanilla.

1855  
1856 CUARTO.- Que acorde a la fracción XVI del artículo 17 del Estatuto Académico,  
1857 "Corresponde a los alumnos: Observar una conducta acorde al respeto que entre sí se  
1858 deben los miembros de la comunidad universitaria y actuar de tal manera que su  
1859 comportamiento sea congruente con la misión de la Institución."

1860  
1861 QUINTO.- De conformidad con la fracción VI del artículo 119 del Estatuto Académico, "A  
1862 los alumnos que realicen alguna conducta contraria a lo dispuesto en las fracciones XVI a



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario  
Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

1863 XX del artículo 17 del presente Ordenamiento se les impondrá, según el caso y la  
1864 gravedad de aquélla, las siguientes sanciones:  
1865 I. Amonestación privada o pública;  
1866 II. Suspensión de la asistencia a determinadas clases hasta por 45 días y la realización  
1867 de actividades en beneficio de la comunidad;  
1868 III. Suspensión de la calidad de alumno de la unidad académica respectiva hasta por un  
1869 año y la realización de actividades en beneficio de la comunidad por el mismo tiempo;  
1870 IV. Expulsión de la División o Escuela del Nivel Medio Superior;  
1871 V. Expulsión del nivel educativo; y  
1872 VI. Expulsión de la Universidad.”  
1873

1874 SEXTO.- En el mismo artículo 119 del multicitado Estatuto establece que “Tratándose de  
1875 la expulsión del nivel educativo y de la Universidad, la opinión de la Comisión de Honor y  
1876 Justicia de la División o Escuela de Nivel Medio Superior respectiva se turnará a su  
1877 análoga del Consejo General Universitario para que ésta dictamine ante el Pleno de dicho  
1878 Órgano de Gobierno, que resolverá lo conducente.”  
1879

1880 SÉPTIMO.- Que una vez valoradas las constancias que se remitieron en copia certificada  
1881 a esta Comisión de Honor y Justicia del Consejo General Universitario por parte de su  
1882 homóloga de la Escuela de Nivel Medio Superior de Salamanca, y de las cuales se  
1883 desprende que seguido el debido proceso, cuidando en todo tiempo respetar los  
1884 derechos de Ángel Pescador Quintanilla, se encontró que el mismo es responsable de los  
1885 hechos que se le imputan y acreedor a una sanción, que la misma comisión recomienda.  
1886 Ahora bien de la interpretación sistemática e integral de los artículos 63 de la Ley  
1887 Orgánica de la Universidad de Guanajuato y 119 del Estatuto Académico, a esta  
1888 Comisión le corresponde, únicamente analizar lo actuado por la Comisión de Honor y  
1889 Justicia de la Escuela de Nivel Medio Superior de Salamanca, y en atención a la opinión  
1890 vertida por la misma y que es compartida por todos los que integramos esta Comisión,  
1891 por unanimidad de votos propone al Consejo General Universitario apruebe el siguiente:  
1892

1893 **ACUERDO:**  
1894

1895 PRIMERO.- Los acontecimientos ocurridos el 19 y 21 de octubre del 2015 en agravio a  
1896 los alumnos Pablo Fernando García Rodríguez y Jesús Andrés Duarte Hernández, son



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

1897 imputables al alumno Ángel Pescador Quintanilla, quien reiteradamente ha desplegado  
1898 conductas graves que violentan diversas disposiciones de la normatividad universitaria,  
1899 entre ellas la fracción XVI del artículo 17 del Estatuto Académico, y el principio de  
1900 Respeto establecido en el Código de Ética de la Universidad de Guanajuato, donde se  
1901 recomienda actuar y conducirse con apego a los ordenamientos legales; y mantener  
1902 nuestra integridad personal y de la sociedad en general, evitando poner en riesgo la de  
1903 los demás.

1904  
1905 SEGUNDO. Se encuentra plenamente acreditada la responsabilidad del alumno Ángel  
1906 Pescador Quintanilla conforme a los razonamientos expresados en el dictamen de fecha  
1907 16 de diciembre de 2015, elaborado por la Comisión de Honor y Justicia de la Escuela del  
1908 Nivel Medio Superior de Salamanca, dictamen que este Consejo General Universitario  
1909 hace suyo para todos los efectos legales.

1910  
1911 TERCERO. Se impone al alumno Ángel Pescador Quintanilla, la sanción establecida en  
1912 la fracción VI del artículo 119 del Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato,  
1913 consistente en Expulsión de la Universidad de Guanajuato.

1914  
1915 CUARTO. Notifíquese por medio de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta  
1916 Universidad al alumno Ángel Pescador Quintanilla, copia certificada del presente  
1917 acuerdo, así como del dictamen y opinión de fecha 16 de diciembre de 2015, que este  
1918 Consejo General Universitario ha hecho suyo.

1919  
1920  
1921  
1922  
1923  
1924  
1925  
1926

ATENTAMENTE

"La Verdad Os Hará Libres"

Guanajuato, Guanajuato, a 05 de febrero del 2016

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

SANDRA MIREYA GUZMÁN BARRÓN

1927  
1928 Una vez que se dio lectura al dictamen, el Presidente del Consejo abre un espacio para  
1929 escuchar las intervenciones de los Consejeros.



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

1930 El doctor Héctor Gordon Núñez Palenius, representante del personal académico de la  
1931 División de Ciencias de la Vida del Campus Irapuato-Salamanca, comenta que estuvo  
1932 sorprendido del tema y considera que este tipo de comportamientos no deben ser  
1933 permitidos en ninguna institución educativa. Por lo anterior, realiza una propuesta de que,  
1934 en caso de haberse realizado una denuncia pública, ésta se considere en el documento, y  
1935 que no únicamente a esta persona se le aplique el reglamento interno sino que se dé a  
1936 conocer a la opinión pública que la Universidad de Guanajuato está expulsando a dicha  
1937 persona por este tipo de comportamientos. Esto con el objeto de que si la persona desea  
1938 continuar sus estudios en otra Universidad, la sociedad esté avisada de su  
1939 comportamiento.

1940 El doctor Luis Fernando Macías García, Director de la División de Ciencias Sociales y  
1941 Humanidades del Campus León, manifiesta que está de acuerdo en el dictamen de la  
1942 Comisión de Honor y Justicia, sin embargo considera que deben ser cuidadosos con lo  
1943 que se da a conocer a la opinión pública. Sugiere que el mensaje que salga a la luz sea  
1944 que la Universidad ha buscado tener medidas educativas, preventivas, atención a la salud  
1945 mental, atención a los derechos de los estudiantes; buscando siempre sancionar con un  
1946 carácter educativo en todos los sentidos. No considera conveniente dar una imagen que  
1947 pueda ser utilizada en contra de nosotros, ya que nuestra misión es educar y propiciar  
1948 mejores condiciones; se deben tomar decisiones firmes pero apegadas a nuestra misión.  
1949 Manifiesta su acuerdo en que este alumno sea expulsado pero no en que se ventile como  
1950 una acción justiciera, sino como una acción de saneamiento de nuestra propia comunidad.

1951 El maestro Víctor Luis Muro Salinas, representante de los profesores de la División de  
1952 Ciencias Sociales y Administrativas del Campus Celaya-Salvatierra, propone que se  
1953 trabaje en una campaña de promoción de valores como el "ser orgulloso universitario",  
1954 enviando un mensaje de que el pertenecer a la Universidad nos hace diferentes, mejores  
1955 personas, mejores profesionales y mejores profesionistas. Propone que sea a esta  
1956 campaña a la que se le haga difusión y no a la sanción mencionada en el dictamen.

1957 El doctor Ernesto Alfredo Camarena Aguilar, Rector del Campus Irapuato-Salamanca,  
1958 opina que es una falta grave la que cometió el alumno. Sin embargo, tomando en cuenta  
1959 que en la actualidad es muy importante cuidar el no violentar los derechos humanos,  
1960 podríamos entrar en conflicto si difundimos este comportamiento. Encuentra preocupante  
1961 el ingreso de armas a las escuelas, porque no debe suceder. Está consciente que no  
1962 tenemos rayos x para revisar, pero se debe hacer difusión al interior, porque cualquier  
1963 estudiante puede traer cualquier cosa en la mochila. Es muy riesgoso, y difícil de controlar,  
1964 pero la introducción y manejo de armas en las escuelas de nuestro país cada vez es  
1965 mayor y debemos prestar atención.

1966 El Rector General comenta que es importante que la Universidad establezca sus límites.  
1967 En este caso se está aplicando la máxima sanción y no se puede ir más allá, esto



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-O1  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

1968 tomando en cuenta que el alumno es un menor de edad y que hay reglas y convenios  
1969 internacionales al respecto. Además que dicha sanción no se debe ni ocultar ni difundir.

1970 Acto seguido se somete a votación la aprobación del dictamen, el cual se aprueba por  
1971 unanimidad de votos.

1972

1973 **CGU2016-O1-11.-** Con fundamento en los artículos 50 y 60, fracción II, del Estatuto  
1974 Orgánico, así como el artículo 119, fracción VI, del Estatuto Académico  
1975 de la Universidad de Guanajuato, el Consejo General Universitario  
1976 resolvió aprobar por unanimidad de votos el dictamen presentado por la  
1977 Comisión de Honor y Justicia en relación a la expulsión de la  
1978 Universidad de Guanajuato del alumno Ángel Pescador Quintanilla, en  
1979 los siguientes términos:

1980 **Primero.** Los acontecimientos ocurridos el 19 y 21 de octubre de 2015  
1981 en agravio a los alumnos Pablo Fernando García Rodríguez y Jesús  
1982 Andrés Duarte Hernández, son imputables al alumno Ángel Pescador  
1983 Quintanilla, quien reiteradamente ha desplegado conductas graves que  
1984 violentan diversas disposiciones de la normatividad universitaria, entre  
1985 ellas la fracción XVI del artículo 17 del Estatuto Académico, y el  
1986 principio de Respeto establecido en el Código de Ética de la  
1987 Universidad de Guanajuato, donde se recomienda actuar y conducirse  
1988 con apego a los ordenamientos legales; y mantener nuestra integridad  
1989 personal y de la sociedad en general, evitando poner en riesgo la de los  
1990 demás.

1991 **Segundo.** Se encuentra plenamente acreditada la responsabilidad del  
1992 alumno Ángel Pescador Quintanilla conforme a los razonamientos  
1993 expresados en el dictamen de fecha 16 de diciembre de 2015,  
1994 elaborado por la Comisión de Honor y Justicia de la Escuela del Nivel  
1995 Medio Superior de Salamanca, dictamen que este Consejo General  
1996 Universitario hace suyo para todos los efectos legales.



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

1997 **Tercero.** Se impone al alumno Ángel Pescador Quintanilla, la sanción  
1998 establecida en la fracción VI del artículo 119 del Estatuto Académico de  
1999 la Universidad de Guanajuato, consistente en la expulsión de la  
2000 Universidad de Guanajuato.  
2001 **Cuarto.** Notifíquese por medio de la Dirección de Asuntos Jurídicos de  
2002 esta Universidad al alumno Ángel Pescador Quintanilla, copia  
2003 certificada del presente acuerdo, así como del dictamen y opinión de  
2004 fecha 16 de diciembre de 2015, que este Consejo General Universitario  
2005 adoptó en sus términos.  
2006 Asimismo, los consejeros hicieron suyo el pronunciamiento de la  
2007 Comisión de Honor y Justicia, para que permee en las diversas áreas  
2008 de la Universidad de Guanajuato y se fomente una política de  
2009 promoción del auto cuidado y la cultura para la paz.

2010 Posteriormente, la Secretaria de la Comisión de Honor y Justicia hace del conocimiento  
2011 del pleno el siguiente pronunciamiento.

2012

2013

Guanajuato, Guanajuato; a 05 de febrero de 2016

2014

2015

A los integrantes del Consejo General Universitario

2016

PRESENTES

2017

2018

Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia:

2019

2020

La Universidad de Guanajuato en plena conciencia de los principios rectores que integran su misión institucional, reitera su tarea como tutor de la formación de la comunidad estudiantil, reconociendo sus alcances para la consolidación de los valores éticos que rigen el comportamiento de los miembros de un colectivo socialmente responsable.

2021

2022

2023

2024

2025

2026

De la manera más atenta se convoca a La Procuraduría Universitaria de los Derechos Académicos, Comunicación Social y Desarrollo Estudiantil y a todas las demás instancias competentes a colaborar en conjunto para diseñar protocolos y campañas de comunicación, con el fin de difundir los apoyos que la Universidad de Guanajuato dispone para brindarle a nuestra comunidad una mayor seguridad, tanto dentro como fuera de nuestra casa de estudios. A su vez se insta a las

2027

2028

2029

2030

2031





Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

2032 dependencias anteriores a generar una serie de programas destinados a una  
2033 formación integral de la comunidad universitaria bajo los criterios de seguridad,  
2034 protección y prevención. Apoyados en los principios de respeto y responsabilidad  
2035 de nuestro Código de Ética.

2036  
2037 De esta forma, reafirmamos nuestro compromiso con la Comunidad Universitaria  
2038 y con la sociedad en general; presentando espacios de desarrollo integral.

2039 El doctor Luis Felipe Guerrero Agripino comenta que no podemos permanecer indiferentes  
2040 a estos acontecimientos, que es una tarea ardua que incluye no solamente el aspecto  
2041 reactivo sino el preventivo. Menciona que tenemos que cambiar algunos esquemas como  
2042 universitarios en torno a la cultura de la protección y del autocuidado, ya que ni nuestros  
2043 recintos ni nuestra cultura de convivencia universitaria fueron pensados en un esquema de  
2044 vigilancia. Por ello, debemos transitar a esquemas distintos, dándole trascendencia a lo  
2045 que hacemos académicamente en toda la Universidad, en cuanto a cultura de prevención.

2046 La maestra Martha Oliva Gallaga Ortega, Directora del Colegio del Nivel Medio Superior,  
2047 desea aclarar que el evento mencionado en el dictamen tuvo lugar fuera de las  
2048 instalaciones de la Escuela de Nivel Medio Superior de Salamanca, por lo que no pueden  
2049 asegurar si el alumno ingresó o no con alguna arma a la Escuela.

2050 El doctor Luis Fernando Macías García, Director de la División de Ciencias Sociales y  
2051 Humanidades Campus León, sugiere que en las campañas de la Universidad se haga  
2052 énfasis en dos palabras: el cuidado y la paz. Se refiere a la cultura del cuidado que  
2053 tenemos de nosotros mismos y de los miembros de nuestra comunidad, y que con base en  
2054 ese criterio tengamos una política de promoción y educación para la paz, siendo esto  
2055 último el sentido que demos a los mensajes al exterior. Considera que la seguridad es  
2056 importante, pero lo son más el cuidado y la paz. Propone que el Consejo se apropie del  
2057 comunicado de la Comisión de Honor y Justicia, añadiendo a dicho pronunciamiento los  
2058 conceptos de la paz y el cuidado, con el fin de darle difusión en toda la Universidad.

2059 **XIV. Designación de integrantes de las Comisiones**

- 2060 a. **Evaluadoras.**  
2061 b. **Revisora.**  
2062 c. **Resolutora.**

2063 El Secretario General da cuenta al Consejo General de los lugares que deben cubrirse en  
2064 las Comisiones Evaluadoras, Revisora y Resolutora. Existen tres vacantes que  
2065 corresponden a tres diferentes Divisiones para la Comisión Evaluadora. Una de ellas es la  
2066 División de Ciencias Económico Administrativas del Campus Guanajuato, otra es la  
2067 División de Ciencias e Ingenierías del Campus León y la tercera es de la División de  
2068 Ciencias Sociales y Humanidades del Campus León. Así mismo existe la necesidad de  
2069 renovar a un integrante de la Comisión Revisora.



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario  
Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

2070 Comenzando por la División de Ciencias Económico Administrativas del Campus  
2071 Guanajuato, el Presidente solicita a los presentes manifestar sus propuestas. La doctora  
2072 Claudia Susana Gómez López, Directora de la División de Ciencias Económico  
2073 Administrativas del Campus Guanajuato, propone al doctor Leonardo Álvarez Valtierra de  
2074 la División de Ciencias e Ingenierías del Campus León. Siendo la única propuesta, el  
2075 Presidente del Consejo pone a consideración del Pleno dicha propuesta, la cual se  
2076 aprueba por unanimidad.

2077 Para la División de Ciencias e Ingenierías del Campus León, el doctor Guillermo Mendoza  
2078 Díaz, propone al doctor Gabriel Segovia de la División de Ciencias Naturales y Exactas del  
2079 Campus Guanajuato. La alumna Sandra Mireya Guzmán Barrón, propone a la doctora  
2080 Carmen Dolores Barroso García, del Departamento de Diseño de la División de  
2081 Arquitectura, Arte y Diseño del Campus Guanajuato. Acto seguido se procede a votar por  
2082 ambas propuestas, resultando de este acto 25 votos a favor de que se integre el doctor  
2083 Juan Gabriel Segovia Hernández y 16 votos a favor de que se integre la doctora Carmen  
2084 Dolores Barroso, por lo que por mayoría se integra a la Comisión el primero de los  
2085 mencionados.

2086 El doctor Luis Fernando Macías García, Director de la División de Ciencias Sociales y  
2087 Humanidades del Campus León, solicita que se haga una interpretación a propósito del  
2088 artículo 5 del Estatuto del Personal Académico, en relación a las propuestas sobre los  
2089 integrantes de la Comisión Evaluadora del Campus. Lo anterior, porque el artículo 5 define  
2090 en su tercer párrafo quién propone a sus candidatos, mencionando que "serán las  
2091 autoridades ejecutivas señaladas en el párrafo anterior quienes propondrán a los  
2092 candidatos ante el pleno de los órganos colegiados de gobierno facultados para  
2093 designarlos". El doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, Rector General, manifiesta su  
2094 acuerdo en llevar esta solicitud a la agenda de la Comisión de Normatividad.

2095 Continuando con el punto en desahogo, para ocupar la vacante de la Comisión  
2096 Evaluadora de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus León, el  
2097 doctor Luis Fernando Macías García propone al doctor Genaro Ángel Martell Ávila,  
2098 Profesor del Departamento de Filosofía. Siendo esta la única propuesta el Presidente del  
2099 Consejo la pone a consideración del Pleno, acordándose que se integre por unanimidad  
2100 de votos.

2101 **CGU2016-01-12.-**Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 16, fracción XVIII, y 28,  
2102 fracción VI, de la Ley Orgánica; y 30, primer y segundo párrafos del  
2103 Estatuto del Personal Académico, el Consejo General Universitario  
2104 nombró a integrantes de las Comisiones Evaluadoras, para quedar  
2105 conformadas de la siguiente manera:



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-O1  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

- 2106 1. Comisión Evaluadora de la División de Ciencias Económico  
2107 Administrativas del Campus Guanajuato, por unanimidad de votos, se  
2108 eligió al doctor Leonardo Álvarez Valtierra, profesor del Departamento  
2109 de Química, Eléctrica y Biomédica de la División de Ciencias e  
2110 Ingenierías del Campus León.  
2111



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

2112

2113

2. Comisión Evaluadora de la División de Ciencias e Ingenierías del Campus León, por mayoría de votos se eligió al doctor Juan Gabriel Segovia Hernández, profesor del Departamento de Química de la División de Ciencias Naturales y Exactas del Campus Guanajuato.

2114

2115

2116

2117

2118

3. Comisión Evaluadora de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus León, por unanimidad de votos se eligió al doctor Genaro Ángel Martell Ávila, profesor del Departamento de Filosofía de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del Campus Guanajuato.

2119

2120

2121

2122

2123

A continuación se reciben las propuestas para ocupar una vacante en la Comisión Revisora.

2124

2125

El doctor Alfonso Trujillo Valdivia, representante del personal Académico de la División de Ciencias Naturales y Exactas, propone a la doctora Katarzyna Wrobel, de la División de Ciencias Naturales y Exactas del Campus Guanajuato. El doctor Javier Corona Fernández, Rector del Campus Guanajuato, propone a la maestra Carmen Dolores Barroso García, profesora del Departamento de Diseño de la División de Arquitectura, Arte y Diseño del Campus Guanajuato. Una vez que el pleno realizó la votación de ambas propuestas se obtuvo el siguiente resultado: la doctora Katarzyna Wrobel obtuvo 18 votos a favor, y la doctora Carmen Dolores Barroso, 25 votos a favor. Por mayoría de votos se integra la maestra Carmen Dolores Barroso García, profesora del Departamento de Diseño de la División de Arquitectura Arte y Diseño del Campus Guanajuato, a la Comisión Revisora.

2126

2127

2128

2129

2130

2131

2132

2133

2134

2135

2136

**CGU2016-01-13.-** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 16, fracción XVIII, y 28, fracción VI, de la Ley Orgánica; y 34, primer y segundo párrafos del Estatuto del Personal Académico, el Consejo General Universitario nombró por voto de calidad del Presidente a la doctora Carmen Dolores Barroso García, profesora del Departamento de Diseño de la División de Arquitectura, Arte y Diseño, Campus Guanajuato, como integrante de la Comisión Revisora.

2137

2138

2139

2140

2141

2142



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-O1  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

2143 Para la Comisión Resolutora, el doctor Luis Fernando Macías García propone a la doctora  
2144 Ivy Jacaranda Jasso Martínez de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del  
2145 Campus León. El doctor Martín Picón Núñez comenta que, dada la importancia de que en  
2146 esta Comisión haya representación de todas las áreas del conocimiento, propone al doctor  
2147 Jorge Albino López Jiménez. El doctor Aureliano Ortega Esquivel propone al doctor  
2148 Ramón Bárcenas de Anda, del Departamento de Filosofía de la División de Ciencias  
2149 Sociales y Humanidades del Campus Guanajuato.

2150 El doctor Camarena pregunta ¿Quién integra esta Comisión actualmente? El maestro  
2151 Francisco Javier Pérez Arredondo, Director de Asuntos Académicos, responde que las  
2152 vacantes actuales corresponden una al Campus León y otra al Campus Guanajuato.

2153 El doctor Ricardo Contreras Soto pregunta ¿Cuál es la disciplina en la que se requiere  
2154 ocupar las vacantes? El Director de Asuntos Académicos responde que la información que  
2155 se tiene es que, para tener representatividad de todas las áreas en esta Comisión, hace  
2156 falta tener un representante del área de Ciencias Sociales y otro del área de Ciencias  
2157 Naturales. A lo cual el Secretario General menciona que no es necesario tener  
2158 representatividad de todas las áreas sino de todos los Campus.

2159 Habiendo una única propuesta para el Campus León se acuerda integrar a la doctora Ivy  
2160 Jacaranda Jasso Martínez a la Comisión Resolutora.

2161 Para realizar la elección de la representación del Campus Guanajuato se lleva a cabo la  
2162 votación de ambas propuestas. El resultado de la votación arroja que existe un empate de  
2163 21 votos para cada una de las propuestas, por lo cual el Presidente del Consejo hace uso  
2164 de la facultad que la Ley Orgánica le otorga para decidir con un voto de calidad en caso de  
2165 empate, inclinando su voto en favor del doctor Jorge Albino López Jiménez. Justifica su  
2166 voto en cuanto a que es de la División de Ciencias Naturales y Exactas la disciplina de la  
2167 cual no se tiene representación en este momento.

2168 **CGU2016-O1-14.-** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 16, fracción XVIII, y 28,  
2169 fracción VI, de la Ley Orgánica; y 33, primer y segundo párrafos del  
2170 Estatuto del Personal Académico, el Consejo General Universitario  
2171 nombró por mayoría de votos al doctor Jorge Albino López Jiménez,  
2172 profesor del Departamento de Química de la División de Ciencias  
2173 Naturales y Exactas Campus Guanajuato; y por unanimidad de votos  
2174 eligió a la doctora Ivy Jacaranda Jasso Martínez, profesora del  
2175 Departamento de Estudios Sociales de la División de Ciencias Sociales



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario  
Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

2176 y Humanidades, Campus León, como integrantes de la Comisión  
2177 Resolutora.

2178 **XV. Asuntos generales: No se registraron asuntos generales en esta sesión.**

2179 Una vez desahogado el orden del día, el Presidente declaró concluida la sesión, siendo las  
2180 15:30 quince horas con treinta minutos del día de su inicio.

2181 **Acuerdos tomados e informes rendidos en la sesión.**

2182 **ACUERDOS**

2183 **CGU2016-01-01.-** Con fundamento en el artículo 52 del Estatuto Orgánico de la  
2184 Universidad de Guanajuato, el pleno del Consejo General Universitario  
2185 autorizó por unanimidad de votos el ingreso como invitados especiales  
2186 a la sesión al maestro Mauricio Alejandro Murillo de la Rosa, Director de  
2187 Asuntos Jurídicos, para los puntos 9, 10, 12 y 13; a la maestra Adriana  
2188 de Santiago Álvarez, Contralora General de la Universidad, para el  
2189 desahogo del punto 9; al maestro José de Jesús González García,  
2190 Procurador de los Derechos Universitarios, para los puntos 9, 10, 12 y  
2191 13; y al maestro Francisco Javier Pérez Arredondo, Director de Asuntos  
2192 Académicos para que apoye con los puntos 11, 13 y 14.

2193 **CGU2016-01-02.-** Con fundamento en el artículo 47 del Estatuto Orgánico de la  
2194 Universidad de Guanajuato, se aprobaron por unanimidad de votos las  
2195 actas CGU2015-04, CGU2015-E12, CGU2015-E13, CGU2016-E1 y  
2196 CGU2016-E2; correspondientes a las sesiones ordinaria del 24  
2197 veinticuatro de noviembre y dos extraordinarias del 11 once de  
2198 diciembre de 2015 dos mil quince y dos extraordinarias del 29  
2199 veintinueve de enero de 2016 dos mil dieciséis respectivamente.

2200 **CGU2016-01-03.-** Con fundamento en el artículo 16 fracción XVIII de la Ley Orgánica y  
2201 segundo párrafo del artículo 51 del Estatuto Orgánico, se aprobó por



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

2202 unanimidad la conformación de una Comisión de Cortesía integrada  
2203 por: el doctor Cesar Gutiérrez Vaca, Secretario Académico de la  
2204 División de Ciencias de la Vida del Campus Irapuato-Salamanca; la  
2205 licenciada Luz Margarita Briones Andrade, representante del Personal  
2206 Administrativo; e Iván Fabricio Pérez Pedroza, representante de los  
2207 alumnos del Nivel Medio Superior.

2208 **CGU2016-01-04.-** Con fundamento en el artículo 50, fracción I, del Estatuto Orgánico; y  
2209 en cumplimiento al acuerdo CGU2015-E4-01, el Consejo General  
2210 Universitario aprobó por unanimidad de votos los acuerdos contenidos  
2211 en el dictamen referente al régimen de responsabilidades y sanciones  
2212 del personal administrativo, académico y de los órganos unipersonales  
2213 de la Universidad de Guanajuato, que presentaron las Comisiones  
2214 Unidas de Normatividad, de Vigilancia y de Honor y Justicia, con la  
2215 precisión de que en el apartado *B. Límites de actuación de la*  
2216 *Contraloría General*, en el punto 2, se cambie la palabra diversas por  
2217 distintas.

2218 Asimismo, se estableció que la Contraloría General revise los casos en  
2219 los cuales en los últimos cuatro años se hayan impuesto sanciones, a  
2220 efecto de detectar si hubo excesos por parte de la Contraloría, y en su  
2221 caso, conciliar o corregir esta situación en beneficio de quien pudiera  
2222 haber sido afectado.

2223 Aunado a lo anterior, se encomendó a la Contraloría General de la  
2224 Universidad, a realizar una sociabilización de los procedimientos que  
2225 desarrolla en términos accesibles para la comprensión de todos los  
2226 integrantes de la Comunidad Universitaria.

2227 **CGU2016-01-05.-** En atención a lo estipulado por el artículo 50, fracción I, del Estatuto  
2228 Orgánico, el Consejo General Universitario resolvió, aprobar por



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

2229 unanimidad de votos el dictamen puesto a su consideración y en  
2230 consecuencia, acordó que:  
2231 Conforme a lo establecido por los artículos 5 del Estatuto del Personal  
2232 Académico y 39 del Reglamento del Programa de Estímulos del  
2233 Personal Docente, los miembros de las comisiones evaluadoras y  
2234 resolutora, durarán en funciones dos años, estando en posibilidades de  
2235 ser reelectos para un periodo consecutivo.  
2236 Igualmente, podrán ser electos para un nuevo periodo, siempre y  
2237 cuando entre la conclusión del segundo y el inicio del tercero, hayan  
2238 transcurrido cuando menos dos años.

2239 **CGU2016-01-06.-** En atención a lo estipulado por el artículo 50, fracción I, del Estatuto  
2240 Orgánico, el Consejo General Universitario resolvió, aprobar por  
2241 unanimidad de votos el dictamen puesto a su consideración y en  
2242 consecuencia, acordó que:

2243 Conforme a lo establecido por los artículos 67, 68, 69 y 70 del Estatuto  
2244 Orgánico de la Universidad de Guanajuato, si por falta definitiva de una  
2245 autoridad ejecutiva se nombra a un suplente para que funja con tal  
2246 carácter por un lapso de dos años o menos, se entenderá que tal  
2247 designación únicamente tiene como finalidad concluir el periodo del  
2248 titular originalmente nombrado, y por lo tanto, puede ser designado con  
2249 el carácter de titular para un periodo de cuatro años, con posibilidad de  
2250 uno más.

2251 En caso contrario, de rebasar la temporalidad señalada, dicha persona  
2252 sólo podrá ser designada para un periodo de cuatro años, sin  
2253 posibilidad de otro.

2254 Artículo Transitorio. El presente acuerdo aplicará para todos los  
2255 suplentes de las autoridades unipersonales que se encuentren en el  
2256 supuesto contemplado en el mismo, con independencia de la fecha en





Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

2257 que hayan sido nombradas, e incluso si a la fecha se encuentran con el  
2258 carácter de suplentes o designadas como titulares para un primer  
2259 periodo.

2260 Asimismo se acordó, que este criterio debe de ser permeado en todas  
2261 las entidades académicas de la Universidad; y que el Presidente del  
2262 Consejo General, plantee ante la Junta Directiva este criterio  
2263 interpretativo para que haya una armonización de criterios entre este  
2264 Consejo y la propia Junta.

2265 **CGU2016-01-07.-** En atención a lo dispuesto por el artículo 50, fracción I, del Estatuto  
2266 Orgánico, el Consejo General Universitario resolvió, aprobar por  
2267 mayoría de votos el dictamen puesto a su consideración y en  
2268 consecuencia, determina que:

2269 Al interpretarse del artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad  
2270 de Guanajuato, se desprende que para efecto de ser suplente de los  
2271 representantes propietarios ante los órganos académicos colegiados,  
2272 es necesario satisfacer los mismos requisitos exigidos a este último, en  
2273 la especie, las exigencias normativas en cuanto a sus cualidades  
2274 personales y formales.

2275 Por ende, durante la elección de representantes ante los órganos  
2276 académicos colegiados, los candidatos deben presentarse mediante  
2277 una fórmula conformada por titular y suplente, a efecto de que sean  
2278 elegidos ambos a través de la votación de la fracción de la comunidad  
2279 universitaria que corresponda.

2280 Así, en ausencias temporales del titular, asistirá a la sesión respectiva  
2281 el suplente. De igual manera, tratándose de ausencias definitivas, el  
2282 suplente asume la titularidad, sin que sea necesario convocar a nuevas  
2283 elecciones para cubrir, a su vez, la suplencia. Sólo en los casos en que



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

2284 el suplente también se ausente de manera definitiva, se convocará, por  
2285 fórmula, para que se inicie un nuevo periodo.

2286 Artículo Transitorio. El presente acuerdo se aplicará respetando los  
2287 derechos adquiridos por aquellos suplentes en funciones, para que ellos  
2288 concluyan su periodo con la modalidad para el cual fueron electos.

2289 **CGU2016-01-08.-** En atención a lo estipulado por el artículo 50, fracción I, del Estatuto  
2290 Orgánico, el Consejo General Universitario resolvió aprobar por mayoría  
2291 de votos el dictamen puesto a su consideración y en consecuencia,  
2292 acordó que:

2293 De una interpretación armónica de la normatividad universitaria, se  
2294 desprende que el artículo 51 del Estatuto Orgánico no es limitativo en  
2295 cuanto a la posibilidad de que el representante del personal  
2296 administrativo ante el Consejo General Universitario pueda formar parte  
2297 de una comisión permanente.

2298 Por ende, en caso de que el mismo sea designado para participar en  
2299 una comisión, se deberá excluir de su conformación a uno de los  
2300 representantes del personal académico, con la finalidad de no afectar  
2301 su integración y funcionamiento.

2302 Esta misma regla se aplicaría para las comisiones especiales.

2303 Lo anterior no será aplicable para el caso de la Comisión de Vigilancia,  
2304 al estar definida su integración en la Ley Orgánica de la Universidad de  
2305 Guanajuato.

2306 **CGU2016-01-09.-** Con fundamento en los artículos 6, fracción VIII, y 16, fracción XI, de la  
2307 Ley Orgánica de la Universidad, en relación con la fracción I del artículo  
2308 50 del Estatuto Orgánico, así como el artículo 72 del Reglamento para  
2309 Instituciones y Programas Incorporados al Régimen Académico de la  
2310 Universidad de Guanajuato, el Consejo General Universitario resolvió  
2311 aprobar por mayoría de votos la solicitud de desincorporación



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-O1  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

2312 voluntaria, al régimen académico de la Universidad de Guanajuato, de  
2313 la Escuela Preparatoria Profr. Leopoldo Salgado Tovar, extensión  
2314 Acámbaro.

2315 En relación con la solicitud referente a la condonación de certificados  
2316 parciales de estudio, serán las instancias administrativas de la  
2317 Universidad y la propia escuela, las autoridades competentes, para de  
2318 común acuerdo resolver esta petición.

2319 **CGU2016-O1-10.-** El Consejo General Universitario resolvió, aprobar por mayoría de votos  
2320 el dictamen de la Comisión Especial que conoce el recurso de revisión  
2321 interpuesto por el doctor Arturo Sandoval Ruíz, profesor de la Escuela  
2322 de Nivel Medio Superior Centro Histórico León, en contra de la  
2323 resolución, contenida en el oficio DCNMS-529/205, suscrito por el  
2324 doctor Jesús Raúl Lugo Martínez, Secretario Académico del Colegio del  
2325 Nivel Medio Superior, por lo que es procedente y fundado el agravio  
2326 esgrimido por el recurrente en su recurso de revisión; referente a que:  
2327 "...sin motivar su postura, circunstancia que resulta contradictoria pues,  
2328 de conocer realmente mi trayectoria y mi proyecto... sin mediar  
2329 argumento o razonamiento alguno descalifica de plano y llanamente la  
2330 evaluación..."

2331 En efecto, del acto recurrido, se desprende que el Consejo Académico  
2332 del Nivel Medio Superior, al momento de emitir su resolución, omitió  
2333 expresar argumentos que lo llevaran a determinar que no era viable  
2334 recomendar al recurrente como candidato a dirigir la Escuela de Nivel  
2335 Medio Superior Centro Histórico León, al omitir expresar por escrito la  
2336 motivación respecto de no referir cuales fueron las razones por las  
2337 cuales decidieron no recomendar al doctor Luis Arturo Sandoval Ruíz.

2338 En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50,  
2339 fracción I, del Estatuto Orgánico, y en el segundo párrafo del artículo



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

2340 125 de Estatuto Académico, esta comisión recomienda al Pleno del  
2341 Consejo General Universitario, revocar la resolución recurrida en el  
2342 acuerdo CANMS2015-E6-05, para el efecto de que el Consejo  
2343 Académico del Nivel Medio Superior emita, con plenitud de  
2344 competencia, una nueva resolución en la que funde y motive la  
2345 determinación que se tome, referente a proponer o no al doctor Luis  
2346 Arturo Sandoval Ruíz, ante la Directora del Colegio del Nivel Medio  
2347 Superior, debiendo motivar, así como fundar los razonamientos que lo  
2348 lleven a pronunciar la resolución correspondiente, atendiendo a lo  
2349 dispuesto en los artículos 20, fracciones I y III, 38, párrafos primero y  
2350 segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato.

2351 **CGU2016-01-11.-** Con fundamento en los artículos 50 y 60, fracción II, del Estatuto  
2352 Orgánico, así como el artículo 119, fracción VI, del Estatuto Académico  
2353 de la Universidad de Guanajuato, el Consejo General Universitario  
2354 resolvió, aprobar por unanimidad de votos el dictamen presentado por  
2355 la Comisión de Honor y Justicia en relación a la expulsión de la  
2356 Universidad de Guanajuato del alumno Ángel Pescador Quintanilla, en  
2357 los siguientes términos:

2358 **Primero.** Los acontecimientos ocurridos el 19 y 21 de octubre del 2015  
2359 en agravio a los alumnos Pablo Fernando García Rodríguez y Jesús  
2360 Andrés Duarte Hernández, son imputables al alumno Ángel Pescador  
2361 Quintanilla, quien reiteradamente ha desplegado conductas graves que  
2362 violentan diversas disposiciones de la normatividad universitaria, entre  
2363 ellas la fracción XVI del artículo 17 del Estatuto Académico, y el  
2364 principio de Respeto establecido en el Código de Ética de la  
2365 Universidad de Guanajuato, donde se recomienda actuar y conducirse  
2366 con apego a los ordenamientos legales; y mantener nuestra integridad



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

2367 personal y de la sociedad en general, evitando poner en riesgo la de los  
2368 demás.

2369 **Segundo.** Se encuentra plenamente acreditada la responsabilidad del  
2370 alumno Ángel Pescador Quintanilla conforme a los razonamientos  
2371 expresados en el dictamen de fecha 16 de diciembre de 2015,  
2372 elaborado por la Comisión de Honor y Justicia de la Escuela del Nivel  
2373 Medio Superior de Salamanca, dictamen que este Consejo General  
2374 Universitario hace suyo para todos los efectos legales.

2375 **Tercero.** Se impone al alumno Ángel Pescador Quintanilla, la sanción  
2376 establecida en la fracción VI del artículo 119 del Estatuto Académico de  
2377 la Universidad de Guanajuato, consistente en la expulsión de la  
2378 Universidad de Guanajuato.

2379 **Cuarto.** Notifíquese por medio de la Dirección de Asuntos Jurídicos de  
2380 esta Universidad al alumno Ángel Pescador Quintanilla, copia  
2381 certificada del presente acuerdo, así como del dictamen y opinión de  
2382 fecha 16 de diciembre de 2015, que este Consejo General Universitario  
2383 adoptó en sus términos.

2384 Asimismo, los consejeros hicieron suyo el pronunciamiento de la  
2385 Comisión de Honor y Justicia, para que permee en las diversas áreas  
2386 de la Universidad de Guanajuato y se fomente una política de  
2387 promoción del auto cuidado y la cultura para la paz.

2388 **CGU2016-01-12.-**Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 16, fracción XVIII, y 28,  
2389 fracción VI, de la Ley Orgánica; y 30, primer y segundo párrafos del  
2390 Estatuto del Personal Académico, el Consejo General Universitario  
2391 nombró a integrantes de las Comisiones Evaluadoras, para quedar  
2392 conformadas de la siguiente manera:

2393 1. Comisión Evaluadora de la División de Ciencias Económico Administrativas  
2394 del Campus Guanajuato, por unanimidad de votos, se eligió al doctor



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

- 2395 Leonardo Álvarez Valtierra, profesor del Departamento de Química, Eléctrica  
2396 y Biomédica de la División de Ciencias e Ingenierías del Campus León.  
2397 2. Comisión Evaluadora de la División de Ciencias e Ingenierías del Campus  
2398 León, por mayoría de votos se eligió al doctor Juan Gabriel Segovia  
2399 Hernández, profesor del Departamento de Química de la División de  
2400 Ciencias Naturales y Exactas del Campus Guanajuato.  
2401 3. Comisión Evaluadora de la División de Ciencias Sociales y Humanidades del  
2402 Campus León, por unanimidad de votos se eligió al doctor Genaro Martell  
2403 Ávila, profesor del Departamento de Filosofía de la División de Ciencias  
2404 Sociales y Humanidades del Campus Guanajuato.
- 2405 **CGU2016-01-13.-** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 16, fracción XVIII, y 28,  
2406 fracción VI, de la Ley Orgánica; y 34, primer y segundo párrafos del  
2407 Estatuto del Personal Académico, el Consejo General Universitario  
2408 nombró por voto de calidad del Presidente a la doctora Dra. Carmen  
2409 Dolores Barroso García, profesora del Departamento de Diseño de la  
2410 División de Arquitectura, Arte y Diseño, Campus Guanajuato, como  
2411 integrante de la Comisión Revisora.
- 2412 **CGU2016-01-14.-** Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 16, fracción XVIII, y 28,  
2413 fracción VI, de la Ley Orgánica; y 33, primer y segundo párrafos del  
2414 Estatuto del Personal Académico, el Consejo General Universitario  
2415 nombró por mayoría de votos al doctor Jorge Albino López Jiménez,  
2416 profesor del Departamento de Química de la División de Ciencias  
2417 Naturales y Exactas Campus Guanajuato; y por unanimidad de votos  
2418 eligió, a la doctora Ivy Jacaranda Jasso Martínez, profesora del  
2419 Departamento de Estudios Sociales de la División de Ciencias Sociales  
2420 y Humanidades, Campus León, como integrantes de la Comisión  
2421 Resolutora.



Universidad de Guanajuato  
Acta CGU2016-01  
Primera Sesión Ordinaria del  
Consejo General Universitario

Celebrada el viernes 19 diecinueve de febrero de 2016 dos mil dieciséis

2422 El doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, Rector General de la Universidad, rindió el informe  
2423 trimestral de las actividades realizadas por la Universidad de Guanajuato del 01 de  
2424 noviembre de 2015 al 31 de enero de 2016.

2425 La maestra Martha Leticia Velázquez Morales, Presidenta de la Junta Directiva de la  
2426 Universidad de Guanajuato, rindió el informe anual de actividades de ese Órgano de  
2427 Gobierno, correspondiente al periodo del 01 de febrero de 2015 al 31 de enero de 2016.

2428

2429

2430

2431

2432

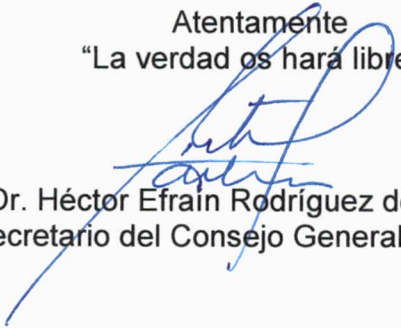
2433

2434

2435

2436

Atentamente  
"La verdad os hará libres"

  
Dr. Héctor Efraín Rodríguez de la Rosa  
El Secretario del Consejo General Universitario



Doy fe.